

# GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, martes 16 de diciembre de 2008

Año XXV - N° 10453

385203

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

#### AMBIENTE

R.M. N° 081-2008-MINAM.- Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio 385204

#### EDUCACION

R.M. N° 0437-2008-ED.- Rectifican error material incurrido en el artículo único de la R.M. N° 0420-2008-ED 385204

R.M. N° 0438-2008-ED.- Designan integrantes del Comité de Selección encargado de evaluar las solicitudes presentadas ante el Ministerio de Educación para acceder a la Beca "Haya de la Torre" 385205

R.M. N° 0439-2008-ED.- Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución de proyectos de inversión pública 385205

R.M. N° 0440-2008-ED.- Aprueban el "Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular" 385206

#### ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 565-2008-MEM/DM.- Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica de Independencia, de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. 385221

R.M. N° 571-2008-MEM/DM.- Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos 385221

#### JUSTICIA

R.S. N° 197-2008-JUS.- Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diversos Establecimientos Penitenciarios de la República 385232

R.M. N° 0659-2008-JUS.- Modifican artículo de la R.M. N° 0571-2008-JUS, sobre constitución de la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2009-2013 del Sector Justicia 385234

#### TRABAJO Y PROMOCION

#### DEL EMPLEO

R.M. N° 396-2008-TR.- Aprueban Reglamento para la Difusión de los Resultados de las Inspecciones del Trabajo 385234

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 151-2008-MTC.- Prorrogan plazo otorgado a la Comisión Multisectorial encargada de recomendar el estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú, para presentar su informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones 385235

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 098-2008-PCNM.- Resuelven no ratificar a magistrada en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial del Callao 385236

Res. N° 172-2008-PCNM.- Declaran infundado recurso interpuesto contra la Res. N° 098-2008-PCNM 385238

#### MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1674-2008-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada a Chile para participar en el Encuentro Iberoamericano Sobre Trata de Personas 385240

Res. N° 1677-2008-MP-FN.- Designan Fiscales en el Pool de Fiscales de Lima Sur 385241

Res. N° 1678-2008-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías del Distrito Judicial de Moquegua 385241

Res. N° 1679-2008-MP-FN.- Cesan por límite de edad a Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Palpa, Distrito Judicial de Ica 385242

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS

#### DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 12241-2008.- Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a compartir oficina especial temporal con Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros 385242

Res. N° 12687-2008.- Modifican el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros 385243

#### UNIVERSIDADES

Res. N° 0584-2008-CU-UH.- Amplían plazo a que se refiere el Art. 19 del Reglamento de Procedimientos para la Regularización y Saneamiento de Casos Académicos y Administrativos de los Programas que constituyen la Escuela Académico Profesional de Educación a Distancia PRODONOT y PROFODSA de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión 385244

Res. N° 0716-2008-UH.- Refrendan resolución referida a suspensión de alumnos por un semestre académico, debido a no haber aprobado por segunda vez más del 50 o/o de créditos matriculados en la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" 385244

Res. N° 1004-2008-UH.- Anulan vacantes e ingreso de postulantes que no recogieron su Constancia de Ingreso durante el Proceso de Admisión 2007-IB, de la Coordinación Académica de Santa Ana Perené, de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" 385245

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
**AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL**

**R.D. Nº 126-2008/APCI-DE.-** Designan Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI **385245**

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

**Res. Nº 048-2008-APN/DIR.-** Otorgan habilitación portuaria a Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. para iniciar obras de construcción de la instalación portuaria del proyecto de fosfatos Bayóvar, en el departamento de Piura **385246**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. Nº 355-2008-INEI.-** Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2008 **385247**

**R.J. Nº 356-2008-INEI.-** Aprueban Factores de Reajuste a aplicarse a obras de edificación, correspondiente a las seis áreas geográficas para las Obras del Sector Privado producidas en el mes de noviembre de 2008 **385248**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. Nº 572-2008/SUNAT/A.-** Aprueban Instructivo Cierre de Establecimiento Ley Nº 28008. Ley de los Delitos Aduaneros **385249**

**PODER EJECUTIVO**
**AMBIENTE**
**Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 081-2008-MINAM**

Lima, 28 de noviembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, dentro de su estructura orgánica básica, la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente cuenta con un Gabinete de Asesoramiento;

Que, en consecuencia, debe dictarse la Resolución que designe a la persona que se desempeñará como Asesor de la Alta Dirección;

De conformidad con lo establecido en el artículo 25º de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 3º de la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al señor LENIN WILLIAM POSTIGO DE LA MOTTA, como Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, por los fundamentos

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**D.A. Nº 011-2008-MDI.-** Amplían vigencia de la Ordenanza Nº 174-MDI, que establece sinceramiento y beneficio tributario y no tributario a favor de contribuyentes del distrito **385255**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Ordenanza Nº 069-2008/MLV.-** Modifican el Régimen del Vecino Victoriano Puntual **385256**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Fe de Erratas** Acuerdo Nº 119-2008-ACSS-MSS **385256**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Acuerdo Nº 000293.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de arroz pilado superior para la atención de beneficiarios de los Programas Sociales **385257**

**SEPARATA ESPECIAL**
**VIVIENDA**

**RR.MM. Nºs. 833, 841, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849 y 850-2008-VIVIENDA.-** Resoluciones Ministeriales Nºs. 833, 841, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849 y 850-2008-VIVIENDA **385189**

expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

**290916-1**

**EDUCACION**
**Rectifican error material incurrido en el artículo único de la R.M. Nº 0420-2008-ED**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0437-2008-ED**

Lima, 12 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0420-2008-ED de fecha 09 de diciembre del 2008, se otorgó las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta a la señora FLORES BURNEO de SACO, Adriana;

Que, de la revisión efectuada a la citada Resolución Ministerial, se advierte que el artículo único contiene un error material;

Que, según el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en virtud de ello, corresponde corregir el error material contenido en el artículo único de la Resolución



Ministerial N° 0420-2008-ED mediante la expedición del acto administrativo respectivo;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Rectificar el error material contenido en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 0420-2008-ED, en el extremo que dice: FLORES BURNEO de SACO, Adriana, debiendo decir: FLORES BURNEO de SACO, Mercedes Emma Adriana, quedando subsistente todo lo demás que contiene dicho numeral.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

291131-1

**Designan integrantes del Comité de Selección encargado de evaluar las solicitudes presentadas ante el Ministerio de Educación para acceder a la Beca "Haya de la Torre"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0438-2008-ED**

Lima, 12 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-ED, se crea la Beca "Haya de la Torre", a la que pueden acceder los jóvenes de escasos recursos económicos comprendidos entre los 21 y 29 años de edad que hayan egresado de una universidad pública o privada y que cuenten con el grado académico de bachiller, destinada a financiar estudios de maestría hasta por el plazo de 2 años, en universidades peruanas y en materias consideradas prioritarias para el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el artículo 3° del referido dispositivo legal, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2008-ED precisa que las solicitudes para postular a la referida Beca serán presentadas ante el Ministerio de Educación y evaluadas por el Comité de Selección designado por el Titular de dicho Ministerio;

Que por lo tanto, se ha visto por conveniente designar al Comité de Selección antes referido, para que tenga a cargo la evaluación de las solicitudes presentadas ante el Ministerio de Educación para acceder a la Beca "Haya de la Torre";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a las siguientes personas como integrantes del Comité de Selección encargado de evaluar las solicitudes presentadas ante el Ministerio de Educación para acceder a la Beca "Haya de la Torre":

- Elio Iván Rodríguez Chávez, quien la presidirá
- Luis Alvarado Contreras
- Amadeo Prado Benítez
- Ramón Pérez Prieto; y
- Raúl Eduardo Bao García

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

290599-1

**Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución de proyectos de inversión pública**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0439-2008-ED**

Lima, 15 de diciembre de 2008

Vistos, los Memoranda N°s 6052 y 6402-2008-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio de Educación, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal I), numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución del Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, establece que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúe mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que las sustenta es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dichas transferencias son autorizadas mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. Para el cumplimiento de lo señalado en dicho numeral, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Asimismo establece que, cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142, establece que el Convenio suscrito a que se refiere el segundo párrafo del numeral 9.4 del artículo 9° constituye el documento que sustenta la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento para que el gobierno regional, gobierno local y la empresa pública, según sea el caso, efectúe la convocatoria para el proceso de selección para la ejecución del respectivo Proyecto de Inversión Pública, conforme a las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, "Lineamientos para la Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", indica que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo;

Que, la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 436-2008-ME/SPE-UP, considera que es técnicamente factible autorizar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar proyectos de inversión pública detallados en el Anexo adjunto a la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias, y Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, declarados viables, según el detalle del Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se realizará con cargo al

Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

**Artículo 4º.-** Para la efectivización de la presente transferencia, será necesario la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en los cuales se establecerá el tipo de ejecución presupuestal de cada proyecto, así como otros términos y obligaciones de las partes, siendo necesario también la presentación de los contratos de ejecución de obra y/o los informes de avances y valorizaciones, si corresponde, además del cumplimiento de otras obligaciones específicas indicadas en el citado Convenio.

**Artículo 5º.-** De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9º de la Ley Nº 29142, establezcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo adjunto, según los cuales se ejecutarán los desembolsos de las transferencias financieras autorizadas, luego de suscritos los convenios respectivos y cumplidas las obligaciones establecidas.

**Artículo 6º.-** La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, harán las coordinaciones necesarias para la efectivización de los desembolsos correspondientes de la transferencia financiera autorizada en la presente Resolución, la cual se ejecutará a pedido de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE.

**Artículo 7º.-** La Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo responsabilidad, deberá informar los avances mensuales, trimestrales y final de cada uno de los proyectos de inversión

a la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, indicando cualquier impedimento en la ejecución de los proyectos autorizados.

**Artículo 8º.-** La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - OINFE se encargará, de acuerdo a sus funciones, velar por la suscripción del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como la ejecución y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, para lo cual se encargará del seguimiento y monitoreo de los proyectos autorizados en la presente Resolución, debiendo informar trimestralmente al Viceministerio de Gestión Institucional y a la Secretaría General del Ministerio de Educación sobre los avances reportados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, luego de las verificaciones realizadas por la OINFE.

**Artículo 9º.-** El plazo máximo para la suscripción del Convenios referido en el artículo 4º de la presente Resolución por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es de diez (10) días calendario de publicada la Resolución, luego de dicho plazo, quedará sin efecto la transferencia autorizada a favor del citado Gobierno Local.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y copia de la misma será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones para la publicación en la página web del Ministerio de Educación.

**Artículo 11º.-** Autorizar al Secretario General para que, en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba los Convenios a que se refiere el artículo 4º de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

#### ANEXO

##### TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA (EN NUEVOS SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1: Recursos Ordinarios

Nº	REGION	DISTRITO	PLIEGO QUE RECIBE LA TRANSFERENCIA	CODIGO SNIP	PROYECTO	MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR	DESEMBOLSO MÁXIMO A TRANSFERIR	
							1º	2º
1	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	070106: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	32191	CONSTRUCCION DE I.E. 5122 JOSE ANDRES RAZURI ESTEVEZ EN PROY. ESPECIAL PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA - PROV. CALLAO - CALLAO PROV. CONST.	6,363,297	3,817,978	2,545,319
2	CALLAO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	070106: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	51776	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA I.E. NRO 5093 - ANTONIO RAYMONDI URB. ANTONIA MORENO DE CACERES, DISTRITO DE VENTANILLA - PROV. CALLAO - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL	1,724,376	1,034,625	689,751
TOTAL PROYECTOS						8,087,673		

290598-1

#### Aprueban el "Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular"

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0440-2008-ED

Lima, 15 de diciembre de 2008

##### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en su artículo 33º prescribe: "El currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana y los objetivos de la Educación Básica. Esta articulación tiene en cuenta el desarrollo corporal, afectivo y cognitivo de los estudiantes, así como la política pedagógica y curricular (...)".

Que, asimismo, el Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2004-ED, establece en su artículo 14º: "El Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de asegurar a nivel nacional la

articulación educativa de los distintos niveles de la Educación Básica, y de sus modalidades, manteniendo unidad con los principios y fines de la educación peruana y los objetivos de la Educación Básica. Esta articulación tiene en cuenta el desarrollo corporal, afectivo y cognitivo de los estudiantes, así como la política pedagógica y curricular (...)".

Que, así también el artículo 22º del Reglamento antes referido señala: "(...) El Ministerio de Educación realiza periódicamente revisiones, evaluaciones y consultas con los actores del Estado y la sociedad civil para actualizar y mejorar en lo que corresponda el Diseño Curricular Nacional de la EBR, con el propósito de asegurar el logro de sus objetivos y la calidad de los aprendizajes.";

Que, por Resolución Ministerial Nº 0667-2005-ED de fecha 7 de noviembre de 2005, se aprobó el documento: "Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular – Proceso de Articulación", para los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, el mismo que se generalizó a partir del año 2006 en todas las instituciones educativas públicas y privadas;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación a través del Informe Nº 106-DES/DIGEPR/DEI/DEP/DES de fecha 1 de diciembre de 2008, precisa el proceso técnico de revisión, actualización y mejoramiento del Diseño Curricular Nacional y la

elaboración del documento producto de dicho proceso denominado: "DISEÑO CURRICULAR NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR", que se implementará a partir de diciembre de 2008 y se aplicará a partir del inicio del año escolar 2009 con el apoyo del Ministerio de Educación y los órganos de gestión descentralizada;

Que, siendo así, resulta necesario aprobar este documento, para que se implemente y se aplique en todas las instituciones educativas públicas y privadas mediante acto resolutivo emitido por el Titular del Sector Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aprobar el "DISEÑO CURRICULAR NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR", cuyo texto forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.**- El "DISEÑO CURRICULAR NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR", aprobado por el artículo primero de la presente resolución, se implementará a partir de su aprobación, y se aplicará desde el inicio del año escolar 2009.

**Artículo 3º.**- El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Básica Regular, las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Locales, prestarán el apoyo técnico necesario para su correcta aplicación.

**Artículo 4º.**- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED y la Resolución Ministerial N° 354-2008-ED y los demás dispositivos legales que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

DISEÑO CURRICULAR NACIONAL  
de Educación Básica Regular

PRESENTACIÓN

Hoy el Perú reclama un Diseño Curricular Nacional (DCN) inclusivo, significativo, que responda a la diversidad socio cultural y a las exigencias del siglo XXI. Que plantea con claridad y criterios de secuencialidad y articulación el desarrollo de competencias básicas en los estudiantes a lo largo de su desarrollo hasta concluir su Educación Básica Regular y que responda al Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN): "La educación que queremos para el Perú", aprobado mediante la Resolución Suprema N° 001-2007-ED, del 7 de enero de 2007, por el Presidente de la República.

Con la finalidad de mejorar la calidad educativa y acompañarla en tus procesos pedagógicos, ponemos en tus manos el Diseño Curricular Nacional, documento que reafirma el enfoque educativo y pedagógico que venimos trabajando en nuestro país. En el proceso técnico de revisión, mejoramiento y actualización, hemos culminado la articulación, iniciada en el 2006. Esta segunda edición incorpora Propósitos Educativos al 2021, que orientan el trabajo educativo en la Educación Básica Regular, en el marco de la Ley General de Educación, el PEN y el Plan de Educación para Todos (EPT). El Diseño, garantiza por otro lado, que los niveles, ciclos y grados tengan el mismo modelo de organización. Todos los niveles, ahora, consideran competencias por ciclos, así como un conjunto de capacidades, conocimientos y actitudes acordes al desarrollo de los estudiantes; las cuales se han precisado en el marco de cada competencia. En los tres niveles, se conservan todas las áreas curriculares, a excepción del área de Ciencias Sociales de Educación Secundaria, la cual, se divide en dos nuevas áreas; Historia, Geografía y Economía y el área de Formación Ciudadana y Cívica, lo que permitirá fortalecer y poner mayor énfasis en los aprendizajes requeridos en nuestro país. Se ha determinado con mayor claridad y precisión, los lineamientos de diversificación curricular en cada una de las instancias educativas descentralizadas, de modo que guarde relación y se tenga un trabajo organizado.

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**

Av. Arequipa 996 - Av. Alejandro Tirado 181, Santa Beatriz  
Teléfonos: 424-7358 / 472-8493 / 330-9344 / 692-6756

Página web: [www.ccpplma.org](http://www.ccpplma.org) E-mail: [capacitacion@ccplma.org](mailto:capacitacion@ccplma.org)

**ESPECIALIZACIÓN Y DIPLOMADOS 2009**

**INICIO: 5 de Enero 2009**

- Diplomado en Peritaje Contable Judicial.
- Diplomado en Finanzas.
- Diplomado en NIIF (incluye Nic, Sic, Niif y Cinif)

**INICIO: 6 de Enero 2009**

- Especialización en Auditoría Financiera.
  - Especialización Auditoría en Tributación
  - Especialización en Auditoría Gubernamental
  - Especialización en Tributación.
- Pago por Derecho de Inscripción: S/.50.00  
(para todos)

**DIPLOMADOS**

- CPC Habil: S/.900.00  
Inicial: S/.300.00 y dos (2) cuotas de S/.300.00
- CPC Inhabil: S/.1,200.00  
Inicial: S/.450.00 y dos (2) cuotas de S/.375.00
- Particulares: S/. 1,500.00  
Inicial: S/.500.00 y dos (2) cuotas de S/.500.00

**ESPECIALIZACIÓN**

- CPC Habil: S/.2,100.00  
Inicial: S/.300.00 y cuatro (04) cuotas de S/.450.00
- CPC Inhabil: S/.2,500.00  
Inicial: S/.500.00 y cuatro (04) cuotas de S/.500.00
- Particulares: S/. 3,000.00  
Inicial: S/.500.00 y cuatro (04) cuotas de S/.625.00

- Curso PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL del 18 y 20 de Diciembre Auditorium principal.
- Forum Gratuito ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS VIRTUALES 19 de Diciembre 6:30 p.m. Auditorium principal. Charlas explicativas sobre los Diplomados y Especializaciones.
- FIESTA DEL NIÑO CONTADOR 2008 Domingo 21 de Diciembre 9:30 am Auditorium principal del colegio Av. Arequipa 996, Santa Beatriz.
- 27 de DICIEMBRE próxima ceremonia oficial de incorporación de nuevos miembros. COLEGIATURA
- AVISO MIEMBROS INHABILES PROMOCIÓN EXTRAORDINARIA Hasta el 31 de Diciembre continua el Fraccionamiento especial para escogerse al "Plan retorno a casa"

**HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 9.00 AM a 9.30 PM SÁBADOS DE 9 AM a 1 PM**

CPC Luis Alberto Latínez Carpio  
**DECANO**

CPC Rafael César Orcón Herrera  
**DIRECTOR SECRETARIO**

El Ministerio de Educación reitera la pertinencia de mantener un Diseño Curricular Nacional por varios años, no obstante, en un proceso dinámico en función de la realidad y los avances del conocimiento, deberá ir incorporando aquellos conocimientos y capacidades necesarias para un mundo globalizado y en permanente cambio.

Hemos contado con el aporte de muchas personas, entre ellos directores regionales de educación, jefes de gestión pedagógica, especialistas a nivel nacional, docentes, funcionarios, expertos en diversas áreas; quienes con su participación a través del diálogo, la escucha, la reflexión conjunta y el debate alturado, brindaron de manera seria y responsable sugerencias significativas que han hecho posible que el Ministerio de Educación concluya con el proceso de articulación iniciado pocos años atrás, en concordancia con el artículo 22 del Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2004-ED.

Contar hoy con un Proyecto Educativo Nacional al 2021 y un Diseño Curricular Nacional articulado que se vislumbra en la misma temporalidad, nos plantea un reto a ser asumido en este período, que se expresa en la implementación del currículo en la institución educativa y el aula, de modo que sea una realidad y concrete nuestras aspiraciones como peruanos en relación con los logros de nuestros estudiantes.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Ministro de Educación

\* El documento completo del Diseño Curricular Nacional de EBR, resultado del proceso de revisión, mejoramiento y actualización, se encuentra a disposición de la comunidad educativa en la Página Web del Ministerio de Educación: [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

## SUMARIO

### INTRODUCCIÓN

#### I – LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)

1. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
2. DISEÑO CURRICULAR NACIONAL DE LA EBR Y SUS FUNDAMENTOS
3. PROPOSITOS DE LA EBR al 2021
4. LOGROS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES
  - 4.1 Características de los estudiantes al concluir la EBR
  - 4.2 Temas transversales
  - 4.3 Logros educativos por niveles

#### II – ÁREAS DEL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

1. ÁREAS DEL CURRÍCULO
2. LOS VALORES EN LA EBR
3. LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR
  - 3.1 Diversificación curricular
  - 3.2 Instancias de gestión educativa descentralizada en las que se diversifica el Diseño Curricular Nacional (DCN).
    - 3.2.1 Lineamientos para la diversificación curricular regional
    - 3.2.2 Orientaciones de la instancia local para la diversificación curricular
4. PLAN DE ESTUDIOS.
  - 4.1 Horas de libre disponibilidad
5. LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
  - 5.1 Escala de calificación de los aprendizajes en la Educación Básica Regular
6. TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA
  - 6.1 La Tutoría en la institución educativa
  - 6.2 La Tutoría en los niveles educativos

### III – PROGRAMA CURRICULAR\*

1. Educación Inicial
2. Educación Primaria
3. Educación Secundaria

### INTRODUCCIÓN

La Ley General de Educación N° 28044, señala la necesidad de currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades. En este sentido, se presenta el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, el cual responde a esta necesidad, y guarda coherencia con los principios y fines de la educación peruana, el Proyecto Educativo Nacional al 2021 y las exigencias del mundo moderno a la educación. El Currículo Nacional, producto de la articulación y reajuste de los currículos vigentes al 2005 en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria señala los "Propósitos de la Educación Básica Regular al 2021" que las instituciones educativas a nivel nacional deben garantizar en resultados concretos a la sociedad.

El Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular contiene los aprendizajes que deben desarrollar los estudiantes en cada nivel educativo, en cualquier ámbito del país, a fin de asegurar calidad educativa y equidad. *Al mismo tiempo, considera la diversidad humana, cultural y lingüística, expresada en el enfoque intercultural que lo caracteriza y que se manifiesta en las competencias consideradas en los tres niveles educativos y en las diferentes áreas curriculares*, según contextos sociolingüísticos. Estas competencias que se orientan a la formación de estudiantes críticos, creativos, responsables y solidarios, que sepan cuestionar lo que es necesario, conocedores y conscientes de la realidad, de las potencialidades y de los problemas de la misma, de modo que contribuyan con la construcción de una sociedad más equitativa.

El DCN fomenta el conocimiento y respeto de las diversas culturas de nuestro país y del mundo, reconoce la necesidad imperiosa por convertir el contacto entre las culturas en una oportunidad para aprender y aportar desde nuestras particularidades. Hay que llegar a la práctica intercultural, fomentando el diálogo intercultural, reconociendo el dinamismo y permanente evolución de cada cultura.

Conforme al mandato de la Ley General de Educación, debemos asegurar la formación de personas que participen en la construcción de un mundo más justo y más humano, haciendo de la institución educativa, un espacio de construcción de relaciones equitativas entre niños y adolescentes de distintas culturas y condición social. Además, consideramos la responsabilidad de incorporar a las personas con necesidades educativas especiales desde una perspectiva inclusiva, para ellos se requiere de adaptaciones curriculares de acuerdo con su necesidad.

El presente Diseño Curricular Nacional presenta los niveles educativos de manera articulada, según lo establece la Ley General de Educación para la Educación Básica Regular. En este sentido, hay un enfoque de proceso que comienza en el I Ciclo del nivel Inicial y concluye en el VII Ciclo correspondiente al nivel Secundaria.

Este documento presenta tres partes:

La primera parte contiene los fines, objetivos y organización de la Educación Básica Regular, así como el enfoque educativo, los fundamentos y los propósitos de la Educación Básica Regular al 2021.

La segunda parte presenta las áreas curriculares, los lineamientos de diversificación curricular y la evaluación de los aprendizajes, el plan de estudios y las horas de libre disponibilidad.

La tercera parte comprende los programas curriculares por nivel educativo: Educación Inicial, Primaria y Secundaria. La sección correspondiente a cada nivel se inicia con la presentación de algunas características de los estudiantes con relación a sus etapas de desarrollo y continúa con la presentación de las áreas curriculares y algunas orientaciones metodológicas, de programación y evaluación por nivel.

Es necesario enfatizar uno de los aspectos que ha orientado el reajuste del DCN: tener presente las características de los estudiantes con relación a sus etapas de desarrollo. Este importante aspecto permitirá a los docentes de cada nivel garantizar que la planificación curricular y los procesos de enseñanza y aprendizaje

respondan a las necesidades e intereses de los niños y adolescentes; lo cual, aunque parezca redundante, ha sido, es y siempre será la razón principal de la educación.

## I – LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)

### 1. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

#### - Fines de la Educación Peruana

a) "Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incessantes cambios en la sociedad y el conocimiento".

b) "Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado".

#### Ley General de Educación (Art. 9º)

La Educación Básica se organiza en Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE) y Educación Básica Alternativa (EBA). La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; está dirigida a los niños y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo.

#### - Son objetivos de la Educación Básica:

a) Formar integralmente al educando en los aspectos físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades laborales y económicas que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país.

b) Desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al educando aprender a lo largo de toda su vida.

c) Desarrollar aprendizajes en los campos de las ciencias, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte, la educación física y los deportes, así como aquellos que permitan al educando un buen uso y usufructo de las nuevas tecnologías.

#### Ley General de Educación (Art. 9º)

#### - Niveles

Son períodos graduales articulados del proceso educativo:

#### a) Nivel de Educación Inicial

La Educación Inicial atiende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada.

Promueve prácticas de crianza con participación de la familia y de la comunidad; contribuye al desarrollo integral de los niños, teniendo en cuenta su crecimiento físico, afectivo y cognitivo. El Estado asume sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. La Educación Inicial se articula con la Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión.

#### b) Nivel de Educación Primaria

La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Al igual que los otros niveles, su finalidad es educar integralmente a los niños.

Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, cultural, vocacional y artístico; el pensamiento lógico, la creatividad, el desarrollo de capacidades y actitudes necesarias para el despliegue de potencialidades del estudiante, así como la comprensión de hechos cercanos a su ambiente natural y social.

#### c) Nivel de Educación Secundaria

La Educación Secundaria constituye el tercer nivel de la Educación Básica Regular y dura cinco años. Ofrece una educación integral a los estudiantes mediante una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Profundiza los aprendizajes logrados en el nivel de Educación Primaria. Está orientada al desarrollo de capacidades que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. Tiene en cuenta las características, necesidades y derechos de los púberes y adolescentes.

Consolida la formación para el mundo del trabajo, que es parte de la formación básica de todos los estudiantes. El último ciclo se desarrolla en el propio centro educativo o, por convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad.

#### - Caracterización de los ciclos de la EBR

El artículo 28º de la Ley General de Educación, N° 28044, establece que el sistema educativo se organiza en ciclos, es decir, procesos educativos que se desarrollan en función de logros de aprendizaje. La Educación Básica Regular se organiza en siete ciclos que se inician en el nivel de Educación Inicial, en el cual se configuran las bases fundamentales del desarrollo de la personalidad, que en las sucesivas fases de la vida se integrarán y consolidarán; pasando por la primaria y culminando en la secundaria. El ciclo, como unidad temporal básica, comprende una organización por años cronológicos y grados de estudio, considerando las condiciones pedagógicas y psicológicas que los estudiantes tienen según el desarrollo evolutivo, para el logro de sus aprendizajes desde una perspectiva de continuidad que asegure la articulación de las competencias que deben desarrollar los estudiantes.

En el proceso de desarrollo de las competencias, la influencia de los contextos, los estímulos culturales, la lengua, así como las condiciones internas y externas provenientes de la institución educativa, de los agentes educativos y de la realidad misma, influyen en los estudiantes. Del mismo modo, juegan un rol fundamental las características propias de la persona que aprende, sea su estado nutricional, su maduración neurológica, el estado emocional, y los procesos endocrinos. Es por ello que la institución educativa requiere identificar con claridad cuáles son las características de cada ciclo, y reconocer esa diversidad de estudiantes que tendrá en cada uno de ellos, para poder atender a todos respetando las diferencias.

#### EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

NIVELES	INICIAL		PRIMARIA					SECUNDARIA					
	CICLOS	II	III	IV	V	VI	VII						
GRADOS	años	años	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	5º
	0 - 2	3 - 5											

#### I Ciclo

Durante el primer ciclo, el desarrollo de los niños está marcado por el inicio del proceso de individuación, lo cual los llevará a la identificación de sí mismos como seres únicos. En estas primeras experiencias de vida, de conocer el mundo, de placeres y disgustos, van a ir ajustando sus ritmos biológicos a las rutinas del ambiente familiar, desarrollando diferentes competencias básicas para la vida. En este sentido, los niños comparten la necesidad de una atención individualizada debido a su dependencia con los adultos; esto requiere de una intervención educativa orientada a favorecer la expresión de las necesidades, deseos y emociones de los niños y a que las puedan identificar. Además de permitirles explorar y transformar su entorno, lo cual los llevará a una progresiva autonomía en las rutinas y actividades cotidianas.

Dicha intervención debe procurarles la atención a sus necesidades básicas de salud, higiene, alimentación y afecto, que constituyen la base para su desarrollo armónico, así como la promoción de la exploración autónoma en un ambiente de seguridad física y afectiva.

La culminación de este ciclo, al finalizar los dos años de edad, se basa en que en esta etapa se cumple un período importante del desarrollo, se consolidan procesos que comenzaron a configurarse desde los primeros meses con el desarrollo de una mayor autonomía e identidad y van manifestando mayor interés por integrarse y participar progresivamente en pequeños grupos, habiéndose iniciado en la simbolización a través del lenguaje, importantes habilidades y coordinaciones motoras gruesas y finas.

### II Ciclo

Considera el período desde los tres hasta los cinco años. Se estima que en torno a los tres años los niños han alcanzado un desarrollo evolutivo que les permite participar de manera más independiente y activa de una mayor cantidad y variedad de experiencias educativas, integrándose a grupos más grandes o con niños mayores. Se produce un cambio significativo en sus necesidades de aprendizaje, debido a una mayor autonomía en relación a los adultos, capacidad de integrarse con otros y expansión del lenguaje. En esta etapa, los niños han logrado mayor dominio, control y coordinación sobre sus movimientos y una mayor conciencia acerca de las características y posibilidades de su cuerpo, lo que les permite sentirse más seguros y confiados. El desarrollo de su pensamiento les permite establecer relaciones lógico-matemáticas y desarrollar significativamente y de diversas maneras la capacidad de comunicación; habiendo logrado diferenciarse y avanzar significativamente en la construcción de su identidad, pueden ampliar y diversificar sus relaciones interpersonales. En esta etapa, los niños han logrado mayor dominio, control y coordinación sobre sus movimientos y una mayor conciencia acerca de las características y posibilidades de su cuerpo, lo que les permite sentirse más seguros y confiados.

El carácter educativo de este ciclo permite sentar las bases del desarrollo cognitivo y social posterior para prevenir el fracaso escolar; por ello es importante incrementar el acceso a Educación Inicial y compensar las desventajas que presentan los niños de entornos desfavorecidos.

En este ciclo se busca que desarrollen capacidades comunicativas, que les permitan afianzar el proceso de adquisición de su propia lengua y de su acercamiento a otras lenguas (materna y una segunda lengua). Así mismo, que desarrollen experiencias afectivas, sociales, culturales y de convivencia que contribuyan a su desarrollo integral, y al logro progresivo de una mayor autonomía personal a fin de aplicar lo aprendido a situaciones de la vida cotidiana.

### III Ciclo

En este ciclo, es fundamental que los niños fortalezcan sus capacidades comunicativas mediante el aprendizaje de la lectura y escritura, en su lengua materna y segunda lengua. Asimismo, debemos brindar las oportunidades para el desarrollo de operaciones lógicas (clasificación, seriación, ordenamiento) que le permitan equilibrar determinadas acciones internas a cualidades espaciales y temporales, para el fortalecimiento de sus capacidades matemáticas. Debemos considerar que el pensamiento del niño se caracteriza por ser concreto; es decir, que el niño se circumscribe al plano de la realidad de los objetos, de los hechos y datos actuales, a partir de la información que proporciona la familia y la institución educativa. También debemos tener presente que el estudiante no ha abandonado totalmente su fantasía e imaginación, pero cada vez va incorporando procesos, esquemas y procedimientos sociales y culturales.

El estudiante se caracteriza por tener un creciente interés por alternar con nuevas personas y participar activamente del entorno social de sus familiares y pares, regulando progresivamente sus intereses. Sin embargo, debemos tener siempre presente que los niños en este ciclo responden a las reglas sobre lo bueno y lo malo de su cultura, pero interpretan estas reglas en términos de las consecuencias concretas de sus acciones, principalmente las consecuencias físicas o afectivas, tales como castigos, premios, o intercambios de favores, o en términos del poder físico de aquellos que enuncian las reglas.

Asimismo, el niño pasa por un período de transición, entre sesiones de períodos cortos de actividades variadas a otros más prolongados, pero no debemos ignorar que

es necesario que el niño siga aprendiendo a través del juego; en ese sentido los procesos de enseñanza y aprendizaje deben incorporar el carácter lúdico para el logro de aprendizajes.

### IV Ciclo

En este período los estudiantes incrementan el manejo de conceptos, procedimientos y actitudes correspondientes a todas y cada una de las áreas curriculares, en estrecha relación con el entorno y con la propia realidad social; de esta forma, y a su nivel, empiezan a tomar conciencia de que aquello que aprenden en la escuela les ayuda a descubrir, a disfrutar y a pensar sobre el mundo que les rodea.

Los niños en esta etapa tienen mayores recursos así como mayores y más complejas habilidades que los docentes deben tener en cuenta en el proceso de enseñanza y aprendizaje; por ejemplo, las condiciones para una mayor expresión de sus habilidades para la lectura y escritura, permitiendo que su lenguaje sea fluido y estructure con cierta facilidad su pensamiento en la producción de textos; mejora sus habilidades de cálculo, maneja con cierta destreza algunas de tipo mental y sin apoyos concretos; respeta y valorá a las personas que responden a sus intereses; afianza sus habilidades motrices finas y gruesas; generalmente disfruta del dibujo y de las manualidades, así como de las actividades deportivas. Las actividades que realicen los docentes deben basarse en una pedagogía activa, dada la facilidad para trabajar en equipo, lo que fortalece el aprendizaje e incrementa la comprensión de la realidad.

### V Ciclo

En esta etapa de la escolaridad, se va consolidando un pensamiento operativo, vale decir que le permite actuar sobre la realidad, los objetos; analizarlos y llegar a conclusiones a partir de los elementos que los componen. Por ello, la metodología de trabajo con los estudiantes debe contemplar que los estudiantes e encuentran en capacidad de buscar información en fuentes diversas; así mismo, debe considerar la colaboración entre pares (aprendizaje cooperativo), la escritura mejor estructurada de informes y la comunicación de resultados al resto de la clase.

Dado que se incrementa significativamente el sentimiento cooperativo, los estudiantes pueden participar en el gobierno del aula, promoviéndose así expresiones democráticas auténticas. En este contexto, los valores guardan correspondencia con el sentido concreto que depara cada situación, donde incorporan paulatinamente las expectativas de la propia familia, grupo o nación.

### VI Ciclo

Los estudiantes, al transitar de la Educación Primaria a la Secundaria, deben superar dos situaciones nuevas en sus vidas: la primera situación tiene que ver con su vida personal y está relacionada con el desarrollo evolutivo, caracterizado por cambios corporales significativos de carácter interno y externo que son propios de la pubertad y que ejercen influencia decisiva en los procesos socio emocionales y cognitivos. La segunda está vinculada con su nuevo entorno educativo por los ajustes en los programas, metodologías, estilos de enseñanza y aprendizaje; así como por la polidocencia, las formas de evaluación y otros aspectos para adecuar a las características de los estudiantes en esta etapa.

Estos factores deben ser considerados como prioridad y deben ser susceptibles de acompañamiento permanente por parte de los docentes, con la finalidad de lograr que los estudiantes se adapten adecuadamente a este nivel educativo.

En esta etapa el adolescente va construyendo progresivamente un pensamiento abstracto; es decir, sus preocupaciones desde el punto de vista cognitivo, están relacionadas con interrogantes que requieren explicaciones racionales de los hechos, fenómenos y procesos de la realidad. Producto de este tipo de pensamiento, es capaz de intuir, adivinar o deducir situaciones a partir de la observación.

Desde el punto de vista socio emocional, se reconoce a sí mismo como persona y sus sentimientos de cooperación son predominantes en sus relaciones con



los otros. Evidencia inclinación progresiva hacia el arte y la práctica de actividades físicas y deportivas, debido a la preocupación que tiene por su identidad e imagen corporal y por la necesidad de buscar medios para expresar sus emociones, intereses, ideas, etc. Se inicia un proceso de atracción por el sexo opuesto producto de la maduración de las glándulas sexuales.

### VII Ciclo

En esta etapa, el adolescente se caracteriza porque muestra un mayor desarrollo del cuerpo que va consolidando su identidad e imagen corporal; su pensamiento es más abstracto en relación con la etapa anterior, lo que significa que está en condiciones de desarrollar aprendizajes más complejos. En lo social y emocional, se vuelve más autónomo, es más sensible, tiende a la formación de grupos en los cuales puede expresarse y sentirse bien.

El adolescente asume concientemente los resultados de su creatividad, muestra interés por las experiencias científicas. Se comunica de manera libre y autónoma en los diversos contextos donde interactúa. Pero también vivencia períodos de inestabilidad emocional y la experiencia de una mayor intensidad en la expresión de los sentimientos. Está en proceso de reafirmación de su personalidad, reconoce su necesidad de independencia y de reafirmación de su propio "Yo" y siente la necesidad de aumentar su confianza en sí mismo para asumir responsabilidades, como joven y futuro ciudadano.

## 2. DISEÑO CURRICULAR NACIONAL DE LA EBR Y SUS FUNDAMENTOS

**"El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican con el fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial".**

Ley General de Educación Artículo 33°.

### - Currículo de la Educación Básica.

#### Características del Currículo

o **DIVERSIFICABLE**. Su diseño permite a la instancia regional construir sus lineamientos de diversificación curricular, a la instancia local, elaborar orientaciones para su diversificación en la institución educativa a partir de un proceso de construcción, adecuado a las características y demandas socioeconómicas, lingüísticas, geográficas, económico – productivas y culturales donde se aplica; de modo que la institución educativa, al ser la instancia principal de la descentralización educativa, construya participativamente, su propuesta curricular diversificada, la cual posee valor oficial.

o **ABIERTO**. Está concebido para la incorporación de competencias: capacidades, conocimientos y actitudes que lo hagan pertinente a la realidad, respetando la diversidad. Se construye con la comunidad educativa y otros actores de la sociedad de modo participativo.

o **FLEXIBLE**. Permite modificaciones en función de la diversidad humana y social, de las particularidades, necesidades e intereses de los grupos poblacionales y etarios a quienes se dirige y de los cambios que la sociedad plantea.

Estas características están orientadas a la promoción de aprendizajes significativos, es decir, aprendizajes útiles, vinculados a las particularidades, intereses y necesidades de los estudiantes; respondiendo a su contexto de vida y las prioridades del país, de la región y la localidad.

El Diseño Curricular Nacional (DCN) asume los fines orientadores de la Educación, así como sus principios: ética, equidad, inclusión, calidad, democracia, interculturalidad, conciencia ambiental, creatividad e innovación. Constituye un documento normativo y de orientación para todo el país. Sintetiza las intenciones educativas y contiene los aprendizajes previstos que todo estudiante de Educación Básica Regular debe desarrollar.

Da unidad y atiende al mismo tiempo a la diversidad de los alumnos. Tiene en cuenta las características evolutivas de los estudiantes, en una perspectiva de continuidad de 0 a 17 ó 18 años de edad, aproximadamente, dando cabida a las características individuales de cada ser humano. Así mismo, se dan lineamientos para la evaluación de los aprendizajes y sirve como una base para la comunicación entre los distintos actores del quehacer educativo.

El DCN, está sustentado sobre la base de fundamentos que explicitan el qué, el para qué y el cómo enseñar y aprender. Propone competencias a lo largo de cada uno de los ciclos, las cuales se logran en un proceso continuo a través del desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores debidamente articulados, que deben ser trabajados en la institución educativa con el fin de que se evidencien en el saber actuar de los estudiantes.

Para responder a los retos del presente, la educación debe priorizar el **reconocimiento de la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo**. Por ello se sustenta en los principios de la Educación (Ley General de Educación, Art. 8º):

o **La calidad**, que asegure la eficiencia en los procesos y eficacia en los logros y las mejores condiciones de una educación para la identidad, la ciudadanía, el trabajo; en un marco de formación permanente.

o **La equidad**, que posibilite una buena educación para todos los peruanos sin exclusión de ningún tipo y que de prioridad a los que menos oportunidades tienen.

o **La interculturalidad**, que contribuya al reconocimiento y valoración de nuestra diversidad cultural, étnica y lingüística; al diálogo e intercambio entre las distintas culturas y al establecimiento de relaciones armoniosas.

o **La democracia**, que permita educar en y para la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, el ejercicio de la identidad y la conciencia ciudadana, así como la participación.

o **La ética**, que fortalezca los valores, el respeto a las normas de convivencia y la conciencia moral, individual y pública.

o **La inclusión**, que incorpore a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables.

o **La conciencia ambiental**, que motive el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el futuro de la vida.

o **La creatividad y la innovación**, que promuevan la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

#### - Principios Psicopedagógicos

En la Educación Básica Regular, las decisiones sobre el currículo se han tomado sobre la base de los aportes teóricos de las corrientes cognitivas y sociales del aprendizaje; las cuales sustentan el enfoque pedagógico, que se expresa a continuación:

o **Principio de construcción de los propios aprendizajes**: El aprendizaje es un proceso de construcción: interno, activo, individual e interactivo con el medio social y natural. Los estudiantes, para aprender, utilizan estructuras lógicas que dependen de variables como los aprendizajes adquiridos anteriormente y el contexto socio cultural, geográfico, lingüístico y económico - productivo.

o **Principio de necesidad del desarrollo de la comunicación y el acompañamiento en los aprendizajes**: La interacción entre el estudiante y sus docentes, sus pares y su entorno, se produce, sobre todo, a través del lenguaje; recogiendo los saberes de los demás y aportando ideas y conocimientos propios que le permiten ser consciente de qué y cómo está aprendiendo y, a su vez, desarrollar estrategias para seguir en un continuo aprendizaje. Este intercambio lo lleva a reorganizar las ideas y le facilita su desarrollo. Por ello, se han de propiciar interacciones ricas, motivadoras y saludables en las aulas; así como situaciones de aprendizaje adecuadas para facilitar la construcción de los saberes, proponer actividades variadas y graduadas, orientar y conducir las prácticas, promover la reflexión y ayudar a que los estudiantes elaboren sus propias conclusiones, de modo que sean capaces de aprender a aprender y aprender a vivir juntos.

**o Principio de significatividad de los aprendizajes:**

El aprendizaje significativo es posible si se relacionan los nuevos conocimientos con los que ya se poseen, pero además si se tienen en cuenta los contextos, la realidad misma, la diversidad en la cual está inmerso el estudiante. Los aprendizajes deben estar interconectados con la vida real y las prácticas sociales de cada cultura. Si el docente logra hacer que el aprendizaje sea significativo para los estudiantes, hará posible el desarrollo de la motivación para aprender y la capacidad para desarrollar nuevos aprendizajes y promover la reflexión sobre la construcción de los mismos. Se deben ofrecer experiencias que permitan aprender en forma profunda y amplia, para ello es necesario dedicar tiempo a lo importante y enseñar haciendo uso de diversas metodologías; mientras más sentidos puestos en acción, mayores conexiones que se pueden establecer entre el aprendizaje anterior y el nuevo.

**o Principio de organización de los aprendizajes:**

Las relaciones que se establecen entre los diferentes conocimientos se amplían a través del tiempo y de la oportunidad de aplicarlos en la vida, lo que permite establecer nuevas relaciones con otros conocimientos y desarrollar la capacidad para evidenciarlas. Los aprendizajes se dan en los procesos pedagógicos, entendidos como las interacciones en las sesiones de enseñanza y aprendizaje; en estos procesos hay que considerar que tanto el docente como los estudiantes portan en sí la influencia y los condicionamientos de su salud, de su herencia, de su propia historia, de su entorno escolar, sociocultural, ecológico, ambiental y mediático; estos aspectos intervienen en el proceso e inciden en los resultados de aprendizaje, por ello la importancia de considerarlos en la organización de los aprendizajes.

**o Principio de integralidad de los aprendizajes:** Los aprendizajes deben abarcar el desarrollo integral de los estudiantes, de acuerdo con las características individuales de cada persona. Por ello, se debe propiciar la consolidación de las capacidades adquiridas por los estudiantes en su vida cotidiana y el desarrollo de nuevas capacidades a través de todas las áreas del currículo. En este contexto, es imprescindible también el respeto de los ritmos individuales, estilos de aprendizaje y necesidades educativas especiales de los estudiantes, según sea el caso.

**o Principio de evaluación de los aprendizajes:** La metacognición y la evaluación en sus diferentes formas; sea por el docente, el estudiante u otro agente educativo; son necesarias para promover la reflexión sobre los propios procesos de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes requieren actividades pedagógicas que les permitan reconocer sus avances y dificultades; acercarse al conocimiento de sí mismos; autoevaluarse analizando sus ritmos, características personales, estilos; aceptarse y superarse permanentemente, para seguir aprendiendo de sus aciertos y errores. Aprenden a ser y aprenden a hacer.

### 3. PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR AL 2021

En el marco de las demandas educativas que plantean el mundo moderno y la globalización, los avances de la ciencia y la tecnología, el reconocimiento de la diversidad y la unidad de nuestra sociedad, el proceso de descentralización que vive el país, las necesidades de fortalecimiento de lo nacional en escenarios de diversidad; aspiramos a modificar un sistema educativo que reproduce las desigualdades, la exclusión, las prácticas rutinarias y mecánicas que imposibilitan el logro de las competencias que requieren los estudiantes, el trabajo digno y motivado de los docentes, la formación de personas conscientes de sus derechos y deberes, la vinculación de la educación con el desarrollo de la localidad o regiones. Pretendemos una educación renovada que ayude a construir, como se plantea en el Proyecto Educativo Nacional, una sociedad integrada -fundada en el diálogo, el sentido de pertenencia y la solidaridad- y un Estado moderno, democrático y eficiente; posibilitando que el país cuente con ciudadanos participativos, emprendedores, reflexivos, propositivos, con capacidad de liderazgo e innovación.

En concordancia con lo señalado y con los fines generales de la educación, se establecen los **"Propósitos de la Educación Básica Regular al 2021"**, que traducen las intenciones pedagógicas del sistema educativo peruano, con el fin de responder a las demandas actuales

que la sociedad plantea a la Educación Básica Regular y que todo estudiante debe lograr.

Estos propósitos otorgan cohesión al sistema educativo peruano, de acuerdo con los principios de inclusión, equidad y calidad, en la medida que expresan la diversidad de necesidades de aprendizajes presentes en nuestro país y, a su vez, orientan la formación de la persona a partir de competencias que posibiliten a los estudiantes responder con éxito a las actuales y futuras circunstancias.

#### Propósitos:

1. Desarrollo de la identidad personal, social y cultural en el marco de una sociedad democrática, intercultural y ética en el Perú.
2. Dominio del castellano para promover la comunicación entre todos los peruanos.
3. Preservar la lengua materna y promover su desarrollo y práctica.
4. Conocimiento del inglés como lengua internacional.
5. Desarrollo del pensamiento matemático y de la cultura científica y tecnológica para comprender y actuar en el mundo.
6. Comprensión y valoración del medio geográfico, la historia, el presente y el futuro de la humanidad mediante el desarrollo del pensamiento crítico.
7. Comprensión del medio natural y su diversidad, así como desarrollo de una conciencia ambiental orientada a la gestión de riesgos y el uso racional de los recursos naturales, en el marco de una moderna ciudadanía.
8. Desarrollo de la capacidad productiva, innovadora y emprendedora; como parte de la construcción del proyecto de vida de todo ciudadano.
9. Desarrollo corporal y conservación de la salud física y mental.
10. Desarrollo de la creatividad, innovación, apreciación y expresión a través de las artes, las humanidades y las ciencias.
11. Dominio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

#### 1. Desarrollo de la identidad personal, social y cultural en el marco de una sociedad democrática y ética en el Perú.

Constituye el desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y la estima por el otro, preparando a los estudiantes para vivir en una sociedad multicultural; una sociedad que acoja a todos con iguales derechos y oportunidades, respetando las diferencias individuales y colectivas que surgen de nuestra condición de seres con historia, raíces culturales y tradiciones. Esta identidad se forja desde la infancia, a partir del uso de la lengua materna, del conocimiento y valoración de su cultura (expresadas en maneras de relacionarse, pensar e interpretar el mundo, con valores propios), del conocimiento de otras culturas, de garantizar la convivencia y superación de conductas discriminatorias de raza, sexo y religión, entre otras.

La institución educativa fomenta una educación intercultural para todos, contribuyendo a la afirmación de la identidad personal y social del estudiante como parte de una comunidad familiar, escolar, local, regional, nacional, latinoamericana y mundial. Ésta es condición para que el estudiante comprenda la realidad en la que vive, se sienta parte importante de ella y construya relaciones equitativas entre hombres y mujeres.

Este propósito contribuye a la cohesión social y a la consolidación de la democracia, a través de las cuales se afirman conductas éticas sustentadas en valores democráticos, que se expresan en el respeto de los principios del derecho, de la responsabilidad individual y social; así como a la reflexión sobre las vivencias relacionadas con la espiritualidad y la trascendencia.

#### 2. Dominio del castellano para promover la comunicación entre todos los peruanos.

La comunicación en un país multilingüe requiere de una lengua que facilite la comunicación entre todos los peruanos. El castellano cumple esa función, y por tanto debe garantizarse su conocimiento para un uso adecuado, tanto oral como escrito.

La institución educativa ofrece condiciones para aprender a comunicarse correctamente en este idioma



en distintas situaciones y contextos, tanto socio-culturales como económico-productivos del país y para acceder a los diversos campos del conocimiento. Ello implica hablar, escuchar con atención, leer comprensivamente y escribir correctamente el castellano.

Como lengua franca, el castellano contribuye en un país pluricultural y multilingüe a la construcción de la unidad a partir de la diversidad.

En contextos bilingües, la enseñanza se realiza en lengua originaria el castellano tiene tratamiento de segunda lengua.

### 3. Preservar la lengua materna y promover su desarrollo y práctica

El siglo XXI plantea nuevos estilos de vida donde los estudiantes tendrán mayores exigencias y oportunidades de desplazarse y alternar en contextos diversos cultural y lingüísticamente. Para que este intercambio les resulte enriquecedor se requiere en ellos una identidad cultural afirmada que les permita abrirse a relaciones impregnadas por el diálogo intercultural.

La identidad cultural se afirma, desde los primeros años de vida, con la comunicación a través de la lengua materna, porque ésta expresa la cosmovisión de la cultura a la que el estudiante pertenece. El dominio de la lengua, aprendida desde la infancia, posibilita el desarrollo de la función simbólica de la que se vale el pensamiento para representar la realidad y comunicarla a través del lenguaje.

La institución educativa toma como punto de partida los conocimientos, la experiencia social, cultural y lingüística del estudiante para que resulte pertinente, significativo y enriquecedor. Por lo tanto, el desarrollo y la práctica de la lengua materna constituye una base fundamental para que los estudiantes expresen sus pensamientos, sentimientos, necesidades e inquietudes; fortaleciendo la identidad cultural, garantizando la vitalidad de los pueblos, asegurando la sostenibilidad de nuestra diversidad.

### 4. Conocimiento del inglés como lengua internacional.

El aprendizaje del inglés como lengua internacional contribuye –en el marco de la globalización– a fortalecer en los estudiantes su competencia comunicativa para entrar en contacto con otras personas que hablan esa lengua, sea en su entorno o en otros.

La institución educativa ofrece al estudiante la posibilidad de conocer una lengua que le permita acceder a nuevos conocimientos, obtener información de los últimos avances científicos y tecnológicos de diferentes fuentes (Internet, documentos impresos y otros). Esto implica, el desarrollo de la comunicación oral, la lectura y la escritura.

El conocimiento del inglés contribuye al acceso a la información producto de la investigación y la innovación permanente en diferentes áreas de la ciencia, la cultura y las tecnologías. Facilita la interculturalidad con otras realidades y contextos.

Adicionalmente al inglés, las regiones podrán determinar, si lo consideran necesario, la enseñanza de una segunda lengua internacional.

### 5. Desarrollo del pensamiento matemático y de la cultura científica y tecnológica para comprender y actuar en el mundo.

El razonamiento lógico, el aprendizaje de conceptos matemáticos, los métodos de resolución de problemas y el pensamiento científico son desarrollos imprescindibles para los estudiantes, quienes requieren una cultura científica y tecnológica para la comprensión del mundo que los rodea y sus transformaciones.

La institución educativa, mediante las matemáticas, las ciencias y la tecnología, favorece el rigor intelectual propio del razonamiento y la investigación. Ofrece a los estudiantes experiencias enriquecedoras para el desarrollo de sus capacidades y actitudes científicas, así como la adquisición y aplicación de conocimientos científicos naturales y tecnológicos, teniendo como sustento conceptual el dominio de la matemática como ciencia formal.

El desarrollo del pensamiento matemático y el aprendizaje de las ciencias naturales contribuyen

decisivamente al planteamiento y solución de problemas de la vida.

### 6. Comprensión y valoración del medio geográfico, la historia, el presente y el futuro de la humanidad mediante el desarrollo del pensamiento crítico.

Permite el desarrollo del pensamiento crítico del estudiante al comprender y valorar la historia, el presente y futuro de la humanidad y su relación con el medio geográfico; permitiéndole expresar sus pensamientos, sentimientos, opiniones e inquietudes, como parte del ejercicio de su libertad de expresión y la práctica de sus derechos y deberes ciudadanos.

La institución educativa ofrece oportunidades de aprendizaje para la comprensión y valoración de los procesos del medio geográfico y la sociedad humana y su mutua interrelación; permite a los estudiantes saber de dónde vienen, dónde se sitúan y a dónde van, a través de la adquisición del sentido de cambio y permanencia, conociendo críticamente el pasado para situarse en el mundo de hoy y proyectarse constructivamente en el futuro, favoreciendo el desarrollo de capacidades de observación, análisis, síntesis, evaluación y juicio crítico a partir de comprender y valorar los ámbitos familiar, local, regional, nacional, americano y mundial en los que vive y actúa. Ámbitos asociados con la economía, la política, la cultura, la ideología, el pensamiento, el conocimiento, el arte y la vida cotidiana mediante el análisis de diversas situaciones y la valoración de sus causas y consecuencias.

Contribuye a que los estudiantes valoren nuestra biodiversidad, el capital humano, histórico y cultural, así como las posibilidades de integración del país, en el marco de una unidad y cohesión que deben coexistir con la libertad individual y las particularidades de las diversas culturas que nutren el Perú.

### 7. Comprensión del medio natural y su diversidad así como desarrollo de una conciencia ambiental orientada a la gestión de riesgos y el uso racional de los recursos naturales en el marco de una moderna ciudadanía.

Permite la comprensión de la naturaleza a partir de la indagación y la investigación de la complejidad y las transformaciones de nuestro planeta y los seres que la habitan. Todo ello, para preservar el equilibrio entre la naturaleza y la sociedad, los recursos naturales y los espacios saludables que permitan el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida en la actualidad y en el futuro.

La institución educativa promueve que los estudiantes manifiesten su curiosidad, exploren, se motiven a hacer preguntas, a buscar respuestas; desarrollen su capacidad para analizar, reflexionar, innovar y evaluar los procesos de la naturaleza; permitiéndoles generar explicaciones acerca del mundo en el que viven, basados en el conocimiento y en sus propias observaciones y experiencias.

La construcción reflexiva de conocimientos acerca de las interacciones e interdependencias sociales, ecológicas y geográficas que ocurren en el contexto local, regional, nacional y mundial permite el desarrollo de una conciencia ambiental; caracterizada por la actitud de prevención e iniciativa antes, durante y después de desastres originados por las consecuencias de la acción humana o por efectos de procesos naturales. Esta capacidad de gestión de riesgos constituye un aprendizaje fundamental para el desarrollo de la conciencia ambiental.

### 8. Desarrollo de la capacidad productiva, innovadora y emprendedora, como parte de la construcción del proyecto de vida de todo ciudadano.

Implica desarrollar en el estudiante, desde la primera infancia y durante toda su trayectoria escolar, su capacidad y actitud proactiva y creadora para desempeñarse como agente productivo, innovador y emprendedor de iniciativas y soluciones individuales y colectivas.

La institución educativa, en el marco de la gestación de una cultura productiva, innovadora y emprendedora, ofrece las oportunidades y condiciones necesarias para que el estudiante aprenda a decidir y asumir retos. Esto contribuye a la construcción de su proyecto de vida, posibilitándole la capacidad de discernir entre las opciones laborales existentes aquellas que le permitan insertarse

en la cadena productiva de bienes y servicios, consciente de canalizar sus aspiraciones de realización personal.

Este propósito contribuye a desarrollar capacidades técnico productivas y actitudes emprendedoras, para responder a los retos que demandan el desarrollo local, el regional y el nacional, enmarcados en el proceso de globalización.

#### **9. Desarrollo corporal y conservación de la salud física y mental.**

Implica el desarrollo de actitudes positivas en el estudiante, mediante la práctica sistemática de hábitos y actividades que favorezcan un desarrollo integral saludable (físico, mental y socioemocional), que propicie el descubrimiento y manejo de todo su cuerpo y el gradual perfeccionamiento de su psicomotricidad.

La institución educativa promueve el desarrollo de capacidades, conocimientos y actitudes necesarias para formar hábitos saludables que favorezcan el desarrollo óptimo del organismo y fomenten la práctica placentera de los juegos y deportes, como medio para la conservación de la salud y el disfrute.

Este propósito contribuye a la comprensión, por parte del estudiante, del funcionamiento de su organismo y las posibilidades de su propio cuerpo, para descubrir y disfrutar de todas sus posibilidades y superar sus limitaciones.

#### **10. Desarrollo de la creatividad, innovación, apreciación y expresión a través de las artes, las humanidades y las ciencias.**

El desarrollo integral de los estudiantes implica tomar conciencia sobre su identidad, la libertad, los afectos, el sentido de trascendencia; para esto, deben desarrollar capacidades para la creación y la innovación que les permitan expresarse y apreciar los diversos lenguajes, técnicas y recursos que ofrecen el arte, las humanidades y las ciencias en contextos tan diversos como el nuestro.

La institución educativa promueve espacios para que los estudiantes descubran y desarrollen dichas capacidades, favoreciendo la expresión de sentimientos, la percepción del mundo real e imaginario; aproximando al estudiante al conocimiento y valoración del patrimonio cultural e intelectual de nuestro país y de la humanidad; permitiendo la valoración de la riqueza creativa e innovadora existente en el Perú.

La expresión y apreciación por medio del arte contribuye al conocimiento e integración de diferentes culturas de nuestro país y del mundo y, sobre todo, al desarrollo personal del estudiante, en la medida que lo hace consciente de las posibilidades de contribuir y valorar las artes, la cultura, el pensamiento de la humanidad y el desarrollo de las ciencias.

#### **11. Dominio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).**

Se busca desarrollar en los estudiantes capacidades y actitudes que les permitan utilizar y aprovechar adecuadamente las TIC dentro de un marco ético, potenciando el aprendizaje autónomo a lo largo de la vida.

Se requiere formarlos en el dominio de las tecnologías de la información y comunicación digital (Internet), con capacidad para desempeñarse de forma competente en el uso de los diversos programas para la recopilación, análisis, interpretación y uso de información pertinente para la solución de problemas y toma de decisiones de manera eficaz.

La escuela ofrece una formación que desarrolle el juicio crítico y el pensamiento estratégico y reflexivo de los estudiantes, con el fin de que sepan seleccionar las fuentes de información y herramientas pertinentes de soporte a los proyectos que emprenda, así como identificar nuevas oportunidades de inclusión a través de comunidades virtuales.

Igualmente, la escuela busca adaptarse a los efectos que este lenguaje digital tiene en las maneras de aprender y comunicarse de los estudiantes.

#### **4. LOGROS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES**

Hemos señalado aspectos fundamentales sobre los que se sustenta el Diseño Curricular Nacional de la EBR. Sin embargo, es necesario resaltar que ningún diseño garantiza de por sí los aprendizajes de los estudiantes, sino que para constituirse en un factor de calidad, requiere

estar acompañado de un cambio real y efectivo en los procesos pedagógicos, dentro y más allá de las aulas.

Esto significa que, como docentes, debemos reconocer los cambios y retos del mundo contemporáneo en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Hay que darle un nuevo sentido a la enseñanza para promover el pensamiento crítico, la creatividad y la libertad; la participación activa, el humor y el disfrute; y el desarrollo de una actitud proactiva y emprendedora; evitando así el simple copiado o la instrucción memorizada. El aprecio a las tradiciones y códigos culturales propios es fundamental, porque inspira la construcción de una ciudadanía basada en la diversidad.

Asimismo, tenemos la responsabilidad de fortalecer la autoestima y el desarrollo personal y autónomo. No es posible concebir el aula y el aprendizaje fuera del entorno cultural, ya que si los estudiantes no relacionan lo que aprenden con lo que viven, no serán capaces de resolver problemas. Siempre concibamos a las personas como seres integrales, pues el pensamiento, el afecto y las emociones enriquecen nuestro actuar personal y ciudadano.

Necesitamos una educación que prepare a los estudiantes para actuar en concordancia con los **Fines de la Educación Peruana**: El desarrollo personal, la identidad, la ciudadanía, los cambios en la sociedad del conocimiento y el mundo del trabajo. Así mismo, una educación que contribuya a formar una sociedad democrática, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz.

Ello implica desarrollar un conjunto de competencias a lo largo de la Educación Básica Regular. Éstas se manifiestan en una serie de **características** según la diversidad humana, social y cultural de los estudiantes.

Las características que se espera tengan los estudiantes al concluir la Educación Básica se expresan en un conjunto de **logros educativos**. El **Plan de Estudios** organiza las diferentes áreas curriculares para desarrollar integralmente dichos logros.

#### **4.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIANTES AL CONCLUIR LA EBR**

**Al finalizar la EBR se espera que, respetando la diversidad humana, los estudiantes muestren las siguientes características:**

o **ÉTICO Y MORAL.** Construye juicios de valor de manera reflexiva, a la luz de valores universales, y actúa conforme a ellos con una actitud positiva frente a las diferencias culturales, ideológicas y filosóficas.

o **DEMOCRÁTICO.** Es respetuoso de las reglas básicas de convivencia y asume la democracia como participación activa y responsable en todos los espacios que requieran su presencia e iniciativa. Genera consensos y puede tomar decisiones con otros.

o **CRÍTICO Y REFLEXIVO.** Hace uso permanente del pensamiento divergente; entendido como la capacidad de discrepar, cuestionar, emitir juicios críticos, afirmar y argumentar sus opiniones y analizar reflexivamente situaciones distintas.

o **CREENCIAS Y INNOVADOR.** Busca soluciones, alternativas y estrategias originales a los retos de su vida, orientándolas hacia el bien común e individual, en un marco de libertad. Es potencialmente innovador frente a la producción de conocimientos en distintos contextos.

o **SENSIBLE Y SOLIDARIO.** Integra sus afectos en su actuar cotidiano y en su pensamiento reflexivo y es capaz de reaccionar tanto ante la injusticia, el dolor, la pobreza; como ante la alegría, la belleza, los descubrimientos y el avance de la humanidad. Respeta la vida y la naturaleza evitando su destrucción y defiende los derechos humanos de los más vulnerables.

o **TRASCENDENTE.** Busca dar un sentido a su existencia y a su actuar, ubicándose como parte de una historia mayor de la humanidad.

o **COMUNICATIVO.** Expresa con libertad y en diferentes lenguajes y contextos lo que piensa y siente, comprende mensajes e ideas diversas, es dialogante y capaz de escuchar a otros. Interpreta diversos lenguajes simbólicos.

o **EMPÁTICO Y TOLERANTE.** Se pone en el lugar del otro para entender las motivaciones, intereses y puntos de vista distintos. Asume como riqueza la diversidad humana, respetándose a sí mismo y respetando al otro, entendiendo y comprendiendo a aquellos que son diferentes racial, sexual, cultural y religiosamente.

o **ORGANIZADO.** Organiza la información; planifica su tiempo y actividades, compatibilizando diversas

dimensiones de su vida personal y social. Anticipa su accionar, con la finalidad de tomar decisiones oportunas y eficaces.

o **PROACTIVO**. Enfrenta, con energía y seguridad, decisiones sobre situaciones diversas; conjugando variables y factores para llegar a soluciones adecuadas; adelantándose a los hechos; siendo diligente, independiente y con iniciativa.

o **AUTÓNOMO**. Es assertivo y actúa de acuerdo con su propio criterio, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de sus actos y el cuidado de sí mismo.

o **FLEXIBLE**. Es capaz de asumir diferentes situaciones de manera libre, posee versatilidad y capacidad de adaptación al cambio permanente.

o **RESOLUTIVO**. Se asegura de entender los problemas, hace preguntas y se repregunta para resolverlos. Controla y ajusta constantemente lo que está haciendo. Aplica y adapta diversas estrategias y evalúa sus progresos para ver si van por buen camino. Si no progresa, se detiene para buscar y considerar otras alternativas.

o **INVESTIGADOR E INFORMADO**. Busca y maneja información actualizada, significativa y diversa de manera organizada; siendo capaz de analizarla, compararla y de construir nuevos conocimientos a partir de ella. Hace conjeturas y se interesa por resolver diversos problemas de la vida diaria y de la ciencia, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

o **CÓOPERATIVO**. Cuenta con otros para enfrentar de manera efectiva y compartida una tarea, o para resolver diversas situaciones.

o **EMPRENDEDOR**. Asume iniciativas individuales o colectivas para solucionar problemas que tengan incidencia en su proyecto de vida.

## 4.2 TEMAS TRANSVERSALES

### • Importancia y finalidad

Los temas transversales constituyen una respuesta a los problemas actuales de trascendencia que afectan a la sociedad y que demandan a la Educación una atención prioritaria. Tienen como finalidad promover el análisis y reflexión de los problemas sociales, ecológicos o ambientales y de relación personal con la realidad local, regional, nacional y mundial, para que los estudiantes identifiquen las causas; así como los obstáculos que impiden la solución justa de estos problemas. Los temas transversales se plasman fundamentalmente en valores y actitudes.

Mediante el desarrollo de valores y actitudes, se espera que los estudiantes reflexionen y elaboren sus propios juicios ante dichos problemas y sean capaces de adoptar frente a ellos, comportamientos basados en valores, racional y libremente asumidos. De esta manera, el trabajo con los temas transversales contribuirá a la formación de personas autónomas, capaces de enjuiciar críticamente la realidad y participar en su mejoramiento y transformación.

### • Cómo trabajar los temas transversales

Los temas transversales deben ser previstos y desarrollados al interior de todas las áreas curriculares, deben impregnar y orientar la práctica educativa y todas las actividades que se realizan en la institución educativa; por lo tanto, han de estar presentes como lineamientos de orientación para la diversificación y programación curricular.

En este sentido hay 3 niveles de incorporación de los temas transversales:

a) En el Diseño Curricular Nacional de EBR, se proponen temas transversales que responden a los problemas nacionales y de alcance mundial. Son los siguientes:

- Educación para la convivencia, la paz y la ciudadanía
  - Educación en y para los derechos humanos
  - Educación en valores o formación ética
  - Educación para la gestión de riesgos y la conciencia ambiental
  - Educación para la equidad de género

b) En el Diseño Curricular Regional, Propuesta Curricular Regional o Lineamientos Regionales se incorpora no solo los temas transversales nacionales,

sino aquellos que surgen de la realidad regional y que ameritan una atención especial.

c) En el Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo y en el Proyecto Curricular Institucional se priorizan los temas transversales propuestos en los dos niveles anteriores y se incorporan algunos temas que surgen de la realidad en la que se inserta la institución educativa.

En las Unidades Didácticas, los temas transversales se trabajan en las diferentes áreas del currículo, de modo que se concretizan en los procesos pedagógicos.

## 4.3 LOGROS EDUCATIVOS POR NIVELES

EDUCACIÓN INICIAL	EDUCACIÓN PRIMARIA	EDUCACIÓN SECUNDARIA
Afirma su identidad al reconocer sus características personales y recomendarlas como sujetos de afecto y respeto por los otros niños y adultos de su familia y comunidad.	Se reconoce como persona con derecho a ser tratada con respeto; y valora positivamente sus características biológicas, psicomotoras, intelectuales, afectivas, culturales y lingüísticas.	Se reconoce como persona en pleno proceso de cambios biológicos y psicológicos y afianza su identidad y autoestima afirmando sus intereses y aspiraciones de orden personal, familiar, social y cultural actuando coherentlyemente a partir de una sólida escala de valores.
Expresa con naturalidad y creativamente sus sentimientos, ideas y necesidades, ideas, sentimientos, emociones y experiencias, en su lengua materna y el castellano haciendo uso de diversos lenguajes como también manifestaciones artísticas y lúdicas.	Expresa con claridad sus sentimientos, ideas y experiencias con originalidad en su lengua materna y el castellano haciendo uso de diversos mensajes y manifestaciones artísticas; respetando diferentes opiniones, en sus relaciones interpersonales.	Comunica assertiva y creativamente sus ideas, sentimientos, emociones, preferencias e inquietudes, mediante diversas formas de interacción y expresión oral, escrita y en diversos lenguajes, demostrando capacidad para resolver dilemas, escuchar, llegar a acuerdos, construir consensos.
Interactúa y se integra positivamente con sus compañeros, muestra actitudes de respeto al otro y reconoce las diferencias culturales, físicas y de pertenencia de los demás.	Acepta y muestra actitudes de empatía y tolerancia ante las diferencias entre las personas, referidas a género, raza, necesidades especiales, religión, origen étnico y cultura; desenvolviéndose asertivamente en diversos ámbitos sociales.	Pone en práctica un estilo de vida democrático, en pleno ejercicio de sus deberes y derechos, desarrollando actitudes de tolerancia, empatía y respeto a las diferencias, rechazando todo tipo de discriminación y aportando en la construcción de un país unido, a partir de la diversidad.
Actúa con seguridad en sí mismo y ante los demás; participa en actividades de grupo de manera afectuosa, constructiva, responsable y solidaria; buscandosolucionar situaciones relacionadas con sus intereses y necesidades de manera autónoma y solicitando ayuda.	Muestra sentimientos de pertenencia, seguridad y confianza, en la interacción con su medio natural y social, respondiendo positivamente ante situaciones problemáticas y ofreciendo alternativas de solución.	Demuestra seguridad, dominio personal y confianza en la toma de decisiones para resolver situaciones cotidianas y de conflicto, anteponiendo el diálogo y la concertación actuando con decisión y autonomía sobre su futuro y de los demás.
Demuestra valoración y respeto por la iniciativa, el aporte y el trabajo propio y de los demás; iniciándose en el uso y la aplicación de las TIC.	Comparte con su familia y comunidad sus capacidades y conocimientos en la realización de actividades productivas; aprovechando en forma eficiente la tecnología disponible en su medio.	Valora el trabajo individual y en equipo como parte de su desarrollo personal y social, demuestra actitud emprendedora para el mundo laboral, aplicando sus capacidades y conocimientos en la formulación y ejecución de proyectos productivos. Se interesa por los avances de la ciencia y la tecnología.
Conoce su cuerpo y disfruta de su movimiento, demuestra la coordinación motora gruesa y fina y asume comportamientos que denotan cuidado por su persona, frente a situaciones de peligro.	Conoce, aprecia y cuida su cuerpo adoptando hábitos de conservación de su salud integral, contribuyendo a su desarrollo personal y colectivo.	Valora y practica un estilo de vida saludable y es responsable de su propia integridad, se interesa por el cuidado del medio ambiente.
Se desenvuelve con respeto y cuidado en el medio que lo rodea y explora su entorno natural y social, descubriendo su importancia.	Se identifica con su realidad natural y sociocultural, local, regional y nacional y con su historia; es consciente de su rol presente y futuro participando en el proceso de desarrollo de la sociedad.	Demuestra sus potencialidades, enfatizando su capacidad creativa y crítica, para el cuidado de su entorno natural y social, construyendo su Proyecto de Vida y País.
Demuestra interés por conocer y entender hechos, fenómenos y situaciones de la vida cotidiana.	Aprende a aprender, elaborando y aplicando estrategias intelectuales y afectivas para construir conocimientos y aprender permanentemente.	Aprende a aprender reflexionando y analizando sus procesos cognitivos, socioafectivos y metacognitivos, construyendo conocimientos, innovando e investigando de forma permanente.

## II – ÁREAS DEL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

La educación es un proceso que tiene como finalidad la formación integral de la persona. La Ley General de Educación señala que ella se da a lo largo de toda la vida y que se centra en la persona como agente fundamental de todo el proceso. Atender las diversas dimensiones del ser humano implica considerar el proceso evolutivo de su desarrollo y sus particularidades en lo físico, socioemocional y cognitivo desde el nacimiento.

Es por ello que el Diseño Curricular Nacional está organizado en áreas que se complementan para garantizar una formación integral. Esta complementariedad obliga a asegurar en ellas una articulación y secuencialidad desde el nivel Inicial hasta el nivel Secundaria.

La articulación entre las áreas significa que los aprendizajes desarrollados deben favorecer la formación integral, es por ello que han de asegurar coherencia pedagógica y curricular, graduación y secuencia, integralidad y continuidad. La articulación organiza la adquisición de competencias básicas que aseguren otras cada vez más complejas, favoreciendo el desarrollo integral y continuo.

Las áreas deben considerar la diversidad del país y de los estudiantes, de manera tal que el docente logre programar considerando que hay capacidades, conocimientos y actitudes que se pueden ir desarrollando paulatina e independientemente del área misma. No hay que confundir área con curso, porque ello nos lleva a fracasar en la interrelación necesaria para una formación integral del estudiante. En el nivel de Educación Secundaria, los docentes, al ser diferentes en cada área, tienen la responsabilidad de desarrollar diversas capacidades, conocimientos y actitudes considerando la existencia de otras áreas que contribuyen a la formación del estudiante desde una mirada integradora, considerando que el área curricular permite articular conocimientos originados en ciencias, disciplinas y saberes diversos, orientados a lograr un aprendizaje integral por parte del estudiante. Evitemos tratar el área como curso, centrándonos únicamente en los conocimientos, tenemos que enfatizar al desarrollo de competencias para la vida, de modo que los estudiantes logren construir su propio proyecto de vida que les permita enfrentar con éxito el presente y el futuro.

Las áreas son organizadores del currículo, que se deben desarrollar considerando las características particulares de los estudiantes, sus necesidades, sus creencias, valores, cultura, lengua; en suma, la diversidad del ser humano, más aun en un país pluricultural y multilingüe como el nuestro.

### 1. ÁREAS DEL CURRÍCULO

	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
I CICLO	II CICLO		
	Matemática	Matemática	Matemática
Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación
			Inglés
		Arte	Arte
Relación consigo mismo	Personal Social	Personal Social	Historia, Geografía y Economía Formación Ciudadana y Cívica Persona, Familia y Relaciones Humanas
			Educación Física
			Educación Religiosa
Relación con el medio natural y social	Ciencia y Ambiente	Ciencia y Ambiente	Ciencia, Tecnología y Ambiente Educación para el Trabajo

### 2. LOS VALORES EN LA EBR

En el Perú, en los últimos años, se han puesto de manifiesto profundos conflictos ético-valorativos de sus ciudadanos, lo que se evidencia en los efectos negativos en el desarrollo personal y social: la predominancia de una visión individualista de la vida, desarraigada de los orígenes y lazos comunitarios; la indiferencia ante el sufrimiento del otro; la poca credibilidad en las instituciones sociales; la poca participación política y social. Hoy es un imperativo ético formar, desde el hogar y la institución educativa, ciudadanos, personas capaces de diferenciar lo justo de lo

injusto, de ponerse en el lugar del otro para reconocer su dignidad como ser humano, y de elegir el mejor curso de acción a seguir en situaciones potenciales de conflicto. Por ello, el desarrollo moral de los estudiantes debe darse en espacios más allá de las aulas, demanda referentes claros, una preparación específica en el tema y un compromiso de todos los actores e instituciones en el país.

La crisis en el campo ético-moral no es solo una "pérdida de valores", ya que la ética no es un conjunto de valores o virtudes que las personas pierden en algún momento y luego necesitan recuperar. La formación en valores no es simplemente la adquisición de normas sociales o culturales, ni la clarificación individual de los gustos o preferencias de cada persona, sino un proceso de desarrollo de las capacidades de reflexión, razonamiento, empatía, toma de decisiones y resolución de problemas.

En el contexto social actual, esta crisis de valores puede explicarse a través de tres expresiones de conflictos éticos: (1) el problema de la corrupción, (2) la situación de discriminación y (3) la violencia social.

**(1) El problema de la corrupción.** En las últimas décadas y en la actualidad, nuestro país ha sido testigo de una serie de actos de corrupción en diversos sectores. Esta extendida corrupción tiene consecuencias lamentables, pues ha afectado enormemente la confianza y credibilidad de la población hacia las autoridades, líderes, instituciones del Estado y de la sociedad civil, a la vez que ha deteriorado la personalidad y la orientación ética de las personas, aspecto que urge atender.

**(2) La situación de discriminación.** En las instituciones educativas, a pesar de la existencia de numerosas leyes que afirman la igualdad de derechos de las personas y rechazan toda forma de discriminación, a diario se ven casos de intolerancia, rechazo, exclusión y violencia; expresados en miradas, gestos y comportamientos; que afectan la vida cotidiana de miles de niños y adolescentes en el país. El desconocimiento de la diversidad, de las características pluriculturales y multilingües que existen en las diversas regiones, tiene efectos muy nocivos, pues la discriminación fragmenta al país y lamentablemente está presente en todos los estratos de la sociedad, incluyendo las instituciones educativas.

**(3) La violencia social:** La violencia que se ha instalado peligrosamente en los diferentes espacios y sectores de la sociedad tiene repercusiones negativas que se evidencian en consecuencias físicas, éticas, emocionales y académicas en los estudiantes; las que son considerables y constituyen violaciones graves a los derechos fundamentales de las personas. En algunas instituciones educativas aún se castiga a los niños apelando a la agresión, la humillación y el chantaje, lo que muchas veces es tolerado y promovido por las autoridades educativas e incluso por los propios padres y madres de familia. A esta situación se suman, entre otros los actos de abuso sexual y la prostitución infantil, que debemos denunciar desde el sector.

Con la finalidad de revertir esta situación, y asumiendo que las experiencias de crisis son oportunidades de crecimiento individual y colectivo, estos referentes nos permiten trabajar, desde la educación, una formación orientada al desarrollo de valores.

#### - Principios fundamentales

Para el trabajo en valores en nuestro país, debemos partir de tres principios fundamentales y articuladores, con la finalidad de mantener la unidad del sistema educativo. Esto no impide que desde cada institución educativa, localidad o región, se prioricen otros que requieren ser desarrollados o fortalecidos de acuerdo con la realidad y los diagnósticos realizados.

**a) El respeto a la Vida.** Entendido como la valoración, aprecio y reconocimiento de la importancia de preservar, conservar y proteger la vida como elemento sustancial de nuestro planeta y de la sociedad en particular. La vida es el eje de nuestra convivencia, gracias a ella podemos existir y gracias a ella también disfrutamos en la tierra. Su cuidado comprende desde los aspectos vinculados a salud, alimentación, hasta aquellos referidos al ambiente y a los estilos de vida saludables. Su reproducción implica una conciencia basada en el respeto y en la responsabilidad sobre uno mismo y sobre los demás.

b) **El Respeto.** Este debe ser considerado desde los ángulos individual y colectivo. Lo que significa que pasa por desarrollar el respeto por sí mismo, la estima personal, la identidad y la seguridad en sí mismo y el fortalecimiento de la dignidad personal. La persona debe ser capaz de respetarse, valorarse, apreciarse y reconocerse como sujeto de derechos y deberes. Pero también tiene una dimensión colectiva; el respeto hacia los demás y por los demás; no solo por aquellos que forman parte de nuestra comunidad de ideas, de etnia o lenguas; sino respeto por aquellas colectividades que son diferentes y que no comparten nuestras mismas creencias, nuestra misma etnia, lengua o pensamiento político; mientras estas ideas no afecten los derechos humanos.

c) **La Democracia** como pilar fundamental, sustentada no solo como aspiración, sino como modo de vivir en comunidad y en sociedad. Vivir en democracia es reconocer que las decisiones se construyen y no se imponen; que la construcción social por excelencia, en mérito a este valor, es la construcción de acuerdos por consenso y, en su agotamiento, la decisión por votación; sin perder de vista que aquellos que conforman la minoría tienen los mismos derechos que la mayoría. Otro elemento importante sobre la democracia es que se sustenta en la búsqueda del bien común y no en el bien de algunas personas.

En la institución educativa y en el aula, vivir en democracia es fortalecer el concepto de comunidad, de integración en las decisiones y acuerdos entre las partes implicadas. Supone respeto irrestricto por la persona, por la diversidad de opiniones, de culturas, de lenguas, de creencias y perspectivas, y considerar que el avance hacia un objetivo común solo se construye desde la unión y confluencia de fuerzas vivas. La democracia hay que desarrollarla y propiciarla en el currículo no como un tema, sino como una práctica cotidiana en donde las actividades de aprendizaje se constituyen en una oportunidad para su ejercicio.

Los principios fundamentales que hemos planteado están ligados a la construcción del bien común y al sentido de la vida, y otorgan significación a los valores fundamentales en la sociedad peruana, fruto de la construcción y el reconocimiento colectivo de las experiencias comunes y diversas.

#### - Valores que se desarrollarán en la EBR:

o **Justicia:** disposición de dar a cada quién lo que le corresponde. Implica el concepto de igualdad y el de equidad (según corresponda, dar a todos por igual, dar más al que se lo merece o dar más al que necesita más).

o **Libertad y autonomía:** capacidad que permite discernir, decidir y optar por algo sin presiones ni coacciones, para desarrollarse como ser humano en todo su potencial, sin afectar la propia dignidad ni la de los demás.

o **Respeto y tolerancia:** reconocimiento de la dignidad de todo ser humano y de su derecho a ser diferente. Esto permite que la persona interactúe con los demás en un clima de equidad e inclusión, con interés por conocer al otro y lograr un enriquecimiento mutuo.

o **Solidaridad:** decisión libre y responsable de dar de uno mismo a otras personas, para su bien; sin esperar recompensa. Implica la noción de comunidad, y el saberse y sentirse miembro de ella.

Se asumen estos valores teniendo en cuenta que existen diferentes modos de comprenderlos. Esto quiere decir que los docentes están llamados no solo a dialogar y adoptar una postura crítica ante estas diferencias, sino también a orientar en este sentido a los estudiantes. La justicia, por ejemplo, puede tomar diferentes formas según cada circunstancia concreta. Así, en una determinada situación, será justo aplicar un trato igualitario (cuando hacemos el mayor esfuerzo con nuestros estudiantes, sin preferencias), mientras que en otro contexto, lo justo será hacer distinciones (darle apoyo adicional a un estudiante con dificultades de aprendizaje o a otro que trabaja).

### 3. LINEAMIENTOS NACIONALES PARA LA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

#### 3.1 Diversificación curricular

De acuerdo con el artículo 33º de la Ley General de Educación, los currículos básicos nacionales se diversifican

en las instancias regionales y locales, en coherencia con las necesidades, demandas y características de los estudiantes y de la realidad social, cultural, lingüística, económico-productiva y geográfica en cada una de las regiones y localidades de nuestro país.

En la instancia nacional se formulran aquellos elementos que garanticen la unidad del sistema educativo: enfoque, propósitos de la Educación Básica Regular, áreas curriculares; en donde se presentan los aprendizajes básicos que los estudiantes deben lograr en todo el país.

El DCN plantea lineamientos generales que garantizan la diversidad y la cohesión de la sociedad peruana y sirven de base para diseñar currículos, propuestas o lineamientos regionales, según la decisión de dicho nivel de gobierno. Aseguran la pertinencia de los aprendizajes de acuerdo con la cultura y la lengua de cada población, así como con las diversas realidades sociales, económico-productivas y geográficas que tenemos en el país. Todo ello con el fin de garantizar el pleno desarrollo personal y social de los estudiantes. Este proceso evidencia el respeto a la diversidad; por tanto, se ha de desarrollar considerando las culturas locales existentes en las regiones (expresiones culturales y naturales, potencialidades y problemas regionales, demandas de la sociedad y de los padres y madres de familia, intereses de aprendizaje y expectativas de los estudiantes) y las demandas de la sociedad peruana y mundial.

#### 3.2 Instancias de gestión educativa descentralizada en las que se diversifica el Diseño Curricular Nacional (DCN)

INSTANCIA	RESPONSABLES	DOCUMENTOS REFERENCIALES	DOCUMENTOS CURRICULARES
REGIONAL	Direcciones Regionales de Educación	Diseño Curricular Nacional EBR Proyecto Educativo Nacional Proyecto Educativo Regional	Lineamientos para la diversificación curricular regional.**
LOCAL	Direcciones de Unidades de Gestión Local	Diseño Curricular Nacional - EBR Proyecto Educativo Regional Proyecto Educativo Local Lineamientos para la diversificación curricular regional.	Orientaciones para la diversificación curricular.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA O RED EDUCATIVA A NIVEL LOCAL*	Director de la IIEE o Coordinador de Red	Diseño Curricular Nacional - EBR Lineamientos para la diversificación curricular regional. Orientaciones para la diversificación curricular. Proyecto Educativo Institucional.	Proyecto Curricular de Institución Educativa Programación Curricular Anual Unidades didácticas

(\*) En el caso de redes educativas rurales o de escuelas unidocente y polidocente multigrado, se puede elaborar un Proyecto Educativo de Red y un Proyecto Curricular de Red.

(\*\*) De acuerdo con la decisión de cada región, el documento puede ser: Diseño Curricular Regional, Propuesta Curricular Regional o Lineamientos Curriculares Regionales.

#### 3.2.1 Lineamientos para la diversificación curricular regional

En la instancia regional, tomando como base el Diseño Curricular Nacional, el Proyecto Educativo Nacional y el Proyecto Educativo Regional; se formulran los lineamientos curriculares regionales que han de servir de base para que las Unidades de Gestión Educativa Local elaboren las orientaciones curriculares más pertinentes para el trabajo técnico pedagógico de las instituciones educativas de sus jurisdicciones, con el fin de elaborar el programa curricular diversificado acorde con el contexto sociocultural, geográfico, económico - productivo y lingüístico de la región.

Estos lineamientos a nivel regional se concretan en un documento normativo; sea éste el Diseño Curricular Regional, la Propuesta Curricular Regional o los Lineamientos Regionales para diversificar el currículo. Dicho documento no requiere repetir lo señalado en el Diseño Curricular Nacional, sino, por el contrario, incorporar aquellas especificidades propias de la región; por ello, luego de un trabajo articulado con la mayoría de regiones, se considera necesario, como mínimo, contemplar los siguientes aspectos:

##### 1. Diagnóstico integral de la región considerando:

- Caracterización de la población escolar en EBR
- Características socio-económicas de la región: Principales actividades productivas

- Cosmovisión
- Patrimonio Cultural
- Patrimonio Natural
- Problemas sociales de mayor incidencia: alcoholismo, desnutrición, trata de personas, enfermedades endémicas

## 2. Incorporar temas transversales.

3. Proponer a partir del diagnóstico: competencias, capacidades, conocimientos, actitudes y valores que enriquezcan las diversas áreas curriculares, para responder a los requerimientos del desarrollo local y regional.

4. Determinar, de acuerdo con los contextos socio-lingüísticos existentes en la región los ámbitos para la enseñanza de la lengua materna (idioma originario), con el fin de garantizar una educación intercultural y bilingüe.

5. Determinar la enseñanza de una segunda lengua extranjera, además del inglés.

6. Establecer las especialidades ocupacionales para el área de Educación para el Trabajo.

7. Crear programas en función de las necesidades e intereses de la región (talleres, proyectos, etc.).

8. Recomendar a las UGEL lineamientos para el uso de las horas de libre disponibilidad de las IIIE en el marco de su PCI.

9. Definir el calendario escolar en función de las características geográficas, climáticas, culturales y productivas.

10. Desarrollar formas de gestión, organización escolar, y horarios diferenciados según las características del medio y la población atendida o que se atenderá, considerando las normas básicas emanadas por el Ministerio de Educación.

### 3.2.2 Orientaciones de la instancia local para la diversificación curricular

Las Unidades de Gestión Educativa Local a partir del Diseño Curricular Nacional y los lineamientos regionales, establecidos en el DCR, PCR o sus lineamientos de diversificación curricular, deben elaborar de manera clara y práctica un documento que contenga orientaciones concretas para que las instituciones educativas puedan llevar adelante el proceso de diversificación. Estas orientaciones deben estar dirigidas a los directores y docentes de las instituciones educativas, por ello deben considerar aspectos como los siguientes:

- Cómo incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) aquellos aspectos propios de la región y la localidad que deben estar presentes en el trabajo educativo, a nivel de diagnóstico, pero también a nivel de capacidades, conocimientos y actitudes, y temas transversales pertinentes que se requieren desarrollar en función de la propia realidad y el contexto.

- Cómo las instituciones educativas deben incorporar en su plan anual y en la práctica diaria los diferentes elementos que garanticen la atención a lo básico que se presenta en el DCN; a lo propio, establecido en el DCR; PCR o Lineamientos Regionales y lo particularmente característico de los estudiantes con los que está trabajando.

- Qué significa en la práctica hacer adaptaciones curriculares en el marco de una enseñanza inclusiva, que permita atender de manera efectiva y con calidad a los niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales.

- Plantear algunos pasos que la institución educativa puede seguir para la elaboración del Proyecto Curricular, como por ejemplo:

- Análisis del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular
- Lectura y análisis de los lineamientos de política regional para la diversificación
- Elaboración de una matriz de diagnóstico
- Determinación de temas transversales propios según la problemática de su comunidad educativa
- Elaboración del calendario comunal
- Formulación del programa curricular diversificado por áreas y grados o ciclos
- Otros

Parece una tarea sencilla; pero se requiere ser precisos en las orientaciones, de modo tal que no sea un discurso o una copia y pegado de lo que se plantea en diversos documentos, sino que efectivamente la institución haga del proceso de enseñanza aprendizaje un proceso dinámico, en el cual se adapta el currículo a las reales necesidades de los estudiantes y a sus características y contextos socio culturales y lingüísticos.

El Proyecto Curricular Diversificado de la institución educativa o de la red, para el caso de las instituciones unidocentes o multigrado de los tres niveles educativos que así lo deseen, se construye con la participación de los docentes y directivos de la institución educativa, organizados en equipos de trabajo por grados. En las zonas donde predominen las instituciones educativas unidocente y polidocente multigrado, participan los docentes organizados en RED, GIA o cualquier otro tipo de organización afín.

## 4. PLAN DE ESTUDIOS

La EBR debe dar cuenta del proceso educativo durante los siete ciclos de vida escolar, para ello se asegura que las distintas áreas respondan a las características de los niños, adolescentes y jóvenes.

ÁREAS CURRICULARES	Relación consigo mismo, Comunicación con el medio natural y social	Educación Inicial		Educación Primaria				Educación Secundaria						
		CICLOS	GRADOS	I	II	III	IV	V	VI	VII				
				años	0 - 2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	
				Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	Matemática	
				Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	Comunicación	
				Arte	Arte	Arte	Arte	Arte	Arte	Arte	Arte	Arte	Arte	
				Personal Social	Personal Social	Personal Social	Personal Social	Personal Social	Personal Social					
				Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física					
				Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa	Educación Religiosa					
				Ciencia y Ambiente	Ciencia y Ambiente	Ciencia y Ambiente	Ciencia y Ambiente	Ciencia y Ambiente	Ciencia y Ambiente					
														TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

### 4.1 Horas de libre disponibilidad

Las instituciones educativas públicas y privadas podrán hacer uso de las horas de libre disponibilidad. Para el nivel de Educación Primaria son 10 horas y en el caso de Educación Secundaria son 06 horas. Aquellas instituciones educativas que dispongan de un mayor número de horas de las establecidas para desarrollar el plan de estudios de cada nivel (30 horas pedagógicas para primaria y 35 horas pedagógicas para secundaria), podrán hacer uso de ellas como horas de libre disponibilidad, las mismas que pueden ser para:

- Desarrollar talleres, áreas o cursos, que contribuyan al logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios o de especial importancia para la realidad local o las necesidades específicas de los estudiantes. Esta decisión debe estar expresada en el Proyecto Curricular de Institución Educativa. Estos aprendizajes se consideran también para efectos de promoción y repitencia del grado. Tienen valor oficial en el Plan de Estudios de las Instituciones Educativas.

- **Incrementar horas a las Áreas Curriculares según las necesidades de los estudiantes, priorizando las áreas de COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO.**

Niveles	Inicial	Primaria	Secundaria
Horas obligatorias	25	20	29
		Incluye una hora (*) de dedicación exclusiva de Tutoría y Orientación Educativa	
Horas de libre disponibilidad		10	6
Total de horas establecidas	25	30	35

(\*) La hora de tutoría en Primaria y Secundaria no es una clase, es un momento para tratar los asuntos relevantes de la tutoría y dar la oportunidad a los estudiantes para interactuar y conversar sobre sí mismos y el grupo. Esto no excluye el trabajo tutorial de manera permanente en las diversas actividades de las áreas y talleres del currículo.

En los niveles de Educación Inicial y Primaria, las horas se distribuyen de acuerdo con el desarrollo de los planes curriculares, de cada institución educativa, en forma integrada.

En el nivel de Educación Secundaria se distribuyen las horas según el siguiente cuadro:

ÁREAS CURRICULARES	GRADO DE ESTUDIOS				
	1º	2º	3º	4º	5º
MATEMÁTICA	4	4	4	4	4
COMUNICACIÓN	4	4	4	4	4
INGLÉS	2	2	2	2	2
ARTE	2	2	2	2	2
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	3	3	3	3	3
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	2	2	2	2	2
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	3	3	3	3	3
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	2	2	2	2
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1	1	1	1
HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	6	6	6	6	6
TOTAL DE HORAS	35	35	35	35	35

LAS HORAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE ESTUDIOS PARA CADA UNA DE LAS ÁREAS SON LAS MÍNIMAS. En ningún caso las instituciones educativas públicas y privadas, dejarán de enseñar estas áreas y utilizar para cada una de ellas menos horas de las señaladas.

Así mismo, las horas de libre disponibilidad deberán priorizar las áreas de COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, según las necesidades de los estudiantes.

En el caso de las instituciones educativas de Educación Secundaria que cuenten con docentes, recursos y materiales especializados, y otras condiciones favorables para la enseñanza del área de Inglés, ésta podrá ser priorizada en el uso de las horas de libre disponibilidad.

## 5. LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La evaluación de los aprendizajes es un proceso pedagógico continuo, sistemático, participativo y flexible, que forma parte del proceso de enseñanza – aprendizaje. En él confluyen y se entrecruzan dos funciones distintas: una pedagógica y otra social:

o **Pedagógica.** Inherente a la enseñanza y al aprendizaje, permite observar, recoger, analizar e interpretar información relevante acerca de las necesidades, posibilidades, dificultades y aprendizajes de los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas para organizar de una manera más pertinente y eficaz las actividades de enseñanza y aprendizaje, tratando de mejorar los aprendizajes.

o **Social.** Permite la acreditación de las capacidades de los estudiantes para el desempeño de determinadas actividades y tareas en el escenario local, regional, nacional o internacional.

La evaluación del aprendizaje tiene dos finalidades:

• **Formativa.** Proporciona información continua que le permite al docente, luego de un análisis, interpretación y valoración; regular y realinear los procesos de enseñanza y de aprendizaje en coherencia con las necesidades, intereses, ritmos de aprendizaje y características de los estudiantes. De igual forma, permite al estudiante tomar conciencia sobre su aprendizaje, verificar sus logros, avances, potencialidades, así como sobre sus dificultades y errores para controlarlos y modificarlos. También permite verificar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes al final de un período o del año académico, con relación a las competencias, capacidades, conocimientos y actitudes previstas en la programación curricular.

• **Informativa.** Permite que las familias y la sociedad estén informados de los resultados académicos de los estudiantes y puedan involucrarse en acciones educativas que posibiliten el éxito de los mismos en la Institución Educativa y en su proyecto de vida. Así también permite a los estudiantes conocer mejor sus avances, logros y dificultades.

La evaluación debe ser concebida como un proceso permanente, para lo cual las escalas de calificación se plantean como una forma concreta de informar cómo ese proceso va en evolución, por ello hay que ser muy cuidadosos en la forma en que calificamos, sin perder de vista que es producto del proceso evaluativo. En la práctica diaria debemos utilizar varias estrategias que nos permitan dar seguimiento a los avances y dificultades de los estudiantes, hay que formular criterios e indicadores claros en función de las competencias que hayamos previsto desarrollar a lo largo del año, de modo que de manera efectiva evaluemos y no nos quedemos en una simple medición poco fiel a los verdaderos logros de los estudiantes.

La existencia de una escala de calificación que no es común a los tres niveles, no invalida que manejemos un mismo enfoque de evaluación, hay un proceso de por medio que nos debe brindar la información necesaria para hacer de la calificación un claro reflejo de la evaluación de los aprendizajes, esto significa que no hay que acumular calificaciones sino que se deben tomar las acciones inmediatas para atender las dificultades de un estudiante de manera oportuna, respetando su ritmo de aprendizaje, sus estilos y particularidades. Los niños, niñas y adolescentes de las diferentes partes del país aprenden de manera distinta unos de otros, cada uno es un ser único y por ello hay que evaluarlos de acuerdo con sus propias características. Muchas veces se evalúa de manera homogénea a los estudiantes, no se prevé que cada uno va avanzando según su ritmo, estilo propio y sus formas particulares de aprender. Si bien es cierto debemos apuntar al logro de determinadas capacidades, conocimientos y actitudes en cada grado, competencias en cada ciclo y cada nivel educativo, debemos considerar el respeto por la situación de cada estudiante.

La institución educativa cuenta con varios instrumentos para llevar a cabo este proceso de evaluación, es imprescindible que en todos los niveles se brinde a los padres y madres de familia y a los estudiantes, una evaluación descriptiva que clarifique la calificación obtenida a lo largo de los períodos escolares.

Un aspecto fundamental en los tres niveles, es la necesidad de considerar que si bien hay calificaciones al final de los períodos, éstas no deben considerarse solo como un simple promedio, porque ello desvirtúa la esencia misma de la evaluación y su razón de ser. Hay que explicar a los estudiantes y familias cómo funciona la evaluación y ser consecuente en su aplicación.

### 5.1 Escala de calificación de los aprendizajes en la Educación Básica Regular

Nivel Educativo Tipo de Calificación	Escalas de Calificación	Descripción
Educación Inicial Literal y Descriptiva	A Logro previsto	Cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
	B en Proceso	Cuando el estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
	C en Inicio	Cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos y necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.
Educación Primaria Literal y Descriptiva	AD Logro destacado	Cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y muy satisfactorio en todas las tareas propuestas.
	A Logro previsto	Cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
	B en proceso	Cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos y necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.
	C en Inicio	Cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos y necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.

Nivel Educativo Tipo de Calificación	Escalas de Calificación	Descripción
Educación Secundaria Numérica y Descriptiva	20 - 18	El estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y muy satisfactorio en todas las tareas propuestas.
	17 - 14	El estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
	13 - 11	El estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
	10 - 00	El estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos y necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención.

## 6. TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La tutoría, modalidad de Orientación Educativa a cargo del docente tutor, contribuye a garantizar el cumplimiento del derecho que tienen los estudiantes a recibir un buen trato y una adecuada orientación, a lo largo de su vida escolar.

La Orientación Educativa constituye el proceso de ayuda sistemática y guía permanente, que contribuye a la formación integral de los estudiantes, para lo cual el docente requiere estar preparado.

### 6.1 La tutoría en la institución educativa

La implementación de la tutoría en las instituciones educativas, es una acción necesaria para el logro de los fines educativos expresados en el Diseño Curricular Nacional y requiere:

- o Compromiso y acción decidida de los directores, para conducir el proceso, revalorar el rol orientador de los docentes y afirmar el derecho de los estudiantes a recibir orientación.
- o Compromiso y motivación de los docentes para asumir la tutoría y la atención al grupo de estudiantes a su cargo.
- o El desarrollo de un clima institucional favorable a la formación integral del estudiante con la participación de los miembros de la comunidad educativa (Directores, docentes, estudiantes y familias)
- o Conformar el Comité de Tutoría integrado por el director de la institución educativa o su representante, tutores, un representante de los auxiliares de educación y de los estudiantes, así como de las familias.

Así mismo, para el desarrollo de la acción tutorial el docente tutor debe:

- o Elaborar el diagnóstico socio-afectivo de los estudiantes de su aula a cargo, que le permitan conocer sus necesidades e intereses, lo que permitirá priorizar áreas de atención.
- o Elaborar y desarrollar su plan de tutoría, que incluya las áreas priorizadas, de acuerdo con el diagnóstico, a la edad y grado de sus estudiantes, y el nivel al que pertenecen.
- o Asegurar un clima afectivo en el aula y un adecuado clima institucional, que favorezcan las condiciones para el aprendizaje y el rendimiento escolar.
- o Estar en formación permanente y conocer el desarrollo del niño y del adolescente, la dinámica de grupos, estrategias de intervención grupal, funcionalidad y disfuncionalidad familiar, el autoconocimiento, entre otros temas fundamentales para su labor.
- o Si la institución educativa y el docente tutor generan las condiciones óptimas para la labor tutorial, el estudiante logrará:
  - o Interactuar de manera más segura con el tutor.
  - o Hablar sobre sí mismo, identificando sus necesidades e intereses, familiarizándose con un ambiente de confianza, sintiéndose acogido y confiado.
  - o Fortalecer y desarrollar sus relaciones interpersonales.
  - o Mejorar su autoestima.
  - o Mejorar su trabajo participativo y colaborativo con sus pares.

### 6.2 La tutoría en los niveles educativos

En educación inicial y primaria la tutoría es responsabilidad del docente de aula y se realiza de

manera permanente y transversal a todas las actividades pedagógicas.

#### **En el nivel Inicial se debe:**

- o Favorecer la diversidad de experiencias en los niños y aportar al fortalecimiento de su seguridad y autoestima.
- o Observar a los niños para comunicarse de manera permanente con las familias contribuyendo a la crianza de sus hijos.

#### **En el nivel Primaria se debe:**

- o Crear un clima favorable en el aula, que contribuya a desarrollar el valor del respeto hacia sí mismos y hacia a los demás.
- o Mantener un diálogo permanente y un trato afectivo y respetuoso con los estudiantes.
- o Conocer y respetar las necesidades e intereses propias de cada uno.
- o Reflexionar sobre las acciones y consecuencias de sus actos.
- o Incentivar la comunicación assertiva para la resolución de problemas.
- o Establecer conjuntamente normas de convivencia con el grupo.
- o Apoyar la mejora de las relaciones interpersonales y el respeto a la diversidad, a través de la aceptación y valoración.
- o Promover el buen trato y la defensa de los derechos.

#### **En el nivel Secundaria:**

La tutoría la asume uno de los profesores del aula designado por el Director, con opinión de los estudiantes. Se desarrolla por lo menos una hora semanal de tutoría, pudiendo utilizarse adicionalmente horas de libre disponibilidad, de acuerdo con las prioridades identificadas en la institución educativa.

El abordaje de las necesidades y características de los estudiantes en la etapa evolutiva de la adolescencia (necesidad de afirmación de su identidad y de definir un proyecto de vida), así como la mayor exposición a situaciones de riesgo en relación al ejercicio de su sexualidad, consumo de drogas, violencia, entre otros, pueden afectar su bienestar y su proceso de desarrollo.

En este nivel el tutor debe:

- o Planificar actividades interesantes y motivadoras que favorezcan la confianza y el respeto entre todos.
- o Dar oportunidad para el diálogo sincero y la participación activa de los estudiantes.
- o Identificar situaciones que requieren una atención especial.

#### **Algunos programas que pueden trabajarse:**

**1. Educación Sexual Integral:** posibilitar el desarrollo de conocimientos, capacidades y actitudes que permitan que los estudiantes desarrollen el ejercicio saludable, placentero y responsable de la sexualidad. Reflexionar sobre las vivencias, creencias, prejuicios y concepciones relacionadas con el ejercicio de la sexualidad. Desarrollar temas de sexualidad en el aula con base en información científica, teniendo en cuenta las necesidades y características de los estudiantes. Crear un clima dialogante y democrático que permita a los estudiantes expresar sus ideas, analizar sus actitudes, conductas y prácticas con respecto al ejercicio de su sexualidad. Desarrollar en los estudiantes las capacidades, conocimientos y actitudes necesarias para enfrentar las situaciones de riesgo en relación al ejercicio de su sexualidad.

**2. Promoción para una vida sin drogas:** desarrollar conocimientos, actitudes y valores como factores de protección, para prevenir el consumo de drogas y otras adicciones. Asumir una actitud preventiva, ética y reflexiva hacia el consumo de drogas, promoviendo estilos de vida saludables en los estudiantes. Identificar las necesidades e intereses de los estudiantes, fortaleciendo su autoestima, afirmando valores y promoviendo comportamientos de rechazo frente al consumo de drogas. Identificar los signos que presenta una persona frente al consumo de drogas y las



consecuencias. Desarrollar estrategias para el desarrollo de habilidades personales que les permitan tomar decisiones saludables y asumir actitudes de rechazo ante el consumo de drogas y otras adicciones. Incentivar el uso adecuado del tiempo, para evitar situaciones de riesgo asociados al consumo de drogas. Orientar a las familias sobre el peligro del consumo de drogas, formas de prevenir y/o actuar frente al hecho. Promover actividades extracurriculares alusivas a la prevención del consumo de drogas.

**3. Derechos Humanos, convivencia y disciplina escolar democrática:** contribuir a la construcción de un modelo de convivencia democrático, ético y participativo, promoviendo en la comunidad educativa, actitudes y comportamientos que favorezcan el respeto de los derechos, la tolerancia, la solidaridad y la solución pacífica de conflictos. Promover el conocimiento y ejercicio cotidiano de los derechos y responsabilidades. Fomentar el respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa, entre otras, rechazando todo tipo de discriminación. Incentivar la toma de decisiones y la solución de conflictos mediante la negociación, mediación y consensos. Fomentar la participación activa y permanente en los Municipios Escolares, Defensorías Escolares, Asambleas Escolares del Aula y otros tipos de organizaciones estudiantiles, para la promoción, vigilancia y defensa de los derechos. Impulsar el respeto de las normas consensuadas para generar un clima armonioso, confiable y seguro en la institución educativa. Asegurar relaciones de buen trato entre pares y con la comunidad educativa.

291133-1

## ENERGIA Y MINAS

**Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica de Independencia, de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 565-2008-MEM/DM

Lima, 3 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 33096799-1, organizado por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000342 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, y su solicitud de modificación de autorización para la generación de energía eléctrica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 412-2007-MEM/DM, publicada el 08 de setiembre de 2007, se aprobó la autorización a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A. - EGASA, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la futura Central Térmica de Independencia, con una potencia instalada de 74,80 MW, ubicada en el distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante documento con registro de ingreso N° 1817613, de fecha 2 de setiembre de 2008, EGASA ha solicitado la modificación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 412-2007-MEM/DM, a fin de obtener un plazo adicional que comprenda hasta el 30 de junio de 2009, para la culminación de las obras de la Central Térmica de Independencia hasta su puesta en servicio;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38º del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la titular ha presentado Declaración Jurada en forma oportuna de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y del Patrimonio

Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, del análisis de la documentación, se desprende que el retraso de la culminación de las obras concernientes a la Central Térmica de Independencia se debe básicamente a la conmoción social producida en la ciudad de Mollendo, lo que imposibilitó el traslado de la turbina hacia Pisco, circunstancia que corresponde a la figura de fuerza mayor prevista en el artículo 1315º del Código Civil, dado que constituye un evento imprevisible, extraordinario e irresistible, y que tiene una vinculación directa con el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la Resolución Ministerial N° 412-2007-MEM/DM, por lo que justifica que la mencionada empresa quede eximida de la responsabilidad generada por dicho incumplimiento;

Que, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Dirección General de Electricidad ha emitido el Informe N° 226-2008-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem AE02 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica de Independencia, de la que es titular EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A., quien deberá construir las obras descritas en su solicitud según el Cronograma de Ejecución de Obras, el mismo que supone un plazo adicional que comprende hasta el 30 de junio de 2009.

Ante la falta de ejecución de las obras correspondientes a la referida central térmica de acuerdo con el plazo adicional previsto, quedará sin efecto la modificación a que hace referencia el presente artículo.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

288651-1

**Aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 571-2008-MEM/DM

Lima, 5 de diciembre de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, se aprobó la Ley General del Ambiente, la cual señala en el artículo III de su Título Preliminar el derecho de toda persona a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno;

Que, el artículo 48º, inciso 1 de la Ley General del Ambiente prevé que las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental, promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control. Asimismo

promueven, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales; y, alientan su participación en la gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EM, publicado el 20 de febrero de 2008, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, que en su Segunda Disposición Complementaria, dispone que el Ministerio de Energía y Minas emitirá una Resolución Ministerial que incluirá los lineamientos, criterios y aspectos operacionales que deben ser considerados para la mejor aplicación de los instrumentos a que se refiere el referido Reglamento;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, la Oficina General de Gestión Social, la Dirección General de Hidrocarburos y la Oficina General de Asesoría Jurídica han elaborado los Lineamientos que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Sub Sector Hidrocarburos, los mismos que deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; y, el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-EM, con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, lo dispuesto por el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, los que constan de cuatro (04) Títulos, seis (06) Capítulos, tres (03) Sub Capítulos y sesenta y tres (63) Artículos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

### LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

#### CONTENIDO

<b>TÍTULO I</b>	<b>ASPECTOS GENERALES</b>
<b>TÍTULO II</b>	<b>SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
<b>TÍTULO III</b>	<b>MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
Capítulo I	Mecanismo para las etapas de negociación o concurso y posterior suscripción de los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
Capítulo II	Mecanismos obligatorios y complementarios para la elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales
<b>TÍTULO IV</b>	<b>ETAPAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>
Capítulo I	Participación Ciudadana relacionada con la suscripción de los Contratos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
Capítulo II	Participación Ciudadana durante la elaboración y evaluación de Estudios Ambientales
Capítulo III	De los Mecanismos Obligatorios
	Sub Capítulo I Talleres Informativos

Sub Capítulo II	Audiencias Públcas
Sub Capítulo III	Instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana
Capítulo IV	Participación Ciudadana posterior a la evaluación de los Estudios ambientales

#### ANEXO I

### LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS

#### TÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES

###### Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para la aplicación del Decreto Supremo N° 012-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, estableciendo los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana que son aplicables durante el proceso de negociación y concurso de los contratos, durante la elaboración, evaluación de los Estudios Ambientales; y, durante el seguimiento y control de los aspectos ambientales de los Proyectos y Actividades de Hidrocarburos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

Asimismo los Lineamientos tienen por objeto promover una mayor participación de la población involucrada así como de sus autoridades regionales, locales, comunitarias y entidades representativas, con la finalidad de conocer su percepción acerca de las Actividades de Hidrocarburos a desarrollarse.

###### Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de aplicación obligatoria a nivel nacional, para todas las personas y entidades públicas o privadas involucradas en el proceso de participación ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos. Esto es, la población involucrada, las autoridades competentes y las personas naturales o jurídicas, titulares de los contratos definidos en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 042-2005-EM, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos; así como de las concesiones y autorizaciones para el desarrollo de Actividades de Hidrocarburos, y, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

2.1 El proceso de participación ciudadana para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos comprende desde el inicio del proceso de negociación directa o por convocatoria (concurso) para la adjudicación y posterior suscripción de los Contratos de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos hasta el cierre del Proyecto.

2.2 El proceso de participación ciudadana para las Actividades de Procesamiento o Refinación, Almacenamiento, Transporte, Comercialización y Distribución de Hidrocarburos, comprende las etapas de elaboración, evaluación y posterior seguimiento y control de los Estudios Ambientales correspondientes.

2.3 En el proceso de participación ciudadana para otros Instrumentos de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 3º del Decreto Supremo N° 012-2008-EM, la DGAAE determinará el número de Talleres Informativos a realizarse con presencia de la misma, cuando la Actividad que desarrollará el Titular del Proyecto así lo requiera.

###### Artículo 3º.- Principios de la participación ciudadana

Los siguientes principios son de observancia obligatoria en el proceso de participación ciudadana:

###### 3.1 Igualdad de derechos

El proceso de participación ciudadana se rige por el Principio de Igualdad, de acuerdo al cual toda persona



natural o jurídica tiene derecho a ser tratada de la misma manera ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

### 3.2 Carácter de orden público de las normas legales

El proceso de participación ciudadana se rige por las normas de carácter obligatorio que lo regulan, siendo su aplicación exigible a todas las personas naturales o jurídicas y autoridades en el país.

### 3.3 Transparencia y buena fe

La participación ciudadana se rige por el Principio de Transparencia y Buena Fe, conforme al cual todas las personas que intervienen en el proceso de participación ciudadana y en la gestión ambiental y social vinculado a las actividades de hidrocarburos, deben conducirse con respeto mutuo y colaboración, de manera tal que se propicien espacios de diálogo y participación efectiva, para el ejercicio de los derechos establecidos, así como para la búsqueda de consensos entre las partes involucradas o relacionadas con el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos.

### 3.4 Mejora continua

La participación ciudadana y la gestión socio ambiental en las Actividades de Hidrocarburos se orientan al cabal cumplimiento de los mandatos legales, al establecimiento de buenas prácticas en el desarrollo de las operaciones de aprovechamiento de los hidrocarburos y a propiciar metas para hacer cada vez más eficientes dichas operaciones en todas sus etapas, considerando el entorno social, así como los avances tecnológicos y científicos disponibles.

### 3.5 Enfoque Intercultural

La participación ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos se conduce respetando la diversidad cultural del país, mediante la adopción de mecanismos, criterios y patrones de gestión que se adecuen al contexto pluricultural y multilingüe de sus áreas de influencia. Se debe propiciar la efectiva participación de las poblaciones involucradas ubicadas en el área de influencia de las Actividades de Hidrocarburos, especialmente de las comunidades nativas y campesinas.

## Artículo 4º.- Derechos en el proceso de participación ciudadana

En el marco de la participación ciudadana, toda persona tiene los siguientes derechos:

### 4.1 Derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado

Toda persona tiene derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y consecuentemente, a participar en las acciones que se adopten para evitar, mitigar y reducir los impactos ambientales negativos que pueden producirse, así como maximizar los impactos positivos de la actividad.

### 4.2 Derecho de acceso a la información

En aplicación de las normas de transparencia y acceso a la información vigentes, toda persona, natural o jurídica tiene derecho a acceder libremente a la información pública que poseen las autoridades, a través de la solicitud correspondiente, salvo las excepciones expresamente señaladas por ley y el pago del costo de reproducción de la información correspondiente.

### 4.3 Derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene derecho a la participación ciudadana y a manifestar su opinión, puntos de vista, recomendaciones u observaciones en los procesos de elaboración y aplicación de los Instrumentos de Gestión Socioambiental, los cuales contengan información, procesos sociales y decisiones que puedan repercutir sobre su entorno, salud, los recursos naturales, los ecosistemas y sobre cualquier otro aspecto vinculado a la calidad del ambiente y sus componentes.

### 4.4 Derecho de acceso a la justicia

Toda persona tiene derecho a iniciar una acción legal rápida, sencilla y efectiva, ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, en defensa de los

derechos ciudadanos, el ambiente y sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, así como por el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y la conservación del patrimonio cultural asociado.

### 4.5 Derechos de las poblaciones involucradas

Conforme se indica en el Reglamento, en el desarrollo de las actividades de hidrocarburos, el Estado promueve el pleno ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales de las poblaciones involucradas, que incluye a las poblaciones indígenas.

La consulta, como forma de participación ciudadana, debe ejercerse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar al mejor entendimiento sobre los alcances del proyecto y sus beneficios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2008-EM. Ello no implica derecho a voto de las poblaciones involucradas sobre el proyecto.

En el caso de las poblaciones indígenas, se respetará su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones, tanto a nivel de cada comunidad, como de sus integrantes.

Sin perjuicio de las disposiciones señaladas en la presente norma y de las particularidades propias de cada lugar y proyecto o actividades a desarrollar, se deben considerar los siguientes criterios para la participación ciudadana de las comunidades nativas y campesinas, en el marco de la legislación vigente:

a) Propiciar el diálogo y el intercambio de información en la lengua o idioma de la Comunidad, buscando promover una relación de confianza.

b) Respetar los procesos de toma de decisiones de cada Comunidad.

c) Asegurar que el proceso de participación ciudadana respete las actividades sociales y económicas, así como las actividades y labores de la Comunidad, para propiciar la mayor y efectiva participación de sus integrantes. Por ello, se deberá tener especial cuidado en el respeto a sus formas de organización, coordinando con las autoridades de la Comunidad.

## Artículo 5º.- Deberes en el proceso de participación ciudadana

En el proceso de participación ciudadana, toda persona está obligada a cumplir los siguientes deberes:

### 5.1 Deber de informar adecuadamente

Las entidades públicas y privadas que intervienen en el proceso de participación ciudadana están obligadas a informar acerca del proyecto de inversión, sus posibles impactos, las actividades y actuaciones a realizar, hechos, situaciones y otros, bajo los criterios de veracidad, oportunidad e idoneidad de la información.

### 5.2 Deber de participar con transparencia y buena fe

Toda persona que participe en el proceso de participación ciudadana debe actuar con transparencia y buena fe.

### 5.3 Deber de participar responsablemente

Se debe actuar conforme a las normas y procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana reconocidos por la legislación peruana. En ese sentido, constituye trasgresión a las disposiciones sobre participación ciudadana, toda acción o medida que adopten los Titulares del Proyecto, los ciudadanos o autoridades que impida o obstaculice el inicio, desarrollo o término de un proceso de participación ciudadana.

## TÍTULO II

### SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## Artículo 6º.- Del proceso de participación ciudadana

La participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible que, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las Actividades de

Hidrocarburos proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y, conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

#### **Artículo 7º.- De las etapas del proceso de participación ciudadana**

El proceso de participación ciudadana para las actividades de hidrocarburos tiene las siguientes etapas:

7.1 Participación Ciudadana en la negociación o concurso y suscripción de los contratos de exploración y/o explotación de hidrocarburos.

7.2 Participación Ciudadana durante la elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales.

7.3 Participación Ciudadana posterior a la aprobación de los Estudios Ambientales

#### **Artículo 8º.- De la aprobación del proceso de Participación Ciudadana.**

8.1 Para la etapa de participación ciudadana en la negociación o concurso y suscripción de los contratos de exploración y/o explotación de hidrocarburos, no se requerirá de la aprobación de ningún instrumento de gestión.

8.2 Para la etapa de participación ciudadana durante la elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales se requerirá la elaboración de un Plan de Participación Ciudadana antes del inicio de la elaboración del Estudio Ambiental correspondiente. Este Plan de Participación Ciudadana deberá contar con la aprobación de la DGAAE.

8.3 Para la etapa de participación ciudadana posterior a la aprobación de los Estudios Ambientales, se requerirá la ejecución del Plan de Participación Ciudadana que forma parte de los mismos. El Plan de Participación Ciudadana forma parte del Plan de Relaciones Comunitarias que a su vez está contenido en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental aprobado.

#### **Artículo 9º.- De la convocatoria**

La convocatoria para los Eventos Presenciales, Talleres y Audiencias, debe efectuarse considerando los siguientes lineamientos:

La convocatoria debe efectuarse a través de los mecanismos idóneos en cada caso, que permitan la mayor difusión posible.

9.1 En la convocatoria se deberá indicar con claridad y precisión la fecha, lugar y hora de realización del mecanismo de participación ciudadana correspondiente. La fecha será seleccionada evitando la coincidencia con los feriados y actividades culturales de la zona.

9.2 La convocatoria deberá dirigirse a la población involucrada. Asimismo, se cursarán invitaciones a autoridades regionales, locales, comunales y entidades representativas.

9.3 La convocatoria deberá realizarse en idioma español y en el idioma preponderante de las poblaciones involucradas.

#### **Artículo 10º.- Selección del lugar**

10.1 Los mecanismos a utilizarse en el proceso de participación ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos deben realizarse en el área de influencia del proyecto, preferentemente, en su área de influencia directa.

10.2 El lugar deberá ser de fácil acceso para los pobladores, considerando que por su tamaño, infraestructura, accesibilidad y seguridad, resulte apropiado para albergar de manera segura y cómoda a los participantes.

#### **Artículo 11º.- Uso de idiomas o lenguas locales**

Será obligatorio el uso de idiomas, lenguas, dialectos u otros que sean de uso común y mayoritario en la zona donde se ejecuten los mecanismos de participación ciudadana.

Se debe promover la participación de profesionales pedagogos, comunicadores y de ciencias sociales, así como la utilización de medios de comunicación

didácticos como maquetas, dibujos, dinámicas, fotos, representaciones teatrales u otros que faciliten el entendimiento de los participantes.

### **TÍTULO III**

#### **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **CAPÍTULO I**

#### **MECANISMO PARA LAS ETAPAS DE NEGOCIACIÓN O CONCURSO Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS**

##### **Artículo 12º.- Evento Presencial**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 012-2008-EM, en la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM y la Resolución Legislativa Nº 26253, PERUPETRO S.A. debe realizar Eventos Presenciales con el objetivo de entregar información oportuna y temprana a la población sobre el proceso de suscripción de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos.

PERUPETRO S.A. realizará las acciones necesarias con la finalidad de planificar estos eventos y, en particular, precisar el lugar y la fecha de su realización. En caso necesario se podrá efectuar más de un evento dependiendo de la ubicación de las principales poblaciones que se encuentran dentro del área de influencia del Lote.

##### **CAPÍTULO II**

#### **MECANISMOS OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES**

##### **Artículo 13º.- Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios**

Son aquellos que deben ejecutarse obligatoriamente durante los procesos de elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales. Buscan lograr un mayor involucramiento de la población en los Estudios Ambientales, así como establecer un espacio de diálogo directo entre la población y la autoridad, a fin de que esta reciba los mayores aportes para decidir acerca del Estudio Ambiental sometido a consideración.

Comprenden los siguientes:

**13.1 Taller Informativo:** Este mecanismo está orientado a brindar información y establecer un diálogo sobre los Estudios Ambientales así como los Instrumentos de Gestión Ambiental entre el Estado, el Titular del Proyecto y la población involucrada, sobre el Proyecto de Inversión o Actividades de Hidrocarburos, sus posibles impactos y las medidas de prevención, control, mitigación u otras a adoptarse. Asimismo, a través de los Talleres Informativos se busca conocer las percepciones locales, brindar información objetiva y de primera fuente respecto del proyecto de inversión e identificar medidas específicas para manejar la relación con la población local, evitando la generación de impactos sociales, culturales y económicos, particularmente en comunidades nativas y campesinas. La información obtenida de los talleres podrá ser utilizada por la DGAAE, para mejorar las medidas de mitigación y control ambiental, el Plan de Relaciones Comunitarias, entre otros aspectos que serán establecidos en los Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental.

**13.2 Audiencia Pública:** Acto público dirigido por un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (DGAAE), en el cual se presenta el Estudio Ambiental, registrándose las observaciones y sugerencias de los participantes, con la finalidad de incluirlas en la evaluación del Estudio Ambiental, considerándolas en el Informe de observaciones que elabore la DGAAE.

##### **Artículo 14º.- Mecanismos de Participación Ciudadana Complementarios**

Estos mecanismos de participación ciudadana permiten al Titular del Proyecto así como a quien realice las Actividades de Hidrocarburos, profundizar la participación ciudadana en su proyecto. Se seleccionan evaluando la magnitud, envergadura y complejidad del proyecto, su área de influencia y la sensibilidad ambiental y social del área.

Una vez aprobado el Plan de Participación Ciudadana correspondiente, estos mecanismos se vuelven exigibles para el Titular del Proyecto.

El Titular de Proyecto, podrá utilizar al menos uno de los mecanismos complementarios señalados en el Decreto Supremo N° 012-2008-EM, según resulten apropiados, de acuerdo con las características particulares de cada Proyecto, considerando su magnitud, área de influencia, situación del entorno entre otros aspectos.

Son mecanismos de participación ciudadana complementarios, los siguientes:

**14.1 Buzón de observaciones y sugerencias:** Este mecanismo consiste en la colocación de un dispositivo sellado en lugares de fácil acceso público, durante la elaboración y/o evaluación del Estudio Ambiental, para recibir observaciones y sugerencias al Estudio Ambiental o al Proyecto de Inversión. La DGAAE podrá disponer que el titular del proyecto coloque uno o más buzones, dependiendo de la envergadura del proyecto.

Al término del plazo dispuesto en el Plan de Participación Ciudadana aprobado para la permanencia de los buzones y durante de la evaluación del Estudio, la Autoridad Regional correspondiente procederá a su retiro y apertura. Dicho acto se realizará en presencia de Notario Público, Juez de Paz o Autoridad Local, levantando un acta en la cual se listarán los documentos recepcionados, los cuales formarán parte del Estudio Ambiental y serán remitidos a la DGAAE. El Titular del Proyecto dará las facilidades logísticas para el cumplimiento de este encargo a la Autoridad Regional.

Si el buzón es dispuesto en la etapa de ejecución del proyecto, luego de aprobado el Estudio Ambiental, su contenido será revisado en presencia de(s) representante(s) del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana; y será remitido al OSINERGMIN a efectos de tomar conocimiento de las sugerencias presentadas, así como los hechos consignados que puedan constituir denuncias, en el marco del ejercicio de sus competencias.

Las observaciones y sugerencias introducidas al buzón deberán consignar la identificación de la persona natural o jurídica que las realiza, además de la indicación de su procedencia.

**14.2 Visitas guiadas al área o a las instalaciones del proyecto:** Son efectuadas por personal especializado dispuesto por el Titular del Proyecto, con o sin participación de la autoridad pública competente, a fin de mostrar las características del lugar en el que se desarrollará el Proyecto o Actividades materia del Estudio Ambiental, así como las medidas de prevención, control y mitigación empleadas por el Titular del Proyecto, en caso que haya desarrollado dichas medidas en otros Proyectos o Actividades autorizadas en otras zonas.

Las visitas guiadas tendrán fechas predeterminadas, que serán puestas en conocimiento de la población involucrada a través de medios de difusión masiva como avisos radiales u otros que permitan una adecuada participación. Adicionalmente, se podrán enviar invitaciones a las autoridades, regionales, locales, comunales y entidades representativas, a fin de que tengan conocimiento de las fechas programadas y difundan la invitación.

Al final de cada visita, se debe suscribir un acta, en la cual se deja constancia de los participantes y de las observaciones y sugerencias formuladas. El Acta debe ser remitida a la DGAAE, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de las visitas.

**14.3 Equipo de Promotores:** Conjunto de Profesionales contratados por el Titular del Proyecto, a efectos que realicen visitas en su área de influencia, a fin de informar y recoger percepciones sobre el Estudio Ambiental a elaborar, que se viene elaborando, que está siendo revisado por la autoridad, o se encuentra en ejecución, sobre sus posibles impactos y las medidas de prevención, control, mitigación u otras a implementar o que se vienen aplicando.

Cada promotor debe elaborar un acta por cada lugar (comunidad, caserío, etc.) que visite, en la cual consignará los datos de identificación de las personas entrevistadas y de ser posible sus firmas, así como sus observaciones y sugerencias.

El Acta debe ser remitida a la autoridad, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de término

del período de participación ciudadana, dispuesto en el Plan de Participación Ciudadana para la Elaboración y Aprobación del Estudio Ambiental.

**14.4 Oficina de Información y Participación Ciudadana:** Consiste en el establecimiento o disposición, por parte del Titular del Proyecto, de un lugar y ambiente físico adecuado, con un horario apropiado para el acceso de la población involucrada, donde se brinde información sobre el Proyecto o Actividades de Hidrocarburos y se absuelvan las interrogantes o consultas, que pueda tener la población respecto del Estudio Ambiental y/o su cumplimiento. Asimismo, se recibirán observaciones o aportes de la ciudadanía.

La información a ser difundida por esta Oficina debe ser consistente con las obligaciones y alcances establecidos en el Estudio Ambiental aprobado por la DGAAE y en particular, con los contenidos del Plan de Relaciones Comunitarias aprobado.

La Oficina debe estar abierta en horario fijo y se localizará en el área de influencia directa del Proyecto o en la capital de la provincia donde éste se ubica. La Oficina deberá contar con un libro en el que se consignará el nombre completo de los visitantes, fecha de la visita; y, donde podrán anotarse los aportes que se deseé formular. De ser posible se consignará también la firma del visitante, el número de Documento Nacional de Identidad, la dirección, teléfono o cualquier otro dato que facilite la localización del visitante.

El horario de atención a la población será dispuesto por la Autoridad Ambiental en coordinación con el titular del proyecto, de acuerdo a la envergadura del proyecto y la sensibilidad social.

#### **Artículo 15º.- Aplicación de otros Mecanismos de Participación Ciudadana**

El Titular del Proyecto de Hidrocarburos queda facultado para utilizar otros mecanismos de participación ciudadana, tales como, la realización de presentaciones ante la población local o comunidad, la difusión de informes, entrevistas con personas clave, casa abierta (visita a las instalaciones en operación) y cualquier otro que proponga en el Plan de Participación Ciudadana, para su aprobación por la autoridad.

#### **Artículo 16º.- De la realización de los Mecanismos Complementarios posteriores a la aprobación de los Estudios Ambientales**

Los mecanismos complementarios a que se refieren los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14º, podrán ser aplicados también en la etapa posterior a la aprobación de los Estudios Ambientales. En esos casos, se remitirán las actas correspondientes dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la aplicación del mecanismo al OSINERGMIN.

### **TÍTULO IV**

#### **ETAPAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **CAPÍTULO I**

###### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELACIONADA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS**

#### **Artículo 17º.- Ámbito de aplicación**

El procedimiento de Participación Ciudadana descrito en el presente Capítulo es aplicable para el proceso de aprobación de los Contratos que se encuentran regulados en el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, y que impliquen Actividades de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, así como las modificaciones a que se refieren los artículos 32º, 33º y 34º de estos Lineamientos.

#### **Artículo 18º.- Objetivo**

El objetivo de esta primera etapa es la difusión de información sobre el Proyecto y las acciones que se vienen realizando para la negociación o concurso del contrato, así como una vez firmado el contrato, la presentación oficial del nuevo contratista ante la población involucrada y los

acuerdos finales arribados entre el Estado y la empresa a través del contrato suscrito.

Se informará sobre la legislación vigente y las obligaciones que de ellas se derivan las características de las Actividades de Hidrocarburos y los derechos y obligaciones de la población, así como el rol del Estado, dirigida de manera preferente a las comunidades nativas y campesinas.

#### **Artículo 19º.- Entidad competente**

PERUPETRO S.A. es la entidad competente para conducir el proceso de participación ciudadana en las áreas respecto de las cuales se está negociando o concursando un Lote de Hidrocarburos, respecto de las cuales se suscribe un Contrato de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos.

#### **Artículo 20º.- Convocatoria**

Para la convocatoria a los Eventos Presenciales en la etapa de negociación o concurso, PERUPETRO S.A. deberá convocar a la población involucrada, pudiendo cursarse invitaciones a autoridades, regionales, locales, comunales y entidades representativas, con la finalidad de conocer su percepción acerca de las Actividades de Hidrocarburos en general que contienen los Proyectos de Contrato, promoviendo a su vez una amplia participación de la población involucrada.

La invitación a las autoridades regionales, municipales, comunales y a las organizaciones representativas, puede realizarse de manera directa mediante comunicación escrita; o, de manera indirecta a través de avisos públicos (carteles, radio, parlantes, diarios u otros medios) o mediante avisos colocados en las Municipalidades Provinciales y Distritales del o de las área(s) sobre la(s) cual(es) recae(n) el(las) lote(s), objeto del proceso de participación ciudadana.

#### **Artículo 21º.- Colaboración entre entidades del Estado**

PERUPETRO S.A. deberá solicitar al Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos – INDEPA o quien haga sus veces, a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales comprendidos en el área del lote o lotes materia del proceso, los datos de las organizaciones sociales representativas de las áreas comprendidas en el lote o lotes materia del proceso de participación ciudadana. La información deberá ser remitida a PERUPETRO en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a fin de no perjudicar la realización del Evento Presencial.

En caso de que PERUPETRO S.A. no haya recibido la información requerida, podrá realizar las convocatorias a los Eventos Presenciales en coordinación con las Autoridades Regionales y/o Locales.

#### **Artículo 22º.- Reservas Indígenas y Lotes de Hidrocarburos**

En caso que en el(las) lote(s) exista(n) indicios de la presencia de pueblos indígenas en aislamiento y/o contacto inicial, INDEPA o quien haga sus veces participará en dichos eventos presenciales. PERUPETRO S.A. también convocará a dicha institución, a fin de que designe a un representante para que exponga en el Evento Presencial, acerca de los derechos e implicancias relacionadas a estos grupos humanos, en las áreas objeto del proceso de participación ciudadana.

#### **Artículo 23º.- Áreas Naturales Protegidas y Lotes de Hidrocarburos**

En el caso de que el(las) Lote(s) se encuentren en Áreas Naturales Protegidas de Uso Directo, el órgano técnico correspondiente del Ministerio del Ambiente, participará en los eventos presenciales, a efectos de exponer acerca de los procedimientos o medidas que deberá(n) adoptar el(las) Titular(es) del Proyecto, para operar al interior de dicha Área Natural Protegida.

#### **Artículo 24º.- Coordinaciones previas**

PERUPETRO S.A. podrá sostener reuniones de coordinación previas a los Eventos Presenciales, con los representantes de los Gobiernos Regionales, Locales y organizaciones representativas de las comunidades nativas y campesinas, y la población involucrada en general, a efectos de planificar de manera adecuada, el o los Eventos Presenciales a realizar.

#### **Artículo 25º.- Sobre el Área de Influencia**

PERUPETRO S.A. determina el área de influencia para llevar a cabo el procedimiento de participación ciudadana relacionada a la suscripción de los Contratos de Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos. Para este efecto, se deberá tener en cuenta que el área de influencia está asociada fundamentalmente al proceso de adjudicación de un lote o lotes de hidrocarburos y a la suscripción de los Contratos de Exploración y/o Explotación correspondientes.

#### **Artículo 26º.- Inicio del proceso de negociación o concurso**

PERUPETRO S.A. debe informar a los representantes de los Gobiernos Regionales, Locales y organizaciones representativas de las poblaciones involucradas, de las áreas de los lotes donde se desarrollaría la Actividad, acerca de:

- Lote(s) en negociación o concurso con indicación de la fecha de inicio.
- Mapa de Lote(s).
- Empresa(s) Petrolera(s) interesada(s), de ser el caso.
- Criterios para la selección de las Empresas.

Para este efecto, PERUPETRO S.A. debe difundir dicha información a través de diversos mecanismos: folletos, información digital, comunicaciones, Portal de Internet y Eventos Presenciales.

#### **Artículo 27º.- Desarrollo del Evento Presencial**

El Evento Presencial se realizará con una explicación inicial acerca de su objetivo, de la metodología de la sesión y del rol de PERUPETRO S.A. en relación a los Contratos de Hidrocarburos. Asimismo, se informará sobre el rol del Estado y sobre las acciones que se vienen realizando para la negociación o concurso del proyecto de contrato correspondiente, así como las obligaciones a las que estarán sujetas aquellos inversionistas que lo hayan suscrito.

La información brindada a los participantes debe estar a disposición de los interesados en las oficinas de PERUPETRO S.A. por un plazo no menor de treinta (30) días calendario y será proporcionada a los interesados que lo soliciten por escrito. También se difundirá esta información a través del Portal de Internet de PERUPETRO S.A.

#### **Artículo 28º.- Información previa al Proyecto de Contrato a ser enviado al Ministerio de Energía y Minas – MEM**

Una vez aprobado el proyecto de contrato por Acuerdo de Directorio de PERUPETRO S.A., y previamente al envío del mismo al Ministerio de Energía y Minas, PERUPETRO S.A. informará a través de su Portal de Internet, acerca de lo siguiente:

- Mapa de Lotes.
- Empresa(s) Petrolera(s) adjudicatarias.
- Modalidad de contratación utilizada.

Esta información deberá ser difundida durante un plazo no menor de diez (10) días calendario, antes del envío del Proyecto de Contrato al MEM.

#### **Artículo 29º.- Obligación de informar con posterioridad a la suscripción del contrato**

PERUPETRO S.A., dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Exploración y/o de Explotación de Hidrocarburos, acordará con el Titular del Proyecto la fecha en que informará mediante un Evento Presencial a las Autoridades Regionales, Municipales y a las organizaciones sociales representativas, lo siguiente:

- Empresa Petrolera adjudicataria.
- Número del Decreto Supremo que autoriza la suscripción del Contrato.
- Criterios utilizados para la calificación de las Empresas.
- Modalidad de contratación utilizada, de ser el caso.
- Mapa del Área del Contrato (Lote).
- Descripción de las Actividades de Hidrocarburos a desarrollar.

PERUPETRO S.A. procederá a presentar al Contratista ante la población del área de influencia.

**Artículo 30º.- Convocatoria al Evento Presencial después de suscrito el contrato**

PERUPETRO S.A. efectuará el proceso de convocatoria indicado en el artículo 20º de los presentes Lineamientos a la población involucrada, pudiendo cursarse invitaciones a Autoridades Regionales, Locales, Comunales y entidades representativas. La comunicación dirigida a las Autoridades Regionales, Municipales y a las organizaciones sociales representativas, puede ser directa mediante comunicación dirigida a cada una de ellas, o indirecta, a través de comunicaciones públicas invitándolas a participar.

**Artículo 31º.- Comentarios formulados durante el Evento Presencial**

Las inquietudes, sugerencias y observaciones planteadas por la población involucrada así como las Autoridades, Regionales, Locales, Comunales y entidades representativas asistentes, referidas entre otras a aspectos sociales, culturales y ambientales, serán remitidas por PERUPETRO S.A. a la DGAAE, a efectos de que sean incorporadas en el Registro Interno de Participación Ciudadana que está a su cargo, las que posteriormente serán evaluadas y merituadas durante la evaluación de los Estudios Ambientales que presente el titular de Actividades de Hidrocarburos.

El informe debe ser presentado por PERUPETRO S.A. a la DGAAE, conforme al formato que en Anexo I forma parte integrante de los presentes Lineamientos, en el plazo indicado en el artículo VII del Decreto Supremo N° 012-2008-EM.

**Artículo 32º.- Modificaciones de Contratos que impliquen Cesión de Posición Contractual**

En caso se efectúen modificaciones al Contrato que impliquen algún cambio de Operador (Cesión de Posición Contractual), una vez suscrito el Contrato de modificación, PERUPETRO S.A. deberá comunicar sobre el nuevo operador a las poblaciones involucradas realizando un Evento Presencial, debiendo además publicar en su Portal de Internet la respectiva modificación contractual.

**Artículo 33º.- Modificaciones de Contratos que impliquen ampliación del área o incorporación de nueva área al Contrato**

En caso se efectúen modificaciones al Contrato que impliquen una ampliación o incorporación de una nueva área a las que son materia del Contrato suscrito, se deberá efectuar el mismo procedimiento de Participación Ciudadana descrito en el Título II del Reglamento, respecto al área materia de ampliación o nueva área.

**Artículo 34º.- Otras modificaciones de Contratos**

Para cualquier otra modificación de los Contratos, PERUPETRO S.A. deberá publicar en su Portal de Internet la modificación una vez aprobada.

**Artículo 35º.- Información y comunicación sobre Suelta de Áreas**

Cuando el Titular del Proyecto realice la(s) Suelta(s) de Área(s) correspondiente(s), PERUPETRO S.A. deberá informarlo a través de su Portal de Internet y comunicarlo por escrito a las Autoridades Regionales, Locales y Comunales del(las) área(s) materia de suelta(s).

**CAPÍTULO II**

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

**Artículo 36º.- Autoridad competente**

Esta etapa del proceso de participación ciudadana está a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos - DGAAE del Ministerio de Energía y Minas – MEM y se realiza de acuerdo a un Plan de Participación Ciudadana propuesto por el Titular del Proyecto, el cual deberá contar con la aprobación de la DGAAE.

**Artículo 37º.- Sobre el Plan de Participación Ciudadana**

El Plan de Participación Ciudadana para la Elaboración y Evaluación de Estudios Ambientales constituye el

documento mediante el cual el Titular de la Actividad de Hidrocarburos describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población involucrada acerca del Proyecto.

Para este efecto, antes de iniciar la elaboración del Estudio Ambiental correspondiente, el Titular del Proyecto, debe presentar ante la DGAAE el Plan de Participación Ciudadana referido a esta etapa, el cual será aprobado por la DGAAE para su posterior ejecución.

El contenido del Plan de Participación Ciudadana se sujetará a lo dispuesto por el artículo 14º del Decreto Supremo N° 012-2008-EM.

**Artículo 38º.- Aprobación del Plan de Participación Ciudadana**

Luego de presentado el Plan de Participación Ciudadana ante la DGAAE, esta dependencia se pronunciará dentro de los quince (15) días calendario de su presentación, analizando, entre otros criterios, lo siguiente:

38.1 Los mecanismos obligatorios y complementarios que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover una efectiva Participación Ciudadana.

38.2 El Cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.

38.3 Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de Participación Ciudadana y las Actividades de Hidrocarburos objeto de éste.

38.4 Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de Participación Ciudadana.

38.5 Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto y los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o quejas de los pobladores.

De existir alguna modificación en el Cronograma de Actividades del Plan de Participación Ciudadana, el Titular del Proyecto deberá presentarlo a la DGAAE para su conformidad en un plazo de diez (10) días calendario.

**Artículo 39º.- Área de Influencia**

El Área de Influencia Directa e Indirecta para la Participación Ciudadana y los criterios utilizados para tal fin, en la etapa de elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales, es determinada en el Plan de Participación Ciudadana.

Con la finalidad de determinar el alcance del Área de Influencia se podrá tomar como referencia los impactos que pueden ocurrir sobre la flora, fauna, agua, aire, poblaciones, paisajes, restos arqueológicos, entre otros, como consecuencia del desarrollo de la Actividad de Hidrocarburos.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MECANISMOS OBLIGATORIOS**

**Artículo 40º.- Obligatoriedad de los Talleres Informativos y las Audiencias Públicas**

40.1 En el caso de los EIA, los Talleres Informativos, con presencia de la DGAAE y/o la Autoridad Regional, se realizarán antes y luego de presentado el estudio a la DGAAE.

40.2 En el caso de los EIAsd, los Talleres Informativos, con presencia de la DGAAE y/o la Autoridad Regional, se realizarán después de presentado el estudio a la DGAAE.

40.3 En el caso de los EIA y EIAsd, las Audiencias Públicas con presencia de la DGAAE y/o la Autoridad Regional, se realizarán después de presentados los estudios a la DGAAE.

40.4 En el caso de las DIA, para establecimientos de venta al público de combustibles y establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular (GNV) no se requerirá la realización de Talleres Informativos, con presencia de la DGAAE y/o la Autoridad Regional, y Audiencias Públicas.

40.5 Para otros Instrumentos de Gestión Ambiental, la DGAAE podrá determinar la utilización de al menos un

mecanismo obligatorio de Participación Ciudadana, en consideración a las zonas de alta sensibilidad social y de biodiversidad.

#### **Artículo 41º.- Acceso Público a los Estudios Ambientales**

El Titular del Proyecto presentará ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y Resúmenes Ejecutivos en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

a) Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE): Dos (02) ejemplares impresos originales y digitalizados del Estudio Ambiental y cinco (05) Resúmenes Ejecutivos.

b) Dirección Regional de Energía y Minas (DREM): Cinco (05) ejemplares impresos originales y digitalizados del Estudio Ambiental y diez (10) Resúmenes Ejecutivos.

c) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Cinco (05) ejemplares impresos originales y digitalizados del Estudio Ambiental y diez (10) Resúmenes Ejecutivos.

d) Comunidades Nativas y/o Campesinas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto: Un (01) ejemplar impreso original y digitalizado del Estudio Ambiental y veinte (20) Resúmenes Ejecutivos, para cada comunidad.

#### **Artículo 42º.- Del Resumen Ejecutivo**

Es el documento que resume y forma parte de los Estudios Ambientales. Deberá ser redactado en un lenguaje claro y sencillo; y, de ser necesario en el idioma o dialecto de mayor relevancia del Área de Influencia del Proyecto.

El documento deberá permitir a los interesados tener una idea clara del Proyecto en lo relativo a ubicación, descripción de las actividades a desarrollar; sobre el tipo de recurso a explorar, explotar, transformar, transportar y comercializar. Del mismo modo, permitirá a los interesados conocer cuestiones referidas a infraestructura, tiempo de ejecución del Proyecto, área del Proyecto, requerimiento de mano de obra, características de la zona donde se desarrollará éste y de los posibles impactos, tanto directos como indirectos; y, además de las medidas previstas para mitigar o eliminar dichos impactos, entre otros aspectos.

### **SUB CAPÍTULO I TALLERES INFORMATIVOS**

#### **Artículo 43º.- De los Talleres Informativos**

43.1 La organización de los Talleres Informativos estará a cargo del Titular del Proyecto en coordinación con la DGAAE.

43.2 El contenido y desarrollo de los Talleres Informativos será el siguiente:

a) Para el Estudio de Impacto Ambiental:

i) Antes de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, el(s) Taller(es) Informativo(s) se realizará(n) en el Área de Influencia del Proyecto. La DGAAE informará a la población el objeto del evento; y, la Autoridad Regional expondrá acerca de sus derechos y deberes, normatividad ambiental y de Participación Ciudadana.

El Titular del Proyecto explicará a las autoridades y población en general los componentes del Proyecto y Términos de Referencia del Estudio Ambiental. Asimismo, presentará a la Consultora que elaborará dicho estudio. La Consultora a su vez señalará quienes conforman su equipo de trabajo e informará su programa de actividades para la elaboración del estudio, la cual estará debidamente acreditada en el Registro de Empresas Autorizadas para la realización de Estudios de Impacto Ambiental.

Para el caso de Lotes en cuyas áreas se estén desarrollando Actividades de Hidrocarburos así como para el caso de ampliación de refinerías y ductos que no impliquen nuevas áreas, el Titular no está obligado a realizar este primer Taller.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el Titular del Proyecto está facultado para realizar por sí mismo Talleres Informativos adicionales, los cuales tendrán la finalidad de recoger las observaciones y opiniones de la población involucrada a efectos de tomarlos en cuenta en

el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

ii) Durante la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, el Titular del Proyecto realizará el(s) Taller(es) Informativo(s) con el objeto de informar acerca de la Línea Base Ambiental, recogiendo las observaciones y opiniones de la población involucrada a efectos de tomarlos en cuenta en el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

iii) Luego de presentado el Estudio de Impacto Ambiental al Ministerio de Energía y Minas y previa Opinión Favorable del Resumen Ejecutivo del EIA por la DGAAE, el Titular del Proyecto y la Consultora, con presencia del Estado a través de la DGAAE y/o la Autoridad Regional, realizará el(s) Taller(es) Informativo(s) con el objeto de difundir la Línea Base Ambiental, el Análisis e Identificación de Impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Abandono, recogiendo las observaciones y opiniones de la población involucrada.

b) Para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - EIAsd:

Antes de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, el Titular del Proyecto está facultado para realizar por sí mismo Talleres Informativos, los cuales tendrán la finalidad de recoger las observaciones y opiniones de la población involucrada a efectos de tomarlos en cuenta en el desarrollo del EIAsd.

Luego de presentado el EIAsd al Ministerio de Energía y Minas y previa Opinión Favorable del Resumen Ejecutivo del EIAsd por la DGAAE, se realizará el Taller Informativo con el objeto de difundir la Línea Base Ambiental, el Análisis e Identificación de Impactos, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Abandono, en presencia del Estado a través de la DGAAE y/o la Autoridad Regional.

#### **Artículo 44º.- Convocatoria a los Talleres Informativos**

44.1 El Titular del Proyecto solicitará a la DGAAE, que se efectúe la convocatoria del (los) Taller(es) Informativo(s), acompañando a su solicitud la(s) carta(s) de autorización para el uso del local donde se desarrollará(n) el(s) Taller(es).

44.2 Los documentos antes mencionados deben ser presentados por el Titular del Proyecto ante la DGAAE, con un mínimo de veintiún (21) días calendario antes de la fecha programada para la realización de los Talleres Informativos.

44.3 El Titular del Proyecto en coordinación con la DGAAE, hará de conocimiento público la convocatoria a los Talleres Informativos a través de Oficios de Invitación emitidos por dicha dependencia.

44.4 Para el caso de los Talleres durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, el Titular del Proyecto realizará directamente la convocatoria, a través de Oficios de Invitación.

44.5 Los Oficios de Invitación de la DGAAE o del Titular del Proyecto, según sea el caso, deberán ser remitidos como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización de los Talleres Informativos.

44.6 La correcta distribución de los Oficios de Invitación para la convocatoria y ejecución del Taller Informativo, correrá por cuenta y responsabilidad del Titular del Proyecto. Los cargos de recepción de los Oficios de Invitación remitidos a los grupos de interés, deberán ser entregados a la DGAAE con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización del Taller Informativo, bajo apercibimiento de cancelarse el evento.

44.7 Todos los gastos de la convocatoria y realización de los Talleres Informativos, correrán por cuenta del Titular del Proyecto.

#### **Artículo 45º.- Cancelación de los Talleres**

Los Talleres Informativos podrán cancelarse por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo fijarse nueva fecha para la aplicación de este mecanismo.

Califican como caso fortuito o fuerza mayor los siguientes:

Desastres o catástrofe en el área de influencia ocasionado por un agente exógeno.

Las condiciones climatológicas o naturales adversas que imposibiliten llegar a la zona de influencia en la fecha prevista.

Hechos de fuerza como huelgas declaradas ilegales por la autoridad de trabajo. huelgas de terceros

involucrados con la Actividad de Hidrocarburos en la zona de influencia, bloqueos de vías de comunicación y otros hechos similares que impidan la realización del evento.

Actividades locales, celebraciones u otros que limiten significativamente la asistencia de la población.

Esta relación tiene carácter enunciativa y no limitativa; y, su invocación deberá ser debidamente acreditada ante la autoridad.

#### **Artículo 46º.- Realización del Taller Informativo**

El Taller Informativo se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

##### **46.1 Reglas generales**

a) El Titular del Proyecto o Actividad de Hidrocarburos en coordinación con la autoridad competente, debe realizar el Taller Informativo en un local adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad del local.

b) El Taller Informativo será dirigido por un representante de la DGAAE o de la Autoridad Regional donde se desarrollará la Actividad de Hidrocarburos, en caso no asistiera el representante de la DGAAE.

c) El Taller Informativo durante la elaboración de los Estudios Ambientales estará a cargo del Titular del Proyecto.

d) Para garantizar la seguridad de las personas en el desarrollo del Taller Informativo, el Titular del Proyecto en coordinación con la DGAAE, la Autoridad Regional y la Autoridad Política del lugar, efectuará las previsiones que estime necesarias, pudiendo solicitar la presencia de efectivos de la Policía Nacional del Perú.

e) Quien dirija o modere los talleres informativos podrá solicitar el apoyo de los efectivos policiales para resguardar el orden y la seguridad del evento. Asimismo, podrá prohibir el ingreso de personas al Taller Informativo en los siguientes casos:

i) Cuando se encuentren en evidente estado etílico o bajo la influencia de drogas.

ii) Cuando porten armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.

iii) Cuando impida u obstaculice el inicio, desarrollo o término de un evento o actividad que forme parte del proceso de Participación Ciudadana.

iv) Cuando incumpla las disposiciones de orden que emita la autoridad que conduce el proceso de Participación Ciudadana o el facilitador del mismo.

f) Se elaborará una Lista de Asistentes en la que se incluirá de ser posible, los datos de identificación, el lugar de procedencia y la institución a la que pertenecen, de ser el caso.

g) Una vez verificadas las condiciones anteriormente señaladas, quien dirige o modere el Taller Informativo, dará inicio y conducirá dicho Taller, velando por el adecuado desarrollo del mismo.

##### **46.2 Exposición y Preguntas**

El Taller Informativo se realizará en el idioma español y/o en el idioma propio de la población local en aquellos casos en donde prime el uso de un idioma o lengua particular y de ser necesario con ayuda de un traductor o intérprete. Es obligación del Titular del Proyecto proveer de uno o más intérpretes de acuerdo al idioma que predomine en la localidad.

a) Concluida la exposición, el representante de la DGAAE o de la autoridad regional invitará a los asistentes a formular sus preguntas de forma escrita u oral, debiendo identificarse antes de cada intervención.

b) El representante de la DGAAE o de la Autoridad Regional debe conducir el debate sobre la base de intervenciones que estén enfocadas en el Proyecto y los objetivos del Taller.

##### **46.3 Término del Taller Informativo**

a) Luego de atendidas las preguntas formuladas, el representante de la DGAAE o de la autoridad regional invitará a los participantes a presentar cualquier documento que consideren relevante poner en conocimiento de la autoridad.

b) Se suscribirá un Acta dando cuenta del desarrollo del Taller Informativo.

#### **Artículo 47º.- De la suspensión de oficio del Taller Informativo**

47.1 Cuando la DGAAE tenga conocimiento o pudiese prever que existen acontecimientos que pudieran entorpecer la realización del Taller Informativo, limitando la participación de la población involucrada o generando situaciones de inseguridad, se procederá a reprogramar la fecha del Taller y de ser necesario, el lugar y hora del evento. El titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 44º de estos Lineamientos.

47.2 El representante de la DGAAE o de la Autoridad Regional podrá suspender el Taller Informativo por caso fortuito o fuerza mayor procediendo de la siguiente manera:

a) Si el hecho se produce una vez iniciado el Taller Informativo, el representante de la DGAAE o de la Autoridad Regional deberá registrarlo en el Acta respectiva y hacer de conocimiento a todos los asistentes. La determinación de la nueva fecha se regirá por lo dispuesto en el artículo 44º de estos Lineamientos.

b) Si el hecho se realiza antes de iniciarse el Taller Informativo, el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 44º de estos Lineamientos a efectos que se programe una nueva fecha.

Si en la realización del nuevo Taller Informativo se volviera a presentar una situación de caso fortuito o fuerza mayor, el representante de la DGAAE o de la Autoridad Regional dejará constancia de los motivos por los que se vuelve a interrumpir el desarrollo del Taller Informativo. La DGAAE o la Autoridad Regional correspondiente, evaluará los hechos y actos suscitados, debiendo emitir pronunciamiento sobre la continuación del proceso de Participación Ciudadana

#### **Artículo 48º.- De la suspensión a solicitud del Titular del Proyecto**

48.1 El Titular del Proyecto podrá solicitar por única vez la suspensión del Taller Informativo cuando se presenten hechos imprevistos que, por causas ajenas a su voluntad, no permitan cumplir con la realización del evento, para lo cual dará cuenta de ello e informará a la población de la suspensión del evento, con no menos de 72 horas de anticipación a la fecha prevista de realización de dicho Taller.

48.2 La DGAAE reprogramará la fecha de celebración, para lo cual el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo señalado en el artículo 44º de estos Lineamientos.

## **SUB CAPÍTULO II AUDIENCIAS PÚBLICAS**

#### **Artículo 49º.- Procedimiento de las Audiencias Públicas**

De conformidad con lo establecido en el Plan de Participación Ciudadana aprobado por la DGAAE, luego de presentado el Estudio Ambiental, el Titular del Proyecto solicitará a la DGAAE que se efectúe la convocatoria de la(s) Audiencia(s) Pública(s), acompañando a su solicitud la(s) carta(s) de autorización para el uso del local en donde se desarrollará(n). La DGAAE definirá las fechas y locales para los eventos a realizarse.

##### **Artículo 50º.- Convocatoria**

El Titular del Proyecto en coordinación con la DGAAE, hará de conocimiento público el lugar, día y hora de la(s) Audiencia(s) Pública(s), a través de los siguientes medios de comunicación:

a) En el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto. Se publicará en cada uno de los diarios citados un aviso, de acuerdo al formato proporcionado por la DGAAE, invitando a la ciudadanía en general para que participe en la Audiencia Pública, con un mínimo de veinte (20) días calendario antes de la fecha programada para la realización de ésta. El Titular del Proyecto deberá realizar las publicaciones antes mencionadas teniendo en consideración el plazo mínimo señalado.

El Titular remitirá a la Autoridad Regional, al día siguiente de publicado el aviso y en el término de la distancia a las Autoridades Municipales del Área de Influencia Directa del Proyecto, una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios, en los que pueda apreciarse claramente la fecha y el diario utilizado. Asimismo, se presentará una copia a la DGAAE dentro del plazo máximo de siete (07) días calendario luego de la publicación del aviso.

b) Adicionalmente, se colocarán avisos en papel tamaño A2, por lo menos, en los siguientes lugares públicos:

- i) La Sede Principal de las Oficinas del Gobierno Regional.
- ii) El local de las Municipalidades Provinciales y Distritales localizadas en el área de Influencia Directa del Proyecto.
- iii) Locales de mayor afluencia de público, como hospitales, bancos, parroquias o mercados.
- iv) Locales comunales.

Los avisos serán colocados a más tardar, al tercer día de realizadas las publicaciones respectivas, las mismas que estarán en estos lugares hasta el día en que se lleve a cabo la Audiencia Pública.

c) Cuatro (04) anuncios diarios en una Estación Radial de mayor alcance y sintonía en la localidad o localidades comprendidas en el área de influencia del Proyecto, los cuales deben difundirse durante cinco (05) días calendario después de publicado el aviso indicado en el numeral anterior; y, durante diez (10) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública, debiéndose precisar los lugares en que los Estudios Ambientales se encuentren a disposición de los interesados. Asimismo, el Titular del Proyecto deberá remitir a la DGAAE copia del documento suscrito con la Estación Radial.

d) En los lugares en donde existan dificultades para la debida difusión, conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente, el Titular del Proyecto deberá difundir la Audiencia Pública a través de radio frecuencia, perifoneo y megáfono u otro medio que permita la difusión clara y oportuna de la convocatoria.

e) Todos los gastos de la convocatoria y realización de la Audiencia Pública, correrán por cuenta del Titular del Proyecto.

f) En caso que la Autoridad Competente verifique el incumplimiento de alguna de las condiciones del presente artículo, procederá a cancelar la Audiencia Pública y a requerir su nueva convocatoria.

#### **Artículo 51º.- Realización de la Audiencia**

La Audiencia Pública se llevará a cabo de la siguiente manera:

##### **51.1 Reunión e Instalación de la Mesa Directiva**

a) El Titular del Proyecto en coordinación con la autoridad competente, debe realizar la Audiencia Pública en un local adecuado, en términos de capacidad, infraestructura y seguridad del local.

b) La Audiencia Pública estará a cargo de una Mesa Directiva conformada por un representante de la DGAAE, quien la presidirá; y, un representante de la Autoridad Regional, quien actuará como Secretario. La ausencia del representante del Gobierno Regional en la Audiencia Pública no impedirá el desarrollo de ésta, pudiendo el Presidente de la Mesa Directiva asumir dicha actuación por sí mismo o designar a otra autoridad o persona asistente.

El Presidente de la Mesa Directiva podrá invitar a incorporarse a la Mesa Directiva, al Presidente del Gobierno Regional, el Alcalde de la Provincia y a los Alcaldes de los Distritos incluidos en el Área de Influencia Directa del Proyecto, así como a otras autoridades públicas que se encuentren presentes. No obstante, su inasistencia no impedirá que se realice la Audiencia Pública.

c) Los representantes del Ministerio de Energía y Minas que participen en la Mesa Directiva serán designados por Resolución Directoral de la DGAAE, la cual será leída en el momento de la instalación.

d) Al momento de su instalación, la Mesa Directiva solicitará la acreditación al representante del Titular del Proyecto, así como de los representantes de la Consultora que elaboró el Estudio Ambiental, quienes

deben estar facultados según el Registro de Empresas Autorizadas para realizar Estudios de Impacto Ambiental. Dichas acreditaciones deben ser presentadas al inicio de la Audiencia Pública, dándose posterior lectura de dichas acreditaciones.

e) Para garantizar la seguridad de las personas en el desarrollo de la Audiencia Pública, el Titular del Proyecto en coordinación con la DGAAE, la Autoridad Regional y la Autoridad Política del lugar, efectuará las previsiones que estime conveniente, pudiendo solicitar la presencia de efectivos de la Policía Nacional del Perú.

f) La Mesa Directiva, a través de los efectivos policiales que resguarden el orden, deberá prohibir el ingreso de personas a la Audiencia Pública en los siguientes casos:

- i) Cuando se encuentren en evidente estado etílico o bajo la influencia de drogas.
- ii) Cuando porten armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes
- iii) Cuando impidan u obstaculice el inicio y desarrollo del evento o actividad que forme parte del proceso de Participación Ciudadana.

iv) Cuando incumplan las disposiciones de orden que emita la autoridad que conduce el proceso de Participación Ciudadana o el facilitador del mismo.

Una vez cumplido con lo anteriormente detallado, el Presidente dará por instalada la Mesa Directiva y procederá a iniciar la Audiencia Pública. Si el Titular del Proyecto y la Consultora no cumplieran con lo dispuesto en el presente artículo, la DGAAE suspenderá la Audiencia Pública, dejando constancia de ello en Acta firmada por la Mesa Directiva.

##### **51.2 Exposición y Debate**

a) La Audiencia Pública se realizará en el idioma español y/o en el idioma propio de la población local, donde prime el uso de un idioma o lengua particular y de ser necesario con ayuda de un traductor o intérprete. Es obligación del Titular del Proyecto proveer de uno o más intérpretes de acuerdo al(los) idioma(s) que predomine(n) en la localidad.

b) El Presidente de la Mesa Directiva dará inicio a la Audiencia Pública, invitando al representante del Titular del Proyecto y de la Consultora que elaboró el Estudio Ambiental, para que sustenten dicho Estudio.

c) Concluida la sustentación, el Presidente de la Mesa Directiva invitará a los asistentes a formular sus preguntas por escrito y en forma oral.

d) Para las intervenciones orales los participantes deberán inscribirse durante el desarrollo de la Audiencia ante la Mesa Directiva, a fin de establecer el orden de éstas.

e) Una vez contestadas las preguntas por los expositores, se dará paso a una segunda rueda de preguntas y/o aclaraciones finales. Cada pregunta deberá ser absuelta por los expositores o por los miembros de la Mesa Directiva.

f) Cada intervención oral deberá ser dirigida a la Mesa Directiva, no podrá durar más de cinco (5) minutos y deberá ser enfocada en el Proyecto y Objetivos de la Audiencia.

g) Las personas que tengan a bien presentar documentos relacionados al Proyecto, podrán hacerlo luego de culminadas las intervenciones.

##### **51.3 Finalización de la Audiencia Pública**

Al final de la Audiencia Pública se dará lectura del Acta en la cual constará todo lo actuado en dicha Audiencia, que deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa Directiva, el representante del Titular del Proyecto y la Consultora. Cualquier observación o incidente durante el desarrollo de la Audiencia Pública deberá constar en dicha Acta.

#### **Artículo 52º.- De la suspensión y reprogramación**

Cuando la DGAAE tenga conocimiento o pudiere prever que existen acontecimientos que pudieran entorpecer la realización de la Audiencia Pública, se procederá a reprogramar la fecha de la misma, pudiendo modificarse también el lugar y hora del evento. El Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 50º de estos Lineamientos.



El Presidente de la Mesa Directiva, podrá suspender la Audiencia Pública por razones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La nueva fecha para la realización de la Audiencia Pública se determinará de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la suspensión se realiza una vez instalada la Mesa Directiva, el Presidente deberá señalar la nueva fecha en el acto, siempre y cuando cuente con la aprobación de todos los integrantes de la Mesa Directiva, debiendo registrar el hecho en el acta respectiva y hacerlo de conocimiento por todos los asistentes. La Audiencia Pública deberá realizarse dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes.

b) Si la suspensión se realiza antes de la instalación de la Mesa Directiva, el Titular del Proyecto deberá cumplir con iniciar el proceso de convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50° de estos Lineamientos.

c) Si se volviera a presentar un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, que impida el desarrollo de la nueva Audiencia Pública convocada, el Presidente de la Mesa Directiva dejará constancia de los motivos por los que se volvió a interrumpir la realización de la Audiencia Pública. En este caso la DGAAE, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, evaluará los hechos y actos suscitados, debiendo emitir pronunciamiento sobre la continuación del proceso de Participación Ciudadana.

d) El Titular del Proyecto podrá solicitar por única vez y de manera fundamentada, la cancelación o suspensión de la Audiencia Pública, cuando se presenten hechos imprevistos que le impidan por causas ajenas a su voluntad, cumplir con la realización del evento, debiendo informar a la población luego de que la DGAAE haya dispuesto la suspensión de la Audiencia.

e) La DGAAE reprogramará la fecha, para lo cual el Titular del Proyecto deberá cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 48° de la presente norma.

#### **Artículo 53°.- Del Registro de la Audiencia Pública**

El desarrollo de la Audiencia Pública deberá ser registrado con grabaciones de audio o audiovisuales, lo cual estará a cargo del Titular del Proyecto y deberá ser remitida sin editar a la DGAAE en un plazo máximo de siete (07) días calendario.

El Acta, las preguntas y los documentos recibidos por la Mesa Directiva, se anexarán al expediente del Estudio Ambiental para su evaluación correspondiente.

#### **Artículo 54°.- Acceso a la información registrada en la Audiencia Pública**

Cualquier persona podrá tener acceso a una copia del Acta de la Audiencia Pública, así como de la versión de audio o grabación audiovisual de la misma, mediante el procedimiento de Acceso a la Información Pública regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

#### **Artículo 55°.- Plazo para la presentación de observaciones y opiniones formuladas con posterioridad a la Audiencia Pública**

El plazo para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas al Estudio Ambiental presentado en la Audiencia Pública es de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de realización de la Audiencia Pública. Dichos documentos serán evaluados por la DGAAE y considerados de ser el caso, en el informe correspondiente que forma parte del expediente, el mismo que estará disponible para su revisión, en la DGAAE.

#### **Artículo 56°.- Del acceso público a la absolutión de las observaciones al Estudio Ambiental**

El Titular del Proyecto presentará dos (02) copias digitalizadas e impresas del levantamiento de las observaciones planteadas al Estudio Ambiental, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haber sido presentado ante la DGAAE, para disposición de la ciudadanía, ante las siguientes entidades:

a) Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto.

c) Comunidades Nativas y/o Campesinas ubicadas en el Área de Influencia del Proyecto.

#### **SUB CAPÍTULO III**

#### **INSTRUMENTOS NO SUJETOS A LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **Artículo 57°.- Instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana**

Para la aprobación de los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental, no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana, sin embargo su contenido será puesto a disposición del público interesado a través del Portal de Internet del Ministerio de Energía y Minas. Dichos instrumentos son:

- a) Plan de Manejo Ambiental.
- b) Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial.

##### **Artículo 58°.- Disposición al público de los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana**

Dentro de los siete (07) días calendario de presentado el Instrumento de Gestión Ambiental, el Titular del Proyecto deberá apersonarse ante la autoridad para recabar el formato de aviso con el cual se difundirá la puesta a disposición del instrumento, para conocimiento y opinión de la población interesada.

El aviso señalara claramente lo siguiente:

- a) El nombre del Proyecto y de su Titular.
- b) El Distrito donde se ejecutará el Proyecto.
- c) Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el Instrumento de Gestión Ambiental.
- d) El Portal de Internet en donde se puede acceder a la versión en digital.
- e) El plazo límite para formular aportes, comentarios u observaciones, así como los lugares a los que deberán remitir dichos aportes, comentarios u observaciones.

El mencionado aviso deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el Área de Influencia del Proyecto, dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del formato de publicación.

#### **Artículo 59°.- Observaciones a los instrumentos no sujetos a la presentación del Plan de Participación Ciudadana**

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de las publicaciones, el público interesado podrá alcanzar a la autoridad competente documentos con observaciones, propuestas y sugerencias. Dichos documentos serán evaluados y de ser el caso, serán considerados en el informe correspondiente que forma parte del expediente, el mismo que estará disponible en la DGAAE o en la Autoridad Regional, según corresponda.

#### **CAPÍTULO IV** **PARTICIPACIÓN CIUDADANA POSTERIOR A LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES**

##### **Artículo 60°.- Plan de Participación Ciudadana posterior a la evaluación del estudio ambiental**

Los mecanismos de participación ciudadana usados en esta etapa serán los establecidos en el Plan de Participación Ciudadana que forma parte del Plan de Relaciones Comunitarias aprobado con el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, mediante Resolución Directoral de la DGAAE.

Se deberá implementar el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana y/o el de la Oficina de Información y Participación Ciudadana, teniendo en cuenta las particularidades de cada Actividad de Hidrocarburos, así como la fase en la que se encuentre, distinguiendo sobre todo si se encuentra en la fase de exploración o de explotación.

Este Plan de Participación Ciudadana se ejecutará durante el ciclo de vida del Proyecto, con el objetivo central de involucrar de manera organizada a la población, en el seguimiento de las Actividades de Hidrocarburos.

El Plan de Participación Ciudadana será ejecutado por cuenta del Titular del Proyecto, de manera coordinada con la población involucrada que se encuentra dentro del Área de Influencia del Proyecto.

**Artículo 61º.- Medidas para la implementación del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana**

El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana está orientado a que la población involucrada con sus Autoridades Comunales y entidades representativas, participen en el seguimiento de las Actividades de Hidrocarburos.

Para tal efecto, el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana deberá contar un Reglamento Interno elaborado por el Titular del Proyecto en coordinación con la población involucrada, a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada.

Los representantes del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, previa coordinación, acompañarán en calidad de observadores a la empresa y las autoridades encargadas de la supervisión de la calidad ambiental y de la fiscalización de las actividades de hidrocarburos, así como en el proceso de seguimiento de las acciones del proyecto y de los monitoreos que realicen sobre el cumplimiento de las normas ambientales y los compromisos asumidos en el Estudio Ambiental

**Artículo 62º.- Rol complementario del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana**

El Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana cumple un rol complementario al ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción que está a cargo del OSINERGMIN.

**Artículo 63º.- Información generada por el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana**

Los documentos o reportes generados por el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana deben ser remitidos al OSINERGMIN, a la DGAAE y a la OGGS, trimestralmente, para que procedan en el marco de sus competencias.

El OSINERGMIN debe informar de manera trimestral a la población involucrada sobre los resultados de la evaluación realizada a los documentos o reportes recibidos en el marco del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, a través del Oficio correspondiente. Asimismo, OSINERGMIN remitirá un Informe Anual durante el primer trimestre de cada año, dando cuenta de las acciones realizadas durante el año anterior como consecuencia de dichos reportes.

En caso de tratarse de denuncias, la autoridad competente actuará conforme a ley.

**ANEXO I**

Evento Presencial:	Antes de la Suscripción: () Posterior a la Suscripción: ()
Fecha:	
Lote:	
Titular (*)	
Lugar:	
Observaciones:	
Opiniones:	

(\*) Sólo para el caso de eventos presenciales posterior a la suscripción.

290262-1

**JUSTICIA****Conceden la gracia de commutación de la pena a internos sentenciados de diversos Establecimientos Penitenciarios de la República****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 197-2008-JUS**

Lima, 15 de diciembre de 2008

Vista las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Comutación de la Pena;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24º de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para otorgar la gracia de commutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Comutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, -Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Comutación de la Pena- y los incisos 8) y 21) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y commutar penas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conceder la gracia de commutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO**

**1. BARBOZA ORE, WILFREDO o MORRINSON DE LA RIVA, JORGE o BARBOZA ORE, WILFRED,** commutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de mayo de 2011.

**2. SALAS NAVARRO, WILLIAN o SALAS NAVARRO, WILLIAM,** commutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de enero de 2009.

**3. ESCALANTE ROCA, JUSTINO JAVIER,** commutarle de 12 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de julio de 2012.

**4. FARFAN ESPINOZA, OSCAR,** commutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de enero de 2010.

**5. BONAR RAMOS, PERCY PETER,** commutarle de 03 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de enero de 2009.

**6. ESCARCENA SUPO, MARIO ROBERTO,** commutarle de 03 años a 02 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de enero de 2009.

**7. EVARISTO MARIANO, ZOILO VIRGINIO,** commutarle de 09 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de mayo de 2009.

**8. ESTEBAN CRUZ, LUIS,** commutarle de 07 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de marzo de 2010.

**9. LOAYZA AGUERO, JUAN o LOAYZA AGÜERO, JUAN,** commutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de febrero de 2009.

**10. LEON PECEROS, ROLAND ROBERT,** commutarle de 05 años a 03 años 01 mes de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de enero de 2009.

**11. RUEDA BACA, ALEX o RUEDAS BACA, ALEX o RUEDAS CALDAS, JUAN CARLOS o YACTAYO ROJAS, JUAN CARLOS,** commutarle de 04 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de agosto de 2009.

**12. LUCERO BERNAL, CESARANTONIO,** commutarle de 06 años a 04 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de febrero de 2009.

**13. GAGO CHAVEZ, LUIS ALEJANDRO,** commutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de enero de 2009.

**14. MULLISACA QUISPE, RICHARD o MULISSACA QUISPE, RICHARD,** commutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de abril de 2011.

**15. MARADIEGUE ABRIGO, OSCAR o ABRIGO RODRIGUEZ, OSCAR,** commutarle de 06 años a 04 años

de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de junio de 2010.

**16. ALTAMIRANO CORNEJO, JOEL ALBERTO**, conmutarle de 04 años 02 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de agosto de 2009.

**17. PEÑA MALLQUI, ARMANDO**, conmutarle de 08 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de marzo de 2011.

**18. AYALA ESPINOZA, FORTUNATO**, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de marzo de 2009.

**19. SETHOLE SIPHIWE, PHILIP o SHETOLLE SIPHIWE, PHILIPS**, conmutarle de 12 años a 11 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de enero de 2009.

**20. OLIVA SANCHEZ, JAIME CARLOS u OLIVA SANCHEZ, CARLOS JAIME**, conmutarle de 05 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de diciembre de 2009.

**21. AGUILAR POMAREDA, LUIS MIGUEL o AGUILAR POMADERA, LUIS MIGUEL**, conmutarle de 03 años a 02 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de enero de 2009.

**22. CONDOR CALDAS, PEDRO o CONDOR CALDAS, PEDRO ELEAZAR o CONDOR CALDAS, PEDRO ELEODORO**, conmutarle de 03 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de mayo de 2009.

**23. LEON GARCIA, LUIS JAVIER**, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de agosto de 2009.

**24. PELAYO SOTOMAYOR, LUIS MAXIMILIANO**, conmutarle de 04 años a 03 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de febrero de 2009.

**25. RODRIGUEZ GONGORA, MARIO GUISSEPE**, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de julio de 2009.

**26. SUPARO OVIEDO, JULIO DANTE**, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de agosto de 2010.

**27. RIVERA MARROQUIN, RONALD ALBERTO**, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de octubre de 2010.

**28. PANTA CASTILLO, OSCAR**, conmutarle de 05 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de octubre de 2009.

**29. ESQUIVEL RAMIREZ, PABLO o ESQUIVEL RAMIREZ, ANTONIO**, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de abril de 2010.

**30. NICOLAS MARTINEZ, MANUEL SANTIAGO**, conmutarle de 07 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de septiembre de 2010.

**31. ALVARADO RAMIREZ, ANTONIO**, conmutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de enero de 2009.

**32. ZAVAleta ALARCON, CARLOS ERNESTO**, conmutarle de 05 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de mayo de 2009.

**33. PALOMINO PALOMINO, RODOLFO**, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de julio de 2009.

**34. ZENA BAZAN, FRANK GUILLERMO o ZENA BAZAN, FRANK**, conmutarle de 16 años 08 días a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de diciembre de 2009.

**35. MURO MOSCOL, CARLOS JUVENAL**, conmutarle de 08 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de abril de 2009.

**36. DEL AGUILA AREVALO, WILSON**, conmutarle de 04 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de junio de 2009.

**37. SOMOSA TRUJILLO, MOISES ROLANDO o SOMOZA TRUJILLO, MOISES ROLANDO**, conmutarle de 07 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de octubre de 2010.

**38. MARTEL HUAPAYA, MIGUEL ANGEL**, conmutarle de 05 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de julio de 2010.

**39. CUELLARHUARANGA, RONALDRUMMENIGGE**, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de agosto de 2009.

**40. MONTOYA GONZALES, JUAN JOSE**, conmutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de abril de 2010.

**41. GARCIA CARDENAS, ALEJANDRO o GARCIA AGUILAR, CARLO**, conmutarle de 10 años a 07 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de junio de 2009.

**42. LLAMOCA RAMOS, JESUS ANGEL**, conmutarle de 10 años a 09 años 05 meses 16 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de diciembre de 2008.

**43. ALATA GASPAR, MARCELINO MARTIN**, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de julio de 2010.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS II

**44. SANCHEZ WILLIAMS, MARIA LAURA**, conmutarle de 03 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de febrero de 2009.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS I

**45. BUSTAMANTE LAURENT, MARIA ISABEL o REYES GIL, PAOLA o FLORES HUAMAN, MARIBEL**, conmutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de agosto de 2009.

**46. PALOMINO OCHANTE, ANA FORTUNATA**, conmutarle de 09 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de agosto de 2011.

**47. GARAY SUMARAN, LUCIA LEONISA o SANCHEZ ESPINOZA, LUZMILA o ESPINOZA SANCHEZ, LUZMILA o ESPINOZA SANCHEZ, LUMILA**, conmutarle de 09 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de noviembre de 2009.

**48. CHAVEZ SANTA CRUZ, MARGARITA ROSA o CHAVEZ SANTA CRUZ, MARGARITA**, conmutarle de 09 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de mayo de 2009.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CALLAO

**49. CORONADO VILCHEZ, WILLIAM**, conmutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de noviembre de 2010.

**50. VERA ALVITES, ARTURO AURELIO**, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de junio de 2011.

**51. MANRIQUE CARBAJAL, SAUL EDUARDO o ENRIQUE CARBAJAL, SAUL EDUARDO**, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de mayo de 2009.

**52. LEANOS CAMPOS, JOSE LUIS**, conmutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de julio de 2010.

**53. ANDRADE VILLAVICENCIO, CESAR ARTURO**, conmutarle de 11 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de mayo de 2011.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO

**54. CHAVEZ AMBROCIO, LUDGARDA AUREA**, conmutarle de 15 años a 10 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de julio de 2012.

**55. CHAVEZ BRESLE, VICTOR MANUEL**, conmutarle de 06 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de abril de 2009.

**56. CISNEROS RODRIGUEZ, CESAR**, conmutarle de 03 años a 02 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de enero de 2009.

**57. RODRIGUEZ CORTEZ, JUAN LUIS**, conmutarle de 10 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de diciembre de 2010.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANUCO

**58. LLANOS VILLAR, JUAN DE DIOS**, conmutarle de 06 años 08 meses a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de octubre de 2010.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO

**59. ROJAS VARGAS, LUIS FELIPE**, conmutarle de 10 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de abril de 2010.

**60. QUIÑONES UCEDA, JUAN CELESTINO,** conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de octubre de 2010.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUACHO

**61. ANDAVIZA CHILET, NILDA KARINA,** conmutarle de 13 años a 10 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de enero de 2009.

**62. DOMINGUEZ OLORTEGUI, MOISES,** conmutarle de 04 años a 02 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de enero de 2009.

#### ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA

**63. SANCHEZ CARRERA, JOSE MARIA,** conmutarle de 08 años a 07 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de diciembre de 2009.

**64. ESPINOZA CASTILLO, MIGUEL ANGEL o VALVERDE CASTILLO, JUAN,** conmutarle de 04 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de febrero de 2009.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

291136-1

### Modifican artículo de la R.M. N° 0571-2008-JUS, sobre constitución de la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2009-2013 del Sector Justicia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0659-2008-JUS

Lima, 12 de diciembre de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0571-2008-JUS de fecha 09 de octubre de 2008, el Ministerio de Justicia aprobó la constitución de la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Justicia para el periodo 2008-2011;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual constituye un instrumento orientador de la gestión sectorial, que permite el cumplimiento de los objetivos priorizados y orienta la toma de decisiones a mediano plazo;

Que, resulta necesario modificar el periodo de aplicación del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Justicia, cuya elaboración se encuentra a cargo de la mencionada Comisión Sectorial;

Que, estando a lo dispuesto por la Alta Dirección y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 8º del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 0571-2008-JUS en los siguientes términos:

«Artículo 1º.- Constituir la Comisión Sectorial encargada de elaborar el proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2009-2013 del Sector Justicia.»

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Ministra de Justicia

291130-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban Reglamento para la Difusión de los Resultados de las Inspecciones del Trabajo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 396-2008-TR

Lima, 15 de diciembre de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, establece que el resultado de las inspecciones del trabajo tiene naturaleza pública y, asimismo, faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a difundirlos, para lo cual se debe regular los medios de difusión, los supuestos de excepción, los órganos competentes, entre otros aspectos, mediante resolución ministerial;

Con la visión del Viceministro del Trabajo y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo; y el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébese el Reglamento para la Difusión de los Resultados de las Inspecciones del Trabajo, que consta de siete (7) artículos y dos (2) disposiciones finales, los cuales son parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

#### REGLAMENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES DEL TRABAJO

##### Artículo 1º.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto desarrollar la norma establecida en la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

##### Artículo 2º.- Difusión de los resultados de las inspecciones del trabajo

Son objeto de difusión los resultados de las inspecciones del trabajo que culminan con resolución administrativa firme en sede administrativa, que declara un incumplimiento normativo respecto de alguna materia atribuida por ley al sistema de inspección del trabajo; y los informes de los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, que contengan conclusiones sobre la afectación de derechos por parte de un empleador.

##### Artículo 3º.- Contenido de la difusión

Se publica la lista de empleadores infractores agrupados, según la infracción corresponda a las materias de:



- i) Relaciones laborales;
- ii) Seguridad y salud en el trabajo;
- iii) Empleo y colocación;
- iv) Intermediación laboral y empresas usuarias;
- v) Tercerización de servicios;
- vi) Promoción y formación para el trabajo;
- vii) Contratación de trabajadores extranjeros;
- viii) Seguridad social y;
- ix) Contra la labor inspectiva.

El listado de cada tema debe, a su vez, estructurarse según la magnitud de las infracciones, empezando por las de mayor gravedad. No son listadas las empresas que incurran en infracciones leves.

Se debe distinguir en un listado especial los empleadores que hayan sido sancionados por afectar los derechos de libertad sindical, libertad de trabajo, contratación de trabajo infantil, vulneración del principio de no discriminación, y seguridad y salud en el trabajo.

#### Artículo 4º.- Contenido de los listados

Los listados de los empleadores infractores deben contener la siguiente información:

- i) Nombre o razón social;
- ii) Documento Nacional de Identidad o Registro Único de Contribuyente;
- iii) Número de la resolución administrativa;
- iv) Lugar y fecha de expedición de la resolución;
- v) Monto total de la multa impuesta;
- vi) Sumilla del acto lesivo y la obligación laboral vulnerada.
- vii) Número de Trabajadores afectados

Los listados deberán organizarse por regiones, actividades económicas y en orden alfabético.

#### Artículo 5º.- Medios de difusión

La difusión de los listados de los empleadores infractores se realiza de los siguientes modos:

a) Todos los listados son publicados en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Estos son actualizados mensualmente durante el año calendario en curso e incluso, hasta enero del año siguiente.

b) La lista de empleadores infractores se publica en el Diario Oficial El Peruano por los semestres enero-junio y julio-diciembre en los meses de julio y enero, respectivamente.

Los listados anuales se conservan en la página web hasta cinco (5) años después; sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar copias de dichas publicaciones conforme a la norma sobre acceso a la información pública.

#### Artículo 6º.- Responsable de la difusión

Las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo y/o gerencias regionales de trabajo y promoción del empleo, deben remitir a la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo la lista de empresa infractores que han sido sancionadas en un mes calendario, dentro de los 15 días calendario del mes siguiente.

Sobre los resultados de los órganos de control de la OIT, la Oficina de Asuntos Internacionales de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección Nacional de Inspecciones esta información dentro de los 15 días calendario de concluido el semestre de un año calendario.

La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo es el responsable de la difusión de los resultados de las inspecciones del trabajo en la página web y en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 7º.- Publicación de los resultados de las inspecciones en regiones

Las direcciones regionales y/o gerencias regionales de trabajo y promoción del empleo, deben publicar en las páginas web del gobierno regional correspondiente, el resultado de las inspecciones de su ámbito en los términos regulados en la presente resolución, sin perjuicio de los reportes que deben remitir en cumplimiento del artículo 6º del presente reglamento.

#### Disposiciones Complementarias Finales

##### Primera.- Base de datos y manejo de precedentes

La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo desarrollará progresivamente una base de datos con el resultado de todas las inspecciones realizadas anualmente y a nivel nacional. Esta base de datos, además de su finalidad estadística y de ayuda para una mejor realización del sistema de inspección del trabajo, deberá ser fuente para implementar el manejo de los precedentes administrativos laborales. Para ello, la autoridad responsable de la difusión determinará el momento en que la publicación de los listados de empleadores infractores en la página web contendrá, además de los rubros indicados en el artículo 4º, el archivo informático de la resolución administrativa que determina la infracción.

##### Segunda.- Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y se aplica a las resoluciones administrativas firmes producidas a partir de noviembre de 2008.

290972-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Prorrogan plazo otorgado a la Comisión Multisectorial encargada de recomendar el estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú, para presentar su informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 151-2008-MTC

Lima, 14 de diciembre de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 010-2007-MTC se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de recomendar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 119-2008-MTC, el plazo otorgado a la citada Comisión para la presentación de la recomendación del estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú vence el 29 de diciembre de 2008;

Que, a la fecha se encuentra aún pendiente de recibir la información económica y de cooperación técnica-económica de algunos de los estándares considerados en la evaluación que viene realizando la Comisión Multisectorial, información que deberá ser analizada previamente a la recomendación del estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú;

Que, en tal sentido, la Comisión Multisectorial, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, acordó solicitar una ampliación del plazo otorgado por sesenta (60) días calendario adicionales, con la finalidad de culminar la evaluación económica y de cooperación técnica - económica, contando para ello con la información de todos los estándares sujetos a evaluación, y así cumplir con el encargo conferido para la presentación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la recomendación del estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, la Resolución Suprema Nº 010-2007-MTC y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Prorrogar por sesenta (60) días calendario el plazo otorgado a la Comisión Multisectorial, encargada de recomendar el estándar de televisión digital terrestre a ser adoptado en el Perú, para presentar su informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

291136-2

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Resuelven no ratificar a magistrada en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial del Callao

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 098-2008-PCNM

Lima, 25 de julio del 2008

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la magistrada Rosa Victoria Valdivia Yaranga, Fiscal Superior del Distrito Judicial del Callao;

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, una de las funciones del Consejo Nacional de la Magistratura (en adelante CNM), es evaluar y ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 154º de la Constitución Política del Perú;

**Segundo:** Que, habiendo cumplido más de siete años de ingreso a la carrera fiscal, el CNM en el año 2003 convocó a proceso de evaluación y ratificación a la magistrada Rosa Victoria Valdivia Yaranga, en ese entonces Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Puno, concluyendo el proceso mediante acuerdo adoptado en sesión de 7 de febrero de 2004, que dispuso no ratificarla en el cargo, materializándose la decisión mediante Resolución N° 058-2004-CNM de la misma fecha. La magistrada impugnó la decisión ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, habiendo arribado con el Estado peruano a un Acuerdo de Solución Amistosa, que fue homologado por el citado órgano del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el 9 de marzo de 2007, en su 127º período ordinario de sesiones.

**Tercero:** Que, en cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa, el CNM mediante Resolución N° 123-2007-CNM de 20 de abril de 2007, declaró nula la resolución que no ratificó a la doctora Rosa Victoria Valdivia Yaranga en febrero de 2004 y, rehabilitó su título, siendo reincorporada en su cargo mediante Resolución N° 497-2007-MP-FN de 4 de mayo de 2007 de la Fiscalía de la Nación; asimismo, siempre en cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa, el CNM la ha convocado a un nuevo proceso de evaluación y ratificación, siendo comprendida dentro de la Convocatoria N° 003-2008-CNM.

**Cuarto:** Que, habiendo concluido las etapas pertinentes del actual proceso, incluida la entrevista personal pública llevada a cabo el 7 de julio último, corresponde adoptar la decisión final, la misma que pasa a ser motivada, de conformidad con lo dispuesto en la IV Disposición General del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público aprobado mediante Resolución N° 1019-2005-CNM.

**Quinto:** Que, la doctora Rosa Victoria Valdivia Yaranga, fue nombrada por el CNM como Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Puno, mediante Resolución N° 165-96-CNM de 21 de octubre de 1996, juramentando el cargo el 5 de noviembre del citado año; y, conforme ha quedado dicho, no fue ratificada por el CNM en febrero de 2004, siendo reincorporada en virtud del Acuerdo de Solución Amistosa suscrita con el Estado peruano; ya reincorporada en el cargo, mediante Resolución N° 230-2007-CNM de 16 de julio del año en curso, se canceló su título de nombramiento y se le expidió un nuevo título como Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial del Callao.

**Sexto:** Que, el CNM mediante el proceso de evaluación y ratificación, determina si un magistrado ha de continuar o no en el cargo, a través de un proceso distinto al disciplinario toda vez que en este proceso se evalúa si se justifica o no su permanencia en el servicio, bajo los parámetros de haber observado debida conducta e idoneidad durante el período de evaluación, acorde a lo establecido en el inciso 3 del artículo 146º de la Constitución Política del Perú; en tal virtud, conforme al mandato constitucional y a lo dispuesto por la Ley Orgánica del CNM, este Colegiado ha establecido un conjunto de normas reglamentarias y de procedimiento que garantizan plenamente los derechos de los evaluados, precisando los rubros, parámetros e indicadores que conforman los elementos objetivos para la evaluación de los aspectos de la conducta y la idoneidad, a fin de determinar, que su actuación haya sido de fiel observancia y respeto a la Constitución Política del Estado y a las leyes de la República.

**Séptimo:** Que, con relación a la conducta observada por la magistrada dentro del período de evaluación, de los documentos que obran en el expediente, se establece que: 1) No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; 2) No registra medidas disciplinarias; 3) Ante la Fiscalía Suprema de Control Interno registra treinta y tres (33) denuncias, de ellas treinta y uno (31) han sido archivadas, mientras que dos (02) se encuentran en trámite, sobre éstas últimas, este Colegiado tiene en cuenta el principio de presunción de licitud consagrado en el inciso 9 del artículo 230º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; 4) No registra procesos judiciales en su contra seguidos con el Estado.

**Octavo:** Que, el artículo 30º de la Ley Orgánica del CNM dispone que para evaluar la conducta e idoneidad del juez o fiscal convocado al proceso de evaluación y ratificación debe considerarse, entre otras informaciones, aquellas proporcionadas por los Colegios de Abogados; en tal sentido resulta pertinente tomar en cuenta los resultados del referéndum llevado a cabo el 6 de diciembre de 2003, sobre la evaluación de los magistrados remitidos por el Colegio de Abogados de Puno respecto de la conducta e idoneidad de la magistrada Rosa Victoria Valdivia Yaranga, registrando 184 votos aprobando su desempeño contra 140 que la desaprobaron, lo cual nos permite concluir que la evaluada ha recibido una mayor cantidad de votos de aprobación, lo que este Colegiado aprecia con ponderación y los analiza tomando en consideración los demás indicadores materia de evaluación.

**Noveno:** Que, en relación al patrimonio de la evaluada, de la información remitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y del examen de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, se observa que no ha variado significativamente su patrimonio mobiliario e inmobiliario, existiendo coherencia entre lo adquirido y sus ingresos; en tanto que registra tres cuentas de ahorros en tres Bancos debidamente declarados con sumas que obran en los actuados, no llegándose a determinar ningún aspecto que se estime negativo en este rubro. Así mismo, no se reportan antecedentes registrales negativos en la Cámara de Comercio de Lima y en INFOCORP.

**Décimo:** Que, sobre la producción fiscal de la magistrada evaluada, se aprecia que se ha recibido información a través de diversas fuentes, como es la presentada por la propia magistrada que obra en actuados a fojas 945 a 959 y de 1006 a 1013; aquella remitida por la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Moquegua, conforme se aprecia de fojas 961 a 964; asimismo la remitida por el Secretario General de la Fiscalía de la Nación que corre de fojas 968 a 970; y por el Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Puno que obra de fojas 986 a 992; de la información recibida si bien se aprecia que en los respectivos cuadros estadísticos,

en la mayoría de los períodos materia de evaluación, se ha consignado que ha resuelto el 100% de las causas ingresadas, a excepción de los períodos comprendidos en el año 2007 y 2008, sin embargo aparecen datos numéricos distintos respecto a los consignados en los mismos períodos en los documentos respectivos; no obstante, como en la mayoría de los casos la información resulta favorable a la magistrada, el Consejo lo valora con ponderación conjuntamente con las demás informaciones que obran en el presente expediente.

**Décimo Primero:** Que, respecto a la evaluación de la calidad de sus decisiones, si bien el informe emitido por el especialista ha calificado a diez (10) de ellas como buenas y a cuatro (04) como aceptables, cabe expresar que en algunos de los dictámenes de la magistrada ha omitido consignar el tipo penal materia de los hechos con indicación de la norma aplicable, conforme se puede apreciar de los Dictámenes N° 06-2000-MP-FSMD-M; N° 07-2000-MP-FSMD-M y N° 1513-2003-MP-FSPEI; asimismo, debe tenerse en cuenta que obra en el expediente a fojas 1623 a 1625 copia del Dictamen N° 20-95 del 26 de enero de 1995, ingresado por el mecanismo de participación ciudadana, dictamen en el cual se advierten una serie de errores como son la deficiente exposición de los hechos, la falta de valoración de las pruebas actuadas y una confusa redacción, manifestando la magistrada en su descargo que el aludido dictamen fue proyectado por una auxiliar técnico en abogacía, sin embargo reconoce que al haber aprobado el aludido proyecto asume su responsabilidad, queda evidenciado, en este caso, la falta de diligencia de la evaluada para revisar como corresponde un dictamen de tanta trascendencia para un proceso como es el referido a una acusación sustancial, toda vez que éste constituye un instrumento a través del cual el fiscal arriba a la convicción de que se ha acreditado la comisión de un delito y la responsabilidad penal del procesado, situación ésta que este Colegiado no puede dejar de valorar al momento de adoptar la decisión final.

**Décimo Segundo:** Que, en cuanto a la capacitación se ha podido establecer que la doctora Rosa Victoria Valdivia Yaranga es una magistrada que, durante el período de evaluación presenta una capacitación sostenida y permanente. Además, acredita haber cursado tres semestres de la maestría en Derecho Público y tres semestres de la maestría en Derecho Penal, ambas en la Universidad del Altiplano-Puno, mientras que en la actualidad cursa el primer semestre de la maestría en Derecho Penal en la Universidad Nacional Federico Villarreal, apreciándose que a la fecha no ha concluido los estudios de maestría; acredita haber asistido a 6 cursos de la Academia de la Magistratura, en el curso de "El amparo y la Tutela de los Derechos Fundamentales" obtuvo la nota 15.20; en el curso de "Responsabilidad Civil", obtuvo 14, no registrando notas en los otros cuatro (04) cursos. De otro lado, acredita haber ejercido la docencia en el curso de Criminología en el semestre 1996-I en la Universidad Particular Andina "Néstor Cáceres Velásquez", siendo el caso que como material de enseñanza elaboró y ha presentado en el presente proceso, una recopilación titulada "Material de Estudio del Curso de Criminología", que contiene el tratado de la materia por diversos autores. Durante el acto de la entrevista se le pidió dar una noción de lo qué es la Criminología, sin embargo no fue capaz de definir en concreto de qué trata dicha ciencia, asimismo se le preguntó respecto a las causas del delito según Garofalo y Ferri, citados por la evaluada en el aludido material de estudios, resultando que, igual que en el caso anterior la evaluada no pudo absolver la pregunta, todo lo cual evidencia serias limitaciones en una materia, que a decir de la propia magistrada, es de su especialidad y dicta cátedra, lo que el Consejo toma en cuenta para adoptar la decisión final, en consideración a su especialidad en Derecho Penal como magistrada del Ministerio Público.

**Décimo Tercero:** Que, en el presente proceso registra seis (06) denuncias por participación ciudadana, las cuales han sido absueltas por la magistrada, sin embargo este Colegiado advierte que dos de ellas están relacionadas con la designación del abogado Félix Román Paredes Santuyo como Fiscal Provincial, hecho que por su trascendencia, ya que está asociado a los antecedentes personales de la magistrada, merece la atención del Consejo, y es materia de análisis. Así, apreciados en forma objetiva los hechos, se tiene que si bien es cierto el citado Paredes Santuyo, entre otros

abogados, fue designado para ocupar una plaza de Fiscal Provincial Provisional por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público conforme se aprecia del Oficio N° 1170-99-ORFC-CEMP de 22 de noviembre de 1999, también lo es que dicha designación se produjo como resultado de la propuesta formulada por la doctora Valdivia Yaranga cuando ésta se encontraba como encargada de la Gestión de Gobierno del Ministerio Público del Distrito Judicial de Puno. En efecto, conforme se aprecia a fojas 1181 del expediente de ratificación la designación se realizó en atención a la propuesta formulada por la doctora Valdivia Yaranga, mediante Oficio N° 568-99-CI-PUNO, y no como resultado de haberse elevado una terna de aspirantes a dichas plazas, conforme hizo referencia la magistrada en la entrevista personal pública.

**Décimo Cuarto:** Que, de los acompañados relativos al Proceso Disciplinario N° 599-2001, seguido contra los magistrados Rosa Victoria Valdivia Yaranga y Félix Román Paredes Santuyo, ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, proceso que fue declarado prescrito por el vencimiento del plazo que la ley señala para que el Estado pueda ejercer su potestad sancionadora, obra a fojas 1565 la resolución con la que se da por concluido el citado proceso disciplinario, en la que se consigna expresamente que dos imputaciones guardan verosímilitud: a) la utilización del vehículo del Ministerio Público por los investigados el día 18 de febrero de 1999 con destino a Atuncolla-Sillustani, a una supuesta diligencia hasta ahora no especificada ni probada, sino utilizado para otros fines particulares; b) la irregular encargatura efectuada por la doctora Valdivia Yaranga a favor del doctor Paredes Santuyo como Fiscal Superior de la Fiscalía Mixta de Puno, a pesar que el mismo no cumplía con los requisitos de ley, bajo el argumento que harían uso de vacaciones el resto de Fiscales Adjuntos Superiores, empero dicha situación debió haber sido prevista y no dejar de lado a otros Fiscales Superiores y Provinciales Titulares más antiguos y con mejores derechos (...) sobre este particular tema, este Colegiado recoge los hechos que objetivamente se encuentran acreditados y admitidos por la magistrada, no con la finalidad de efectuar un nuevo juicio sobre los mismos, pues ello no es competencia de este Consejo, sino para apreciar la conducta observada por la magistrada a lo largo del período de evaluación. Así, respecto al cargo a) referido al uso del vehículo oficial asignado a la magistrada evaluada para motivos particulares, si bien no se acreditó que haya sido utilizado para los motivos que se consignaron en el proceso disciplinario, la magistrada no ha explicado debidamente ni ha probado cuál fue la diligencia oficial que realizó el 18 de febrero de 1999 en el poblado de Atuncolla, que motivó que se trasladara al citado lugar, alejado de la Sede del Ministerio Público, hecho que este Consejo no puede dejar de valorar toda vez que la evaluada en su condición de magistrada tiene la obligación de informar con veracidad de estos hechos, máxime si se tiene en consideración que este tipo de diligencias, fuera de la ciudad donde ejercía la función, no resultan comunes, por lo que su conducta, al mencionar que no recuerda la diligencia que se llevó a cabo en esa fecha, no resulta una justificación atendible, toda vez que como funcionaria pública está obligada a rendir cuenta de sus actos, además dice mal de una magistrada que tiene como una de sus principales funciones la defensa de la legalidad y velar por la moral pública. Con respecto al cargo b), a fojas 1249 del expediente acompañado N° 599-01, se encuentra acreditado que mediante Oficio N° 220-98-MP-FSEGGDJ-PUNO de 30 de enero de 1998, la doctora Valdivia Yaranga da cuenta a la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, que por necesidad del servicio dispuso que el doctor Félix Román Paredes Santuyo apoye interinamente el despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Puno, lo que fue aprobado el 12 de febrero de 1998 por acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, es decir, que es un hecho plenamente acreditado que fue la evaluada quien propuso al Fiscal Provisional Paredes Santuyo para asumir el despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de Puno, dejando de lado a Fiscales Superiores y Provinciales Titulares. Al rebatir esta imputación, en el acto de la entrevista pública, la doctora Valdivia Yaranga sostuvo que sólo dispuso que Paredes Santuyo "apoye interinamente" al Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta,

sin embargo a fojas 223 y 224 del citado expediente acompañado N° 599-2001 seguido ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, obra la Resolución N° 10-98-MP 1ra. FSM-PUNO de 20 de febrero de 1998 y el Oficio N° 50-98-MP 1ra. FSM-PUNO, de 26 del mismo mes y año, en el que se aprecia que dichos documentos han sido suscritos por el doctor Paredes Santuyo como Fiscal Encargado del Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de Puno, lo que demuestra con meridiana claridad que no realizó la labor de "apoyo interino", como afirma la evaluada, sino que tuvo a su cargo el aludido despacho, todo lo cual nos permite arribar a la conclusión de la existencia de una marcada tendencia a favorecer al ex Fiscal Provisional Paredes Santuyo, como son los hechos de haberlo propuesto para ocupar el cargo de Fiscal Provisional y posteriormente que se haga cargo de una Fiscalía Superior. Un hecho más que confirma su cercanía con el citado ex magistrado es el relacionado a que la doctora Valdivia Yaranga adquirió el servicio telefónico N° 356825 para su domicilio ubicado en la Calle Melgar 109 de la ciudad de Puno, consignándose dicho número telefónico a nombre del citado ex fiscal, Paredes Santuyo conforme aparece en la copia de la guía telefónica que obra en autos, a quien, según ella, le solicitó utilizar su nombre para hacerse colocar una línea telefónica, para que los abogados no la busquen en su domicilio. Este Colegiado, no puede dejar de valorar estos hechos, toda vez que se trata de renovar la confianza a una magistrada que tiene que acreditar probidad e idoneidad en todos sus actos para el desempeño de la delicada función fiscal.

**Décimo Quinto:** Que, dado a que el proceso de ratificación de magistrados tiene una estrecha relación con el fortalecimiento de la institucionalidad e independencia del Poder Judicial y Ministerio Público, razón por la que el Consejo Nacional de la Magistratura, como ha quedado dicho, sólo renovará la confianza para continuar en el cargo por siete años más al magistrado que observe conducta e idoneidad propias o acordes con la investidura de la función que ejerce.

**Décimo Sexto:** Ahora bien, habiendo concluido las etapas pertinentes del proceso, corresponde a este Consejo adoptar la decisión final, debiendo ponderarse la información relevante recabada, es por ello que, efectuado el análisis de la misma este Colegiado considera que la magistrada Rosa Victoria Valdivia Yaranga, en el período sujeto a evaluación, no ha observado una conducta e idoneidad que ameriten que se le renueve la confianza para continuar en el cargo que ostenta como magistrada, por los siguientes hechos: la utilización de un vehículo del Ministerio Público para una supuesta comisión oficial que no precisa; haber favorecido indebidamente a un ex Fiscal Provisional, conforme a lo descrito en la parte pertinente del décimo cuarto considerando en la presente resolución; las deficiencias señaladas en el acto de la entrevista pública en la que demostró falta de conocimiento en los temas de su especialidad, además de las deficiencias advertidas al efectuarse un análisis de la calidad de sus decisiones.

**Décimo Séptimo:** Por las consideraciones precedentes, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, inciso b) del artículo 21° y el inciso b) del artículo 37° de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y el artículo 29° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria del 24 de julio de 2008;

#### RESUELVE:

**Primero:** No Renovar la confianza a la magistrada Rosa Victoria Valdivia Yaranga, y en consecuencia no ratificarla en el cargo de Fiscal Superior del Distrito Judicial del Callao.

**Segundo:** Notifíquese en forma personal a la magistrada no ratificada y consentida o ejecutoriada que fuere la presente resolución remítase copia certificada de la presente resolución a la señora Fiscal de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público

y a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales de este Consejo, para la anotación correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

EDWIN VEGAS GALLO

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO

ANIBAL TORRES VASQUEZ

EFRAIN ANAYA CARDENAS

MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

290688-1

#### Declaran infundado recurso interpuesto contra la Res. N° 098-2008-PCNM

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 172-2008-PCNM

Lima, 1 de diciembre de 2008

VISTO:

El escrito presentado el 30 de setiembre de 2008 por la doctora Rosa Victoria Valdivia Yaranga, Fiscal Superior Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao, interponiendo recurso extraordinario contra la Resolución N° 098-2008-PCNM por la que no se le ratifica en el cargo, alegando violación al debido proceso; oído el informe oral ante el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) en audiencia pública de 6 de noviembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

##### Fundamentos del recurso

**Primero:** La recurrente refiere que la resolución impugnada afecta el debido proceso por haberse violado los principios de jerarquía normativa, legalidad, lícitud, presunción de inocencia, igualdad y por haber tratado sobre una queja que ha dado lugar a un proceso disciplinario concluido por prescripción; además, sostiene que el décimo cuarto considerando de la resolución impugnada contiene expresiones que afectan su dignidad, su honor y buena reputación.

**Segundo:** Cuestiona que el CNM haya valorado la Resolución N° 155-2003-MP-FN recaída en el proceso disciplinario seguido en su contra ante la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, el mismo que concluyó por prescripción. En este proceso se le imputó: i) la utilización, para fines particulares, de un vehículo del Ministerio Público el día 18 de febrero de 1999 con destino a Atuncolla-Sillustani, a una supuesta diligencia no especificada, y ii) haber encargado irregularmente al abogado Paredes Santuyo como Fiscal Superior de la Fiscalía Mixta de Puno, sin que reúna los requisitos de ley, bajo el argumento que los Fiscales Adjuntos Superiores harían uso de sus vacaciones, situación que debió ser prevista y no dejar de lado a fiscales superiores y provinciales titulares más antiguos y con mejor derecho. La recurrente señala que se ha afectado el debido proceso por citarse en la resolución recurrida los mismos cargos contenidos en la mencionada Resolución N° 155-2003-MP-FN que da por terminado el proceso disciplinario por prescripción, bajo el supuesto de constituir hechos acreditados con pruebas que han llegado en forma distorsionada al CNM, no obstante que tales cargos son inválidos por no tener amparo real ni legal; agrega, que su evaluación no debe sustentarse en imputaciones oprobiosas como el atribuirle el uso doloso de un bien institucional y promover una encargatura irregular como causales de conducta imprópria.

a un ex fiscal provisional", no obstante que en la Resolución N° 155-2003-MP-FN se concluyó que ha

prescrito la acción disciplinaria. Refiere la recurrente que en la resolución que impugna se ha consignado que el vehículo fue utilizado para motivos particulares, y no, como se dice en el aludido proceso disciplinario, con ocasión del fallecimiento del padre del abogado Félix Paredes Santuyo, por lo que se ha producido una variante en la imputación, sin que haya tenido ocasión de promover un contradictorio. En cuanto a que encargó al abogado Paredes Santuyo el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Puno, sostiene que no dispuso tal encargo sino el apoyo interino al citado Despacho por el plazo de 30 días; sostiene que si el citado fiscal ha firmado como encargado del Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de Puno, es responsabilidad de aquel, mas no de ella. De otro lado, menciona que no es cierto que mediante el Oficio Nº 568-99-CI-PUNO haya propuesto la designación de Paredes Santuyo como Fiscal Provincial Provisional, conforme al contenido del documento que en copia simple presentó a la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación de este Consejo, el día 6 de noviembre de 2008, minutos antes de llevarse a cabo el informe oral.

**Cuarto:** Sostiene la magistrada recurrente que consignó el número telefónico de su domicilio a nombre del abogado Paredes Santuyo, para evitar el contacto con abogados y litigantes fuera de su oficina o Despacho como Fiscal, al igual que lo hizo con otros teléfonos obtenidos a nombre de terceras personas en los distintos domicilios que durante 10 años tuvo en Puno. Agrega que la obtención de un servicio telefónico a nombre de tercera persona no puede vincularse a falta de probidad.

#### Finalidad del recurso extraordinario

**Quinto:** De conformidad con el artículo 34° de la Resolución Nº 1019-2005-CNM, Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, procede el recurso extraordinario contra la resolución de no ratificación del magistrado por afectación al debido proceso en su dimensión formal y sustancial.

#### Análisis de los argumentos que sustentan el recurso

**Sexto:** La resolución impugnada ha sido emitida en estricta observancia de la Constitución y lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 26397 que dispone que para efectos de la ratificación de jueces y fiscales el CNM evalúa la conducta e idoneidad en el desempeño del cargo, considerando, entre otros factores, los antecedentes sobre su comportamiento, producción jurisdiccional, méritos, estudios y capacitación, informes de los Colegios y Asociaciones de Abogados, es decir, se trata de un proceso de evaluación integral, no aislado, respecto de todos y cada uno de los indicadores y parámetros legales y reglamentarios, que han determinado que el CNM, de acuerdo al conjunto de elementos objetivos acreditados en el proceso, por unanimidad, en sesión de 24 de julio de 2008, decida retirar la confianza a la magistrada recurrente.

**Séptimo:** En cuanto al cuestionamiento de la recurrente de haberse tomado en cuenta el Procedimiento Administrativo Disciplinario No. 599-2001 seguido ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, debe afirmarse que si bien es cierto que en la resolución recurrida se ha hecho mención expresa de hechos investigados en dicho procedimiento, archivado por prescripción, también lo es que en el actual proceso de ratificación no se ha formulado cargos, ni mucho menos se ha pretendido iniciar un nuevo proceso disciplinario sobre el particular, sino que esos hechos han sido puestos en conocimiento de este Colegiado por la Fiscalía Suprema de Control Interno y mediante el mecanismo de participación ciudadana, razón por la que el CNM ha tenido que verificarlos por haber sido realizados por la magistrada evaluada en el ejercicio de su función fiscal, a cuyo efecto se ha considerado su propia versión sobre los mismos.

**Octavo:** En el proceso de ratificación no se imputan cargos, sino se reúne la información necesaria que permite evaluar la conducta e idoneidad observados por el magistrado en el periodo respectivo de evaluación. En esta perspectiva, con relación a los hechos contenidos en el Proceso Disciplinario No. 599-2001 seguido ante la

Fiscalía Suprema de Control Interno, en el décimo cuarto considerando de la resolución recurrida, se expresa que "este Colegiado recoge los hechos que objetivamente se encuentran acreditados y admitidos por la magistrada, no con la finalidad de efectuar un nuevo juicio sobre los mismos –en un proceso disciplinario ahora inexistente–, sino para apreciar la conducta observada por la magistrada a lo largo del periodo de evaluación". En efecto, como se aprecia de la resolución impugnada, ha quedado probado, con el documento que obra a fojas 549 del expediente relativo al indicado proceso disciplinario, que el vehículo oficial del Ministerio Público fue empleado por la señora Valdivia Yaranga el día 18 de febrero de 1999 para trasladarse a la localidad de Atuncolla, Sillustani, sin que haya acreditado qué diligencia efectuó en aquel lugar, al respecto la magistrada evaluada ha efectuado versiones contradictorias, pues mientras en su entrevista personal afirmó que el vehículo fue utilizado por otros funcionarios del Ministerio Público sin su conocimiento –sin presentar prueba alguna que respalte su afirmación–, en su recurso extraordinario señala desconocer la razón por la que el vehículo se utilizó en aquella fecha. De otro lado, la verdad relativa al uso del vehículo oficial no puede ser desvirtuada con el documento que presenta la recurrente relativo a la declaración jurada emitida por el chofer del vehículo con fecha 24 de setiembre del 2008, o sea después de notificada la resolución de su no ratificación y después de más de 9 años y 7 meses de ocurridos los hechos.

**Noveno:** La resolución recurrida describe hechos concretos que prueban el grado de cercanía entre la magistrada Valdivia Yaranga y el abogado Paredes Santuyo, y no atribuye conducta ímoral ni otro calificativo que dañe su dignidad u honorabilidad, sino simplemente se consignan hechos acreditados plenamente en este proceso de ratificación, como son: el estrecho grado de amistad existente entre la magistrada evaluada y el abogado Paredes Santuyo, a cuyo nombre, entre los años 1994 y 1995, solicitó y obtuvo una línea telefónica instalada en su domicilio, conforme ella misma lo reconoce. La explicación de la magistrada de tener la costumbre de solicitar líneas telefónicas a nombre de terceras personas no desvirtúa el grado de amistad o de confianza que le unía al citado abogado, a quien en el año 1997, como ella misma lo admite en el acto de su entrevista personal y en su recurso extraordinario, si bien no mediante el Oficio Nº 568-99-CI-PUNO como se consignó en la resolución recurrida, lo propuso para ocupar el cargo de Fiscal Provincial Provisional.

**Décimo:** Es cierto que la doctora Valdivia Yaranga dispuso que el doctor Félix Paredes Santuyo "apoye interinamente" al Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Puno, del 31 de enero al 1° de marzo de 1998; también es verdad que encargó el Despacho de dicha Fiscalía al Fiscal Superior Titular, abogado Vicente Briceño Jiménez, del 2 al 6 de febrero de 1998, quien efectivamente ejerció el cargo como se prueba con las copias de diversos dictámenes y oficios que suscribió. Del mismo modo, en el expediente administrativo disciplinario, aparecen los documentos que obran a fojas 1266, 1268 y 1269 con los que se prueba que el abogado Paredes Santuyo ha actuado como "Fiscal Provincial de familia en apoyo de la Primera Fiscalía Superior Mixta de Puno" y con los documentos de fojas 223 y 224 se acredita que ha actuado también como "Fiscal Provincial encargado del Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de Puno", documentos que también han sido aparejados al recurso extraordinario presentado por la magistrada. Es decir, el señor Paredes Santuyo se ha hecho cargo del la Primera Fiscalía Superior Mixta de Puno sin embargo, atendiendo a la documentación citada, no se acredita que haya sido como consecuencia de lo dispuesto por la doctora Valdivia Yaranga, puesto que ella lo propuso para apoyar "interinamente" a dicha fiscalía y no como encargado de la misma. Es en este sentido como se debe entender lo expresado en el décimo segundo considerando de la resolución impugnada. No obstante ello, cabe expresar que está plenamente probado el favorecimiento de la magistrada evaluada a su amigo el abogado Paredes Santuyo, con los siguientes hechos: el haber consignado entre los años 1994 y 1995 al citado abogado como titular del número telefónico de su domicilio en la ciudad de Puno; haberlo propuesto en el año 1997 como Fiscal Provincial Provisional ante la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público; y, no obstante el grado de amistad entre ellos, haber integrado las comisiones

que efectuaron visitas de control interno cuando el citado abogado se desempeñaba como fiscal en el Distrito Judicial de Puno y haberlo felicitado por su desempeño.

**Décimo Primero:** Los hechos antes mencionados no son los únicos factores que han determinado su no ratificación en el cargo, pues ha quedado plenamente acreditada la deficiencia advertida tanto en la calidad de sus decisiones, lo que se ha expresado en el décimo primer considerando de la resolución impugnada, como es la omisión de consignar el tipo penal materia de los hechos con indicación de la norma aplicable contraviniendo el principio de legalidad por el que se rige el Derecho Penal que tiene como única fuente formal a la ley; la serie de errores que se evidencian del dictamen emitido por la evaluada, el mismo que obra de fojas 1623 a 1625, presentado por el mecanismo de participación ciudadana; asimismo, su falta de conocimiento del contenido del libro titulado "Material de Estudio del Curso de Criminología" (compilación) elaborado por ella para fines de su desempeño en la docencia universitaria, y que ella misma presentó para el objeto de su evaluación, conocimientos de importancia para una correcta administración de la justicia penal.

**Décimo Segundo:** Corresponde expresar que la decisión adoptada en la resolución materia de impugnación se ha basado únicamente en elementos objetivos, contrastables que obran en el expediente y que han sido de pleno conocimiento de la magistrada evaluada, quien ha tenido acceso irrestricto a examinar todo lo actuado en su proceso de ratificación.

Estando a lo expuesto y a lo acordado por unanimidad de los miembros asistentes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de 1 de diciembre del 2008, y el voto del señor Consejero Carlos Mansilla Gardella, que forma parte de la presente resolución y sin la intervención del doctor Edmundo Peláez Bardales por no haber participado en la diligencia del informe oral que sustentó el recurso que da mérito a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39º del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 1019-2005-CNM.

#### SE RESUELVE:

**Primero:** Declarar INFUNDADO el recurso extraordinario interpuesto por la doctora Rosa Victoria Valdivia Yaranga contra la Resolución N° 098-2008-PCNM, que dispone no renovarle la confianza y, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Fiscal Superior Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao.

**Segundo:** Disponer la ejecución inmediata de la citada resolución de no ratificación, de conformidad con el artículo 41º del Reglamento de Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, incorporado por Resolución N° 039-2006-PCNM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDWIN VEGAS GALLO

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.

ANIBAL TORRES VASQUEZ

EFRAIN ANAYA CARDENAS

MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ

**Voto del señor Consejero doctor Carlos Arturo Mansilla Gardella, con motivo del Recurso Extraordinario interpuesto por doña ROSA VICTORIA VALDIVIA YARANGA, Fiscal Superior del Callao, contra la resolución que dio término al proceso individual de su evaluación y ratificación:**

Con vista del expediente respectivo y de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 098-2008-CNM del 25 de julio de 2008 que determinó –por unanimidad– no renovarle la confianza y en consecuencia no ratificarla. Teniendo en cuenta asimismo lo que fluye del informe oral desarrollado por el abogado patrocinante de dicha magistrada el 6 de noviembre último, detallo seguidamente algunos de los aspectos más resaltantes que fundamentan mi voto:

1. En primer término, se reitera lo expuesto en el considerando sexto de la resolución recurrida, que precisó la naturaleza del proceso de evaluación y ratificación, distinta a la de un proceso disciplinario. Así, en concordancia con el artículo 146º inciso 3 de nuestra Carta Constitucional y lo dispuesto por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, se concluye que durante el proceso se ha apreciado objetivamente la idoneidad y conducta de dicha magistrada en el período de su evaluación, motivándose debidamente la recurrida;

2. De igual forma, el considerando décimo sexto de esta última se encargó de precisar que a juicio de los señores Consejeros firmantes de dicha resolución, la doctora Valdivia Yaranga no dio muestra de idoneidad que amerite la renovación de confianza para continuar en el cargo. La resolución en cuestión precisó –entre otros aspectos– las deficiencias en materia de conocimientos puestas de manifiesto en el acto de su entrevista pública cuando fue preguntada respecto a tema de su especialidad, tanto como aquellas otras advertidas al efectuarse un análisis de calidad de sus decisiones.

Bajo tales consideraciones, MI VOTO ES PORQUE SE DECLARE INFUNDADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO INTERPUESTO POR DOÑA ROSA VICTORIA VALDIVIA YARANGA CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 098-2008-PCNM.

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

290688-2

## MINISTERIO PUBLICO

**Autorizan viaje de Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada a Chile para participar en el Encuentro Iberoamericano Sobre Trata de Personas**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1674-2008-MP-FN**

Lima, 15 de diciembre de 2008

VISTO:

La Circular N° 05-2008, del Secretario General de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), relativa a la realización de la Reunión Encuentro Iberoamericano sobre Trata de Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 082-2008-MP-FN-JFS de fecha 17 de noviembre de 2008, la Junta de Fiscales Supremos ha autorizado el viaje de la Fiscal de la Nación a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, a fin de que participe en el evento internacional denominado Encuentro Iberoamericano Sobre Trata de Personas: "El Rol de los Ministerios Públicos de Iberoamérica en la Cooperación Penal Internacional, Investigación Criminal, Atención y Protección en el Delito de Trata de Personas", a desarrollarse desde el 17 al 19 de diciembre de 2008, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, siendo objetivos del mencionado evento el fortalecimiento de la coordinación, así como el conocimiento y persecución de dicho ilícito penal, la promoción de la aprobación de los documentos elaborados sobre protección de víctimas y testigos, y el acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, resulta necesario se autorice la participación, en dicho evento, del doctor Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, teniendo en consideración además la participación de expertos de la Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas, (ONNUD), de la Organización Criminal de la Policía Criminal, (INTERPOL), de la Organización Internacional

del Trabajo, (OIT), de la Organización Internacional para las Migraciones, (OIM), de la Asociación Mundial de Fiscales, (IAP), de la Sección contra la Trata de Personas de la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros organismos, debido a la relevancia de los temas y los acuerdos a adoptarse;

Que, conforme a lo comunicado por los organizadores del referido evento, los gastos de viaje de la Fiscal de la Nación y del Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, serán asumidos complementariamente por el Ministerio Público;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Recursos Humanos, de la Gerencia Central de Logística, de la Gerencia Central de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2008, la Ley Nº 26719, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje en comisión de servicios del doctor Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 17 al 20 de diciembre de 2008, para los efectos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber durante dicho período.

**Artículo Segundo.**- Encargar la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, al doctor Tony Washington García Cano, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Criminalidad Organizada, con retención de su Despacho, mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo Tercero.**- Encargar la Primera Fiscalía Superior Especializada en Criminalidad Organizada, al doctor Emérito Ramiro Salinas Siccha, Fiscal Adjunto Superior, mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.**- Los gastos de viaje del magistrado autorizado, así como los de la señora Fiscal de la Nación, serán asumidos por el Ministerio Público, conforme al siguiente detalle, cuya rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días de efectuado el viaje:

#### Dr. Mateo Grimaldo Castañeda Segovia

Impuesto Aéreo	Seguro Aéreo	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 60.25	US \$ 30.00	US\$ 400.00	US \$ 200.00

#### Dra. Gladys Margot Echaiz Ramos

Seguro Aéreo	Impuesto aéreo	Viáticos
US\$ 60.25	US \$ 30.00	US \$ 400.00

**Artículo Quinto.**- El Magistrado autorizado presentará su informe respectivo, así como propuestas de mejoramiento o innovación de nuestro sistema legal y/o fiscal, a partir de la experiencia adquirida en dicho evento dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de efectuado el viaje.

**Artículo Sexto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Gerencias Centrales de Recursos Humanos, Logística, Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

290982-1

## Designan Fiscales en el Pool de Fiscales de Lima Sur

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1677-2008-MP-FN

Lima, 15 de diciembre de 2008

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos Nº 051-2008-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2008, se crearon con carácter permanente, el Pool de Fiscales en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacante las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales del Distrito Judicial de Lima Sur, se hace necesario cubrirlas con los Fiscales que asuman provisionalmente los referidos cargos.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Nombrar a los siguientes doctores como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolos en el Pool de Fiscales de Lima Sur:

- Erick Wilbert Portella Valverde.
- Brian Frank Mamani Dávila.
- Liliana Dávila Olórtegui.
- Mirtha Marilú Sandoval Cuyutupa.
- Elvira Alvina Izazaga Távara.
- Magali Salomé Jiménez Muñoz.
- Máximo Ángel Ureta Sulluchuco.
- Lucrecia Lourdes Chávez Flores.
- Lidia Clelia Mendoza Alarcón.

**Artículo Segundo.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre del 2008.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

290982-2

## Nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías del Distrito Judicial de Moquegua

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1678-2008-MP-FN

Lima, 15 de diciembre de 2008

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor Javier Dante Álvarez Delgado, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo; materia de las Resoluciones Nº 392-2008-MP-FN y Nº 394-2008-MP-FN, ambas de fecha 26 de marzo del 2008, respectivamente.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor Johann Franz Fernando Santiago Dueñas, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal

Corporativa de Mariscal Nieto; materia de la Resolución N° 394-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor César Fernando Jiménez Rodríguez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto; materia de las Resoluciones N° 392-2008-MP-FN y N° 394-2008-MP-FN, ambas de fecha 26 de marzo del 2008, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor Alfonso Del Carpio Delgado, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Prevención del Delito de Ilo; materia de la Resolución N° 394-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008.

**Artículo Quinto.-** Nombrar al doctor Javier Dante Álvarez Delgado, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Ilo.

**Artículo Sexto.-** Designar al doctor Johann Franz Fernando Santiago Dueñas, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ilo.

**Artículo Séptimo.-** Nombrar al doctor César Fernando Jiménez Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

**Artículo Octavo.-** Designar al doctor Alfonso Del Carpio Delgado, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

**Artículo Noveno.-** Nombrar al doctor Percy Antonio Ygnacio Rodas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Prevención del Delito de Ilo.

**Artículo Décimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular Decana del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

290982-3

### Cesan por límite de edad a Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Palpa, Distrito Judicial de Ica

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1679-2008-MP-FN

Lima, 15 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2383-2008-MP-FN-GRF, de fecha 26 de noviembre del 2008, cursado por la Gerencia de Registro de Fiscales, mediante el cual informa que el doctor Carlos Yrenión Ramírez Alfaro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Palpa, Distrito Judicial de Ica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, cumple 70 años de edad, el día 16 de diciembre del año en curso, adjuntando copias de la partida de Nacimiento expedida por la Municipalidad Provincial de Pisco y de su documento nacional de identidad, para los fines pertinentes.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad a partir del 16 de diciembre del 2008, al doctor Carlos Yrenión Ramírez Alfaro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Palpa, Distrito Judicial de Ica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 2215-2005-MP-FN, de fecha 16 de diciembre del 2005, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para la cancelación del Título N° 170-2006-CNM, de fecha 04 de mayo del 2006, que nombró al doctor Carlos Yrenión Teofilo Ramírez Alfaro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Palpa, Distrito Judicial de Ica.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS  
Fiscal de la Nación

290982-4

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a compartir oficina especial temporal con Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros**

#### RESOLUCIÓN SBS N° 12241-2008

Lima, 9 de diciembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para que se le autorice la apertura de una oficina especial temporal bajo la modalidad de local compartido con la empresa Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros, ubicada en Calle Santo Domingo N° 123, Oficina N° 301, distrito de Cercado Arequipa, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 6.1.1 de la Resolución SBS N° 775-2008 Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia la apertura de la citada oficina especial temporal de uso compartido;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "B", mediante Informe N° 140-2008-ASSSB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la apertura de la oficina especial temporal ubicada en Calle Santo Domingo N° 123, Oficina N° 301, distrito de Cercado Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y

a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS, a compartir la oficina especial temporal ubicada en Calle Santo Domingo N° 123, Oficina N° 301, distrito de Cercado Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros  
289420-1

## Modifican el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros

### RESOLUCIÓN SBS N° 12687-2008

Lima, 15 de diciembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificaciones, en adelante Ley General, señala en sus artículos 298º y siguientes los requerimientos patrimoniales mínimos que deben cumplir las empresas de seguros y de reaseguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 1124-2006 del 29 de agosto de 2006, aprobó el Reglamento de Requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros;

Que, dicho Reglamento estableció, entre otros aspectos, la metodología de cálculo del margen de solvencia que deben establecer las empresas de seguros;

Que, se ha considerado pertinente modificar la metodología de cálculo aplicable a los seguros previsionales y al seguro complementario de trabajo de alto riesgo, considerando que se trata de seguros de vida en grupo de corto plazo, su vigencia anual y el cobro mensual de las primas;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Asesoría Jurídica y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 349º de la Ley General;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Modificar el numeral 6.4 del artículo 6º del Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, aprobado por Resolución N° 1124-2006, en los términos siguientes:

#### "6.4 Seguros previsionales y SCTR

El margen de solvencia por operaciones de seguros previsionales -invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio- del Sistema Privado de Pensiones (Ley N° 25897 y modificaciones) y del seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR (artículo 19º del Decreto Ley N° 26790), será igual al monto más elevado que se obtenga de la aplicación de los dos procedimientos siguientes y sobre la base de la información contenida en los estados financieros:

a) En función de las primas de los últimos doce (12) meses (Cuadro N° 7):

a.1) Se calculará el importe de las primas de seguros y reaseguros aceptados de los últimos doce (12) meses, netos de anulaciones.

a.2) Se obtendrá el 27% de a.1).

a.3) El monto obtenido en a.2) se multiplicará por la relación de retención calculada en a.4).

a.4) La relación de retención resulta de dividir el monto de los siniestros netos de reaseguros de los últimos doce (12) meses entre el importe bruto de dichos siniestros. Esta relación de retención no podrá ser menor de 0,50.

b) En función de los siniestros de los últimos treinta y seis (36) meses (Cuadro N° 8):

b.1) Se calculará el importe de los siniestros de seguros y reaseguros aceptados de los últimos treinta y seis (36) meses, netos de anulaciones.

b.2) Se obtendrá el promedio anual dividiendo la suma resultante en b.1) entre tres (3).

b.3) Se obtendrá el 35% de b.2).

b.4) El monto obtenido en b.3) se multiplicará por la relación de retención calculada en a.4) del presente numeral."

**Artículo Segundo.**- Modificar los cuadros 7 y 8 del Anexo 4 del Reglamento citado en el artículo anterior, según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

#### ANEXO

#### ANEXO 4 CUADROS 7 y 8

##### MARGEN DE SOLVENCIA DE SEGUROS PREVISIONALES Y SCTR<sup>1/</sup>

EMPRESA DE SEGUROS: .....

AL.....DE..... DE.....

##### Cuadro N° 7 SEGUROS PREVISIONALES Y SCTR – CON BASE A PRIMAS

OPERACION	DOCE ULTIMOS MESES		
	meses Año_____ (a)	meses en curso (b)	TOTAL operación = (a+b)
1. Primas de Seguros Netas			
2. Reaseguros Aceptados Netos			
3. Primas Netas Totales = (1c + 2c)			
4. Monto básico de cálculo = 0,27 * (3c)			
5. Siniestros de Seguros Netos			
6. Siniestros de Reaseguros Aceptados Netos			
7. Siniestros Netos Totales = (5c + 6c)			
8. Siniestros de Primas Cedidas Netos			
9. Siniestros Retenidos = (7c - 8c)			
10. Relación de Retención (no menor a 0,50) = (9c / 7c)			
11. MARGEN DE SOLVENCIA = (4c * 10c)			

##### Cuadro N° 8 SEGUROS PREVISIONALES Y SCTR – CON BASE A SINIESTROS

OPERACION	TREINTA Y SEIS ULTIMOS MESES				
	meses Año_____ (a)	12 meses Año_____ (b)	12 meses Año_____ (c)	meses en curso (d)	TOTAL (e) = (a+b+c+d)
1. Siniestros de Seguros Netos					
2. Siniestros de Reaseguros Aceptados Netos					
3. Siniestros Netos Totales = (1e + 2e)					
4. Promedio anual siniestros = (3e) / 3					
5. Monto básico de cálculo = 0,35 * (4e)					
6. Relación de Retención = (10c del Cuadro N° 7)					
7. MARGEN DE SOLVENCIA = (5e) * (6e)					

<sup>1/</sup> Se consideran los códigos de riesgo 77, 91, 92 y 93 del Plan de Cuentas.

.....GERENTE GENERAL.....

.....CONTADOR GENERAL.....

291004-1

## UNIVERSIDADES

**Amplían plazo a que se refiere el Art. 19 del Reglamento de Procedimientos para la Regularización y Saneamiento de Casos Académicos y Administrativos de los Programas que constituyen la Escuela Académico Profesional de Educación a Distancia PRODONOT y PROFOSA de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO  
SÁNCHEZ CARRIÓN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 0584-2008-CU-UH**

Huacho, 7 de octubre de 2008

VISTOS:

Los Expedientes Nº 032563-08, contenido en el Oficio Nº 288-2008-VRAC, y 051092-08, contenido en el Oficio Nº 0462-2008-VRAC, de fecha 10 de setiembre de 2008, presentado por el Vicerrectorado Académico sobre Ampliación de Plazo para regularizar situación académica de egresados de PRODONOT – PROFOSA y el Acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 0253-2008-CU-UH, de fecha 29 de febrero de 2008, se resuelve Ampliar en forma excepcional el Plazo contenido en el Artículo 19º del Reglamento de Procedimientos para la Regularización y Saneamiento de Casos Académicos y Administrativos de los Programas que constituyen la Escuela Académico Profesional de Educación a Distancia de la Facultad de Educación (PRODONOT) (PROFOSA) por un período de 90 días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, a efectos de que la Comisión designada cumpla con la labor encomendada;

Que, mediante Oficio Nº 288-2008-VRAC, el Vicerrectorado Académico manifiesta que, en vista de la necesidad de atender diversos casos presentados por egresados del Programa de Profesionalización de Docentes No Titulados- PRODONOT, solicita la ampliación de plazo de vigencia del Artículo 19 del Reglamento hasta el 19 de octubre del año en curso;

Que, con Oficio Nº 0462-2008-VRAC, de fecha 10 de setiembre de 2008, el Vicerrector Académico solicita la emisión del acto resolutivo de ampliación, en vía de regularización, del plazo contenido en el Artículo 19º del Reglamento de Procedimientos para la Regularización y Saneamiento de Casos Académicos y Administrativos de los Programas que constituyen la Escuela Académico Profesional de Educación a Distancia PRODONOT y PROFOSA hasta el 31 de diciembre de 2008, con publicación en el Diario Oficial El Peruano y la página Web de la Universidad, a petición de la Comisión de Saneamientos de estos casos Académicos;

Que, ambos documentos han sido puestos a consideración del Consejo Universitario a través de los Decretos Rectorales Nos. 8448-2008-R-UNJFSC y 0636-II-2008-R-UNJFSC, de fechas 26 de agosto y 16 de setiembre de 2008, respectivamente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de setiembre de 2008, se acordó “Aprobar, en vía de regularización, la ampliación en el plazo contenido en el Art. 19º del Reglamento de Procedimientos para la Regularización y Saneamiento de Casos Académicos y Administrativos de los Programas que constituyen la Escuela Académico Profesional de Educación a Distancia PRODONOT y PROFOSA hasta el 31 de diciembre de 2008”;

Estando a lo expuesto, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AMPLIAR, en vía de regularización, el plazo contenido en el Art. 19 del Reglamento de Procedimientos para la Regularización y Saneamiento de Casos Académicos y Administrativos de los Programas que constituyen la Escuela Académico Profesional de Educación a Distancia PRODONOT y PROFOSA, aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 0171-2006-CU-UH, de fecha 19 de octubre de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2008.**

**Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las Instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.**

Regístrate, comuníquese y archívese.

ELSA CARMEN OSCUVILCA TAPIA  
Rectora

JAIME ALBERTO CALVA MOREIRA  
Secretario General

**290776-1**

**Refrendan resolución referida a suspensión de alumnos por un semestre académico, debido a no haber aprobado por segunda vez más del 50% de créditos matriculados en la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión”**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 0716-2008-UH**

Huacho, 4 de junio del 2008

VISTO:

El Expediente Nº 026715-08, de fecha 06 de mayo de 2008, contenido en el Oficio Nº 0151-A-2008-D-FByN, promovido por el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, solicitando el refrendamiento de la Resolución de Decanato Nº 030-2008-FBYN, de fecha 24 de abril de 2008, y el Decreto del Rectorado Nº 5017-2008-R-UNJFSC de fecha 29 de mayo de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 32º del Reglamento Académico, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 099-2008-CU-UH de fecha 18 de febrero de 2008, establece que el estudiante que desaprueba más del 50% de créditos matriculados en el semestre académico será amonestado mediante resolución emitida por el Decano, y si al siguiente semestre no supera dicha situación, se le suspenderá automáticamente por un semestre; si al reincorporarse persiste en desaprobación los cursos que acumulan el número de créditos antes indicado será separado definitivamente de la universidad mediante Resolución de Consejo Universitario de conformidad al Decreto Ley Nº 739 Artículo 2, e inciso f), Ley Nº 23733 Artículo 58º inciso h), Estatuto General de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión artículo 281º;

Que, mediante Oficio Nº 273-2008-ORA, de fecha 23 de abril de 2008, la Oficina de Registros Académicos, remite la relación de alumnos amonestados, sancionados y separados de la Facultad de Bromatología y Nutrición, correspondiente al Semestre Académico 2008-I;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo, para los alumnos de la Escuela Académico Profesional de Bromatología y Nutrición, que han persistido en desaprobación más del 50% de los créditos matriculados en el Semestre Académico 2007-II, y dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32º del Reglamento Académico antes citado;

Que, mediante documento de visto, el Decano de la Facultad de Bromatología y Nutrición, solicita el refrendamiento de la Resolución de Decanato Nº 030-



2008-FBYN, de fecha 24 de abril de 2008, que resuelve SUSPENDER, por un semestre académico (2008-I) a los alumnos de la Escuela Académico Profesional de Bromatología y Nutrición, que no han aprobado por segunda vez más del 50% de créditos matriculados en el semestre académico 2007-II, en la Facultad de Bromatología y Nutrición, indicando la relación respectiva;

Estando a los considerandos precedentes y a lo autorizado según Decreto N° 2404-2008-VRAC, de fecha 22 de mayo de 2008, del Vicerrectorato Académico; y el Decreto del Rectorado N° 5017-2008-R-UNJFSC, de fecha 29 de mayo de 2008; y

En uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, El Estatuto y el Reglamento Académico de la Universidad.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- REFRENDAR** la Resolución de Decanato N° 030-2008-FBYN, de fecha 24 de abril de 2008, de la Facultad de Bromatología y Nutrición, que resuelve SUSPENDER, por un semestre académico (2008-I) a los alumnos de la Escuela Académico Profesional de Bromatología y Nutrición, que no han aprobado por segunda vez más del 50% de créditos matriculados en el Semestre Académico 2007-II, en la Facultad de Bromatología y Nutrición; según relación que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DEL ALUMNO	VEZ	OBSERVACIÓN
01	ARÉVALO BAZALAR, Maryhury Naydú	2	SUSPENDIDO
02	NAZARIO MAGNI, Manuel Esteban	2	SUSPENDIDO
03	PIZARRO RAMOS, Natalia	2	SUSPENDIDO
04	RUFINO ALARCÓN, Alberto Junior	2	SUSPENDIDO
05	SÁNCHEZ CALDAS, Renzo Rafael	2	SUSPENDIDO

**Artículo 2º.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrate, comuníquese y archívese.

CARLOS MIGUEL CHUQUILÍN TERÁN  
Rector

290761-1

**Anulan vacantes e ingreso de postulantes que no recogieron su Constancia de Ingreso durante el Proceso de Admisión 2007-IB, de la Coordinación Académica de Santa Ana Perené, de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 1004-2008-UH

Huacho, 8 de agosto del 2008

VISTO:

El Expediente N° 033007-08 de fecha 05 de junio de 2008, contenido en el Oficio N° 299-2008-IA-OCA, promovido el Presidente de la Oficina Central de Admisión, solicitando anulación de Vacantes de la Coordinación Académica de Santa Ana Perené; y el Decreto N° 6750-2007-R-UNJFSC, de fecha 15 de julio de 2008 del Rectorado;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 65º del Reglamento de Admisión 2007-IB, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 152-2007-CU-UH de fecha 14 de marzo de 2007, establece que se considera Ingresantes a los postulantes que habiendo obtenido una vacante, en estricto orden de mérito, figuran en el padrón oficial de Ingresantes publicado por la Comisión de Admisión, y ostenten su constancia de ingreso, expedida por la Comisión de Admisión;

Que, asimismo el Artículo 66º del mencionado Reglamento, establece que el postulante que alcanzó y no recibe su constancia de ingreso dentro del período de matrícula, según cronograma académico (teniendo un plazo hasta un día antes de la culminación de la matrícula), perderá su vacante e ingreso correspondiente. Se informará al Rectorado para la expedición de la Resolución Rectoral de Anulación de la vacante e ingreso correspondiente;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 204-2007-CU-UH, de fecha 20 de marzo del 2007, se aprueba el cuadro de Vacantes y Cronograma del Examen de Admisión 2007-IB, donde se encuentra inmersa la Coordinación Académica de Santa Ana Perené;

Que, mediante documento de visto, el Presidente de la Comisión de Admisión, solicita al Vicerrectorato Académico, la anulación de Vacante e Ingreso del Proceso de Admisión 2007-IB, de la Coordinación Académica Santa Ana Perené, mediante acto resolutivo, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Admisión respectivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídico Legal, mediante Proveído N° 1325-2008-ELA/AL/OAJL, de fecha 07 de julio del 2008, informa que debe disponerse la emisión del acto resolutivo anulando el ingreso de quienes no cumplieron con recoger las respectivas constancias de ingreso, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66º del Reglamento de Admisión 2007-IB;

Que, en atribución conferida por el Artículo 25º del Estatuto de la Universidad, el Rector como autoridad responsable de dirigir la actividad académica y la gestión económica, administrativa y financiera de la Universidad por mandato de la Ley, autoriza a través del Decreto N° 6750-2008-R-UNJFSC, de fecha 15 de julio de 2008, la expedición de la norma administrativa; y,

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Admisión 2007-IB, la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ANULAR LAS VACANTES E INGRESO** de los Postulantes, que no recogieron su Constancia de Ingreso, durante el Proceso de Admisión 2007-IB, de la Coordinación Académica de Santa Ana Perené; en Escuelas Académico Profesionales siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL
1 BENDEZU SALAZAR, MAX WILLIANS	INGENIERÍA PESQUERA
2 FERNANDEZ INGA, MARLENE GIOVANA	INGENIERÍA PESQUERA
3 MARRUFO SARMIENTO, JASON DANIEL	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

**Artículo 2º.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrate, comuníquese y archívese.

CARLOS MIGUEL CHUQUILÍN TERÁN  
Rector

290759-1

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

**Designan Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 126-2008/APCI-DE

Miraflores, 12 de diciembre de 2008

## CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCl, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCl, modificada por la Ley Nº 28386 y Ley Nº 28925;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCl que establece en su artículo 38º a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional como órgano de línea;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2008/APCI-DE, de fecha 12 de diciembre de 2008, se ha dado por concluida la encargatura de las funciones de la Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCl, a partir del 15 de diciembre de 2008 inclusive;

Que, por lo antes expuesto es necesario designar al Director del citado órgano de línea;

Que, la Economista Lucía Ruth Aubert Cárdenas, cumple con las condiciones para ocupar el cargo antes señalado;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI- modificada por la Ley Nº 28386 y Ley Nº 28925; el Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCl y en concordancia con la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DESIGNAR, a partir del 16 de diciembre de 2008, a la Economista LUCIA RUTH AUBERT CARDENAS, como Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI.

**Artículo Segundo.**- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI y a la interesada, para las acciones correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PANDO SANCHEZ  
Director Ejecutivo

290672-1

## AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Otorgan habilitación portuaria a Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. para iniciar obras de construcción de la instalación portuaria del proyecto de fosfatos Bayóvar, en el departamento de Piura**

### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 048-2008-APN/DIR

Callao, 11 de diciembre de 2008

## VISTOS:

- La Carta Nº BAY-GSSMA-028-2008 presentada por la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. (en adelante, "Miski Mayo"), a la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, "APN") con fecha 20 de junio de 2008, mediante la cual se

solicitó el otorgamiento de una habilitación portuaria para poder iniciar las obras de construcción de la instalación portuaria del proyecto de fosfatos Bayóvar, en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura;

- El Informe Legal Nº 461-2008-APN/UAJ de fecha 02 de julio de 2008 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica (en adelante, "UAJ"), recomendando otorgar a Miski Mayo la habilitación portuaria solicitada mediante la carta mencionada en el acápite precedente.

- El Memorando Nº 032-2008-APN-DT conteniendo el Informe Nº 032-2008-APN/DT, ambos de fecha 19 de noviembre de 2008, elaborados por la Dirección Técnica de la APN (en adelante, "DIRTEC"), en el que se recomienda el otorgamiento de la habilitación portuaria solicitada por Miski Mayo;

## ANTECEDENTES:

1. Con Carta Nº BAY-GSSMA-028-2008 de fecha 20 de junio de 2008, Miski Mayo solicitó a la APN el otorgamiento de una habilitación portuaria para poder iniciar las obras de construcción de la instalación portuaria del proyecto de fosfatos Bayóvar, en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

2. Con fecha 02 de julio de 2008, UAJ emitió el Informe Legal Nº 461-2008-APN/UAJ en el cual manifestó que Miski Mayo ha cumplido con todos los requisitos de índole legal exigidos para obtener la habilitación portuaria solicitada. Asimismo, se recomendó otorgar lo solicitado por dicha empresa en caso no existieran observaciones de carácter técnico.

3. Mediante el Oficio Nº 506-2008-APN/PD de fecha 09 de octubre de 2008, la APN remitió a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas copia del expediente presentado por Miski Mayo, a fin que se pronuncie sobre los efectos de la obra respecto a la seguridad y protección de la vida humana en el mar. Cabe señalar que hasta la fecha no se ha recibido respuesta a dicha comunicación.

4. A través del Informe Nº 032-2008-APN/DT de fecha 19 de noviembre de 2008, DIRTEC señaló que la solicitud presentada por Miski Mayo se encuentra conforme desde el punto de vista técnico, razón por la cual recomendó el otorgamiento de la habilitación portuaria solicitada por la referida empresa.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, "LSPN"), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la APN como un organismo público descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC"), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Subcapítulo V del Capítulo III del RLSPN regula los procedimientos destinados a desarrollar proyectos de inversión en puertos de titularidad privada, señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña, así como una habilitación y una licencia portuarias;

Que, con fecha 20 de junio de 2008, Miski Mayo presentó a la APN la Carta Nº BAY-GSSMA-028-2008 por la cual solicitó el otorgamiento de una habilitación portuaria para poder iniciar las obras de construcción de la instalación portuaria del proyecto de fosfatos Bayóvar, en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura;

Que, el procedimiento signado bajo el ítem Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, "TUPA") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 097-2007-MTC/02 y Nº 061-2008-MTC/01, contiene los requisitos que deben presentarse para solicitar el otorgamiento de una habilitación portuaria, la cual, según lo prescrito en el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 027-2008-MTC, autoriza a su titular a iniciar las obras de construcción o ampliación del proyecto portuario que lleva a cabo;

Que, en el referido ítem del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, "ROF") de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que, el artículo 47 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, indica que el MTC resuelve en segunda y última instancia los procedimientos de competencia de la APN;

Que, el artículo 37 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2008-MTC, establece que se podrá denegar una solicitud de habilitación portuaria si el proyecto no es técnicamente idóneo, agregando que la denegatoria deberá ser motivada y sustentada en un informe técnico;

Que, el Directorio, en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2008, evaluó la Carta N° BAY-GSSMA-028-2008 presentada por Miski Mayo el 20 de junio de 2008, el Informe Legal N° 461-2008-APN/UAJ elaborado por UAJ de fecha 02 de julio de 2008 y el Informe N° 032-2008-APN/DT elaborado por DIRTEC con fecha 19 de noviembre de 2008;

Que, en razón de lo anterior el Directorio adoptó el Acuerdo N° 567 -130-25/11/2008/D en el que se decidió otorgar la habilitación portuaria solicitada por Miski Mayo por cumplir con todos los requisitos contenidos en el TUPA para tal efecto;

Que, no obstante, en el citado acuerdo se precisó que, sin perjuicio del otorgamiento de la habilitación portuaria solicitada, si fuera el caso que DICAPI realizará recomendaciones al proyecto portuario de Miski Mayo con relación a los efectos de la obra respecto a la seguridad y protección de la vida humana en el mar, dicha empresa deberá acatar las mismas;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8 del ROF de la APN, el Presidente del Directorio podrá ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue;

Que, en el acuerdo precitado el Directorio de la APN encargó al Presidente del Directorio realizar las gestiones pertinentes a fin de formalizar lo adoptado en dicho acuerdo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, LSPN, RLSPN, TUPA y ROF de la APN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., la Habilitación Portuaria solicitada para iniciar las obras de construcción de la instalación portuaria del proyecto de fosfatos Bayóvar, en el distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

**Artículo 2.-** El área sobre el cual se otorga la habilitación portuaria es de 847,168.98 m<sup>2</sup>, en la que se construirá un puente de acceso de 5.00 m de ancho y 257 m de largo apoyados en pilotes de acero y concreto, una plataforma de carga de 16 m de ancho y 187 m de largo, dos postes para el amarre del barco uno a cada lado de la plataforma de carga y otros.

El área se encuentra delimitada entre las siguientes coordenadas UTM referidas al DATUM WGS 84:

COORDENADAS DATUM WGS-84		
VERT.	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	05° 47' 49.38"	81° 03' 14.73"
B	05° 48' 21.89"	81° 02' 50.64"
C	05° 48' 08.52"	81° 02' 32.67"
D	05° 47' 36.28"	81° 02' 57.11"

AREA OTORGADA : 847,168.98 m<sup>2</sup>

**Artículo 3.-** Autorícese el inicio de obras correspondientes para la construcción de una instalación portuaria de titularidad y uso privado para el embarque de concentrado de fosfatos que llevará a cabo la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C.

Las obras del referido proyecto se ejecutarán dentro de un cronograma de ejecución de veintiún (21) meses, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico presentado por dicha Compañía; debiendo cumplir además, si fuera el caso, las recomendaciones que realizará la Dirección General de Capitanías y Guardacostas sobre los efectos de la obra respecto a la seguridad y protección de la vida humana en el mar.

**Artículo 4.-** La habilitación portuaria referida en el artículo 1 tendrá una vigencia desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el vencimiento

de la autorización definitiva de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a dicha empresa mediante la Resolución Suprema N° 016-2008-MTC.

**Artículo 5.-** La presente Resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá exhibida en la página web de la APN.

**Artículo 6.-** Notificar a la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO  
Presidente del Directorio  
Autoridad Portuaria Nacional

290597-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

### Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas, correspondientes al mes de noviembre de 2008

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 355-2008-INEI

Lima, 15 de diciembre del 2008

#### CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste Automático de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-11-2008-DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de noviembre del 2008 y que cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de noviembre del 2008, que en Anexo debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el Art.1º, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3º.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de Ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS  
Jefe

## ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 355-2008-INEI

**ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2008**  
**ÁREAS GEOGRÁFICAS**  
**(Base : Julio 1992 = 100,0)**

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	754.25	754.25	754.25	754.25	754.25	754.25	02	665.08	665.08	665.08	665.08	665.08	665.08
03	658.98	658.98	658.98	658.98	658.98	658.98	04	406.15	592.50	817.90	505.34	273.01	743.22
05	411.13	214.80	339.99	578.71	(*)	557.99	06	743.01	743.01	743.01	743.01	743.01	743.01
07	543.84	543.84	543.84	543.84		543.84	08	688.17	688.17	688.17	688.17	688.17	688.17
09	374.71	374.71	374.71	374.71	374.71	374.71	10	322.75	322.75	322.75	322.75	322.75	322.75
11	277.71	277.71	277.71	277.71	277.71	277.71	12	305.67	305.67	305.67	305.67	305.67	305.67
13	1588.73	1588.73	1588.73	1588.73	1588.73	1588.73	14	262.89	262.89	262.89	262.89	262.89	262.89
17	468.93	685.23	675.72	596.97	450.91	730.67	16	314.12	314.12	314.12	314.12	314.12	314.12
19	631.48	631.48	631.48	631.48	631.48	631.48	18	265.92	265.92	265.92	265.92	265.92	265.92
21	404.62	323.41	350.43	466.98	350.43	462.61	20	1785.56	1785.56	1785.56	1785.56	1785.56	1785.56
23	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	360.57	22	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56	359.56
27	486.49	486.49	486.49	486.49	486.49	486.49	24	269.45	269.45	269.45	269.45	269.45	269.45
31	367.76	367.76	367.76	367.76	367.76	367.76	26	362.11	362.11	362.11	362.11	362.11	362.11
33	599.57	599.57	599.57	599.57	599.57	599.57	28	404.35	404.35	404.35	404.35	404.35	404.35
37	292.22	292.22	292.22	292.22	292.22	292.22	30	390.24	390.24	390.24	390.24	390.24	390.24
39	345.36	345.36	345.36	345.36	345.36	345.36	32	423.97	423.97	423.97	423.97	423.97	423.97
41	339.97	339.97	339.97	339.97	339.97	339.97	34	502.23	502.23	502.23	502.23	502.23	502.23
43	533.76	512.33	716.78	566.48	676.02	758.68	38	363.62	641.93	742.82	481.73	(*)	645.00
45	325.66	325.66	325.66	325.66	325.66	325.66	40	326.02	289.91	353.81	293.28	254.47	338.41
47	396.82	396.82	396.82	396.82	396.82	396.82	42	249.79	249.79	249.79	249.79	249.79	249.79
49	265.49	265.49	265.49	265.49	265.49	265.49	44	353.29	353.29	353.29	353.29	353.29	353.29
51	452.85	452.85	452.85	452.85	452.85	452.85	46	606.38	606.38	606.38	606.38	606.38	606.38
53	755.68	755.68	755.68	755.68	755.68	755.68	48	343.70	343.70	343.70	343.70	343.70	343.70
55	389.24	389.24	389.24	389.24	389.24	389.24	50	661.45	661.45	661.45	661.45	661.45	661.45
57	488.62	488.62	488.62	488.62	488.62	488.62	52	341.18	341.18	341.18	341.18	341.18	341.18
59	184.40	184.40	184.40	184.40	184.40	184.40	54	333.24	333.24	333.24	333.24	333.24	333.24
61	382.31	382.31	382.31	382.31	382.31	382.31	56	645.39	645.39	645.39	645.39	645.39	645.39
65	383.62	383.62	383.62	383.62	383.62	383.62	60	306.63	306.63	306.63	306.63	306.63	306.63
69	352.42	316.74	422.85	420.22	269.39	482.09	62	403.56	403.56	403.56	403.56	403.56	403.56
71	525.92	525.92	525.92	525.92	525.92	525.92	64	155.67	155.67	155.67	155.67	155.67	155.67
73	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	480.00	66	523.11	523.11	523.11	523.11	523.11	523.11
77	290.83	290.83	290.83	290.83	290.83	290.83	68	250.84	250.84	250.84	250.84	250.84	250.84
							70	195.66	195.66	195.66	195.66	195.66	195.66
							72	387.62	387.62	387.62	387.62	387.62	387.62
							78	483.60	483.60	483.60	483.60	483.60	483.60
							80	101.69	101.69	101.69	101.69	101.69	101.69

(\*) Sin Producción.

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53 que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 345-2008-INEI.

290976-1

**Aprueban Factores de Reajuste a aplicarse a obras de edificación, correspondiente a las seis áreas geográficas para las Obras del Sector Privado producidas en el mes de noviembre de 2008**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 356-2008-INEI**

Lima, 15 de diciembre del 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción el INEI ha elaborado los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de Edificación para las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar dichos factores correspondientes al período del 01 al 30 de noviembre del 2008, aplicables a las Obras de Edificación hasta cuatro (4) pisos, para las Áreas Geográficas 1,2,3,4,5 y 6, los mismos que cuentan con la conformidad

de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), así como disponer su publicación en el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado por variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 01 al 30 de noviembre del 2008 según aparece en el cuadro adjunto que debidamente visado, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3º.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.



b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4º.-** Los montos de obra a que se refiere el Art. 2º comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

**Artículo 5º.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6º.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7º.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac, y Madre de Dios.

Regístrate y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS  
Jefe

#### ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 356-2008-INEI

#### CUADRO DE FACTORES DE REAJUSTE DERIVADOS DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL COSTO DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ÁREAS GEOGRÁFICAS	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
No.	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1.0000	0.9936	0.9936	1.0000	0.9985	0.9985	1.0000	0.9898	0.9898	1.0000	0.9971	0.9971
2	1.0000	0.9922	0.9922	1.0000	0.9964	0.9964	1.0000	0.9887	0.9887	1.0000	0.9953	0.9953
3	1.0000	0.9957	0.9957	1.0000	1.0003	1.0003	1.0000	0.9910	0.9910	1.0000	0.9984	0.9984
4	1.0000	0.9933	0.9933	1.0000	0.9982	0.9982	1.0000	0.9900	0.9900	1.0000	0.9972	0.9972
5	1.0000	0.9917	0.9917	1.0000	0.9954	0.9954	1.0000	0.9882	0.9882	1.0000	0.9948	0.9948
6	1.0000	0.9947	0.9947	1.0000	0.9998	0.9998	1.0000	0.9908	0.9908	1.0000	0.9982	0.9982

290976-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Aprueban Instructivo Cierre de Establecimiento Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 572-2008/SUNAT/A

Lima, 10 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, es política institucional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria la mejora continua de sus procesos dentro del marco del Sistema de Gestión de la Calidad dictados por la Norma ISO 9001 versión 2000, según lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 110-2003-SUNAT del 22.5.2003;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 55º del Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, es

función de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo el formular, evaluar, aplicar y modificar los procedimientos relativos a la prevención y represión del contrabando, control fronterizo y el tráfico ilícito de mercancías;

Que, la Disposición Complementaria Única del Reglamento de la Ley General de Aduanas establece que la SUNAT aprobará los procedimientos, instructivos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la referida Ley y su Reglamento;

Que, por Ley N° 28008 y Decreto Supremo N° 121-2003-EF se aprobó la Ley de los Delitos Aduaneros y su Reglamento, que establece las sanciones administrativas vinculadas al contrabando;

Que, para ejecutar la sanción administrativa de cierre de establecimiento, conforme a los referidos dispositivos, resulta necesario implementar el Instructivo Cierre de Establecimiento Ley N° 28008 IPCF-IT.00.01.02 versión 1;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el literal g) del Artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Instructivo Cierre de Establecimiento Ley N° 28008 IPCF-IT.00.01.02 versión 1, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ  
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas  
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

## CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS LEY Nº 28008

### I. OBJETIVO

Establecer las actividades a realizar para aplicar y ejecutar la sanción de cierre temporal o definitivo de establecimiento en los que se comercializan y almacenan mercancías provenientes de las infracciones administrativas tipificadas en la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley Nº 28008.

### II. ALCANCE

Este instructivo es aplicado por la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo (IPCF), la Intendencia Nacional de Administración (INA), las intendencias de aduana de la República, las jefaturas de las oficinas de oficiales y el personal involucrado en la ejecución del instructivo.

### III. REFERENCIA

- Procedimiento Específico "Inmovilización-Incautación y Sanciones Aduaneras", IPCF-PE.00.01

### IV. VIGENCIA

A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### V. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 129-2004-EF, publicado el 12.09.2004 y normas modificatorias.

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2005-EF, publicado el 26.01.2005 y normas modificatorias.

- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley Nº 28008, publicada el 19.06.2003 y normas modificatorias.

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo Nº 121-2003-EF, publicado el 27.08.2003 y norma modificatoria.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF publicado el 19.08.1999 y normas modificatorias.

### VI. NORMAS GENERALES

1. La sanción administrativa de cierre de establecimiento se aplica por el almacenamiento o comercialización de mercancías provenientes de la infracción administrativa tipificada en la Ley de los Delitos Aduaneros. La sanción de cierre de establecimiento puede ser temporal o definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Delitos Aduaneros, se aplica a través de una Resolución de Intendencia (Anexos I y VIII) y se ejecuta una vez que ésta haya quedado firme o consentida.

2. La IPCF es competente para aplicar la sanción de cierre de establecimiento como consecuencia de las acciones operativas que realice.

La intendencia de aduana de la circunscripción es competente para aplicar la sanción de cierre de establecimiento como consecuencia de las acciones operativas que realice o por las realizadas por otras autoridades (Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, etc.).

3. Cuando la sanción de cierre de establecimiento es temporal es ejecutada por el mismo órgano que emitió la Resolución de Intendencia.

Cuando la sanción de cierre de establecimiento es definitiva es ejecutada por la municipalidad, para lo cual la IPCF o la intendencia de aduana que emite la Resolución de Intendencia debe oficiar a la autoridad municipal.

4. Para la implementación de la sanción de cierre temporal de establecimiento se utiliza un cartel oficial preimpreso (Anexo II), de 62 cm. de ancho por 47 cm. de alto en papel Bond de 75 gr. Asimismo, para la aplicación de cierre temporal se utilizan los formatos siguientes:

- 4.1. Acta de Cierre y/o Colocación de Carteles Oficiales (Anexo III).
- 4.2. Acta de Verificación del Cierre (Anexo IV)
- 4.3. Acta de Constatación de Hechos (Anexo V)
- 4.4. Acta de Reapertura y/o Retiro de Carteles Oficiales (Anexo VI).
- 4.5. Informe (Anexo VII)

5. El referido cartel y los formatos son solicitados por cada intendencia a la INA, sin embargo ésta puede autorizar a las intendencias de aduana su confección.

6. La Oficina de Seguridad de cada sede institucional o la que haga sus veces efectúa las coordinaciones para contar con el apoyo de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de la sanción de cierre temporal de establecimiento.

7. La sanción de cierre temporal o definitivo de establecimiento, y su seguimiento son registrados en el módulo de Sistema de Gestión de los Delitos e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilícito de Mercancías (SIGEDA) por el personal del área generadora del acto resolutivo, así como por el área encargada de ejecutar la sanción impuesta, de conformidad con lo establecido en el Instructivo IPCF-IT.00.01.01 "Llenado y Registro del Acta de Inmovilización - Incautación".

### VII. DESCRIPCIÓN

#### 1. PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS

1.1 El servidor aduanero designado para ejecutar la sanción de cierre temporal de establecimiento verifica previamente en la base de datos de la SUNAT la ficha de Registro Único de Contribuyente y la presentación de declaraciones juradas correspondientes al IGV y al Impuesto a la Renta en su caso; asimismo realiza una visita previa al establecimiento donde se ejecutará la sanción.

1.2 En la visita previa al establecimiento, el servidor aduanero designado verifica y deja constancia de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Funcionando normalmente.
- b. Cerrado.
- c. Compartido con otros contribuyentes.
- d. Comparte una única entrada o puerta de acceso con la vivienda del infractor o de tercero.
- e. Domicilio inexistente.
- f. Vacío o desocupado.
- g. El infractor se encuentra suspendido temporalmente y continúa realizando actividad comercial.
- h. El infractor ha suspendido temporalmente sus actividades.
- i. Cerrado temporalmente como consecuencia de una medida adoptada por otra institución pública (Municipalidades, Defensa Civil, Ministerio de Salud u otros), en cuyo caso queda pendiente la ejecución hasta el levantamiento de la anterior medida.
- j. Está en zona peligrosa (informal, de difícil ruta de acceso y/o salida, y/o la zona adyacente no garantiza las condiciones de seguridad requeridas) lo que origine un alto riesgo la integridad física del servidor aduanero a cargo del cierre.
- k. Cualquier otra situación que imposibilite la ejecución de la sanción.

Cuando verifique las situaciones descritas en los incisos a), b) y g), elabora un informe indicando la viabilidad de la ejecución inmediata de la sanción.

Cuando verifique las situaciones indicadas en los incisos h) e i), elabora un informe comunicando el hecho a su jefe inmediato, quien decide la programación de una nueva visita al establecimiento.

En los demás casos, adicionalmente al informe se elabora el "Acta de Constatación de Hechos" (Anexo V) a la cual se adjunta, de ser posible, los medios probatorios que acreditan la imposibilidad del cierre. El informe, el acta y la documentación probatoria son remitidos al

jefe inmediato superior, quien previa evaluación de los actuados, los deriva al área generadora del acto resolutivo para su conocimiento y archivo definitivo.

1.3 Dentro del plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha en que la resolución que dispone la sanción de cierre queda firme o consentida; el personal del área encargada de ejecutar la sanción realiza la selección de los establecimientos sancionados y la programación de la fecha de cierre, lo que comunica al responsable de la Oficina de Seguridad de cada sede institucional o a la que haga sus veces, para que realice las coordinaciones para contar con el apoyo de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, en la ejecución de la sanción de cierre. La selección de los establecimientos se efectúa tomando en cuenta la zonificación, a fin de ejecutar conjuntamente las verificaciones de los establecimientos con sanción de cierre temporal y las reaperturas de establecimientos anteriormente sancionados.

1.4 El servidor aduanero designado cierra el establecimiento y coloca los precintos y los carteles oficiales, en las puertas y ventanas según corresponda y elabora el "Acta de Cierre y/o Colocación de Carteles Oficiales" (Anexo III).

Si el establecimiento se encuentra cerrado, procede de igual modo a colocar los carteles oficiales y/o precintos, dejando constancia de tal situación en la precisada Acta de Cierre y/o Colocación de Carteles Oficiales".

1.5 El servidor aduanero designado para ejecutar el cierre elabora el "Acta de Constatación de Hechos" (Anexo V), dejando constancia de alguno de los siguientes supuestos:

- El establecimiento se encuentra vacío o desocupado.
- El infractor se resiste a la ejecución del cierre (conducta intimidatoria que pone en riesgo la integridad física del personal asignado).

De comprobarse estos supuestos se califica como imposible el cierre, en tal caso el servidor designado elabora un informe dirigido al jefe inmediato superior dando cuenta de la situación, indicando las razones de la in ejecución de la sanción. El informe y la documentación probatoria son remitidos al área resolutiva para su conocimiento y archivo definitivo.

## 2. VERIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CON SANCIÓN DE CIERRE TEMPORAL

2.1 El servidor aduanero designado programa mensualmente la fecha de verificación de los establecimientos a los cuales se les ha aplicado la sanción de cierre temporal, conforme a lo señalado en el numeral 1.3.

Esta verificación se realiza de manera aleatoria, en una muestra que no debe ser menor al 10% de los establecimientos sancionados con cierre en el mes; dando prioridad a los establecimientos donde haya mayor afluencia de público, aquellos que tienen mayor cantidad de días de cierre o los que se encontraron cerrados al ejecutarse la sanción.

2.2 El servidor aduanero designado se apersona al establecimiento y verifica la cantidad y conservación de los carteles oficiales colocados.

2.3 El "Acta de Verificación de Cierre" (Anexo IV) y el "Acta de Constatación de Hechos" (Anexo V) se utiliza para dejar constancia de los hechos verificados tanto si se trata de una conformidad como en el caso de detección de alguna de las infracciones señaladas en la Ley de los Delitos Aduaneros o en el Código Tributario.

2.4 Situaciones que pueden presentarse durante la verificación:

### 2.4.1. Que permanezcan los carteles oficiales.

2.4.1.1.Efectuada la verificación elabora el "Acta de Verificación de Cierre" (Anexo IV) y llena el "Acta de Constatación de Hechos" (Anexo V) en el que se deja constancia de los hechos y se indica que los carteles permanecen colocados en el establecimiento.

2.4.1.2.De no encontrarse persona alguna en el establecimiento al momento de efectuar la verificación, se pega la copia del acta en la puerta del establecimiento a fin de dejar constancia de la verificación.

### 2.4.2. Que el establecimiento se encuentre abierto y/o realizando actividad comercial.

El servidor aduanero designado se apersona al establecimiento del infractor se identifica y comunica que se ha incurrido en infracción al reabrir indebidamente el establecimiento. A continuación, se colocan nuevos carteles que garanticen el cumplimiento de la sanción de cierre. En caso que el infractor oponga resistencia a la ejecución, se da cuenta de tal hecho.

En ambos supuestos, se elabora el "Acta de Verificación de Cierre" (Anexo IV) y llena el "Acta de Constatación de Hechos" (Anexo V), en el que se deja constancia de la infracción cometida y los hechos ocurridos, recomendando la aplicación de la sanción de cierre definitivo por la comisión de la infracción prevista en el artículo 43º de la Ley de los Delitos Aduaneros.

### 2.4.3. Que los carteles oficiales no se encuentren en el local durante el período de aplicación de la sanción, aunque el establecimiento se encuentre cerrado.

2.4.3.1. El servidor aduanero designado se apersona al establecimiento del infractor, se identifica y le comunica que ha incurrido en infracción por destruir carteles, señales y demás medios utilizados por la administración aduanera, y procede a elaborar el "Acta de Verificación de Cierre" (Anexo IV) y el "Acta de Constatación de Hechos" (Anexo V). El infractor o el encargado del establecimiento, debe identificarse y firmar el acta, en caso de negativa se deja constancia del hecho en el acta.

2.4.3.2. De no encontrarse persona alguna en el establecimiento al momento de efectuar la verificación, se pega la copia del acta en la puerta del establecimiento.

2.4.3.3. Si los carteles oficiales colocados en el establecimiento en aplicación de la sanción de cierre hubieran sido retirados por causas ajenas al infractor, éste debe exhibir una constancia en la que acredite que fue producto del pandillaje, delincuencia, vandalismo u otras causas, y que se ha dado cuenta inmediatamente a la administración aduanera.

En estos supuestos se debe colocar nuevos carteles que garanticen el cumplimiento de la sanción de cierre impuesta, elaborando el "Acta de Cierre y/o Colocación de Carteles Oficiales" (Anexo III). En los casos señalados en los numerales 2.4.3.1 y 2.4.3.2, se emite el informe para la aplicación de la sanción por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 177º del Código Tributario.

## 3. REAPERTURA DEL LOCAL CON SANCIÓN DE CIERRE TEMPORAL

3.1 El servidor aduanero designado se apersona al establecimiento con cierre temporal antes de las doce horas (12:00) del día siguiente de cuando se cumple la sanción de cierre temporal con el fin de retirar los carteles oficiales colocados.

3.2 En dicho acto se identifica ante el infractor o encargado del establecimiento, elabora el "Acta de Reapertura y/o Retiro de Carteles Oficiales" (Anexo VI) solicita la identificación y firma del infractor o encargado en el acta, entregándole una copia, seguidamente procede a retirar los carteles del establecimiento. En caso de negativa se deja constancia en el acta.

3.3 De no encontrar persona alguna en el establecimiento para efectuar la reapertura, procede a pegar copia del acta en la puerta del establecimiento.

3.4 El infractor puede realizar el retiro de los carteles oficiales después de las doce horas (12:00) del día siguiente en que se cumple la sanción de cierre temporal de establecimiento si el funcionario designado no se hubiera apersonado para realizar dicha diligencia.

La reapertura debe ser regularizada por el servidor aduanero designado, quien se apersona al local y llena el "Acta de Reapertura y/o Retiro de Carteles Oficiales" (Anexo VI), indicando la situación hallada.

3.5 Si en el acto de reapertura se detecta alguna de las siguientes situaciones:

- 3.5.1. Abierto y realizando actividad comercial.

3.5.2. Cerrado con los carteles destruidos o retirados antes del vencimiento del período de aplicación de la sanción.

3.5.3. Cerrado con los carteles incompletos.

En estos supuestos se procede a elaborar el "Acta de Reapertura y/o Retiro de Carteles Oficiales" (Anexo VI) y se emite un informe (Anexo VII) para la aplicación de las sanciones pertinentes por la comisión de las infracciones previstas en el artículo 43º de la Ley de los Delitos Aduaneros o la tipificada en el numeral 10 del artículo 177º del Código Tributario, según corresponda.

#### 4. DEL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO

4.1 Cuando se configuran las situaciones previstas en los numerales 2.4.2 y 3.5.1, el servidor aduanero designado para la ejecución de la medida debe remitir un informe adjuntando la documentación probatoria que acredita la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43º de la Ley de los Delitos Aduaneros y lo remite al área resolutiva responsable de la aplicación de la sanción de cierre definitivo a fin que proceda a emitir la resolución correspondiente.

4.2 Conforme a lo señalado en el artículo 45º de la Ley de los Delitos Aduaneros, una vez que la Resolución queda firme o consentida, debe comunicarse a la autoridad municipal competente para que proceda al cierre definitivo y la consiguiente cancelación de la licencia o autorización de funcionamiento del local sancionado, requiriendo a dicha entidad la confirmación de la fecha de ejecución del cierre definitivo, para su registro en el SIGEDA.

#### VIII. FLUJOGRAMA

No aplica

#### IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS

Las infracciones previstas en la Ley de los Delitos Aduaneros y en el Código Tributario.

#### X. REGISTROS

- Sanciones- módulo SIGEDA.
- Actas de Cierre y/o Colocación de Carteles Oficiales
- Actas de Verificación de Cierre
- Informes-Módulo de Trámite Documentario

#### XI. DEFINICIONES

**Resolución firme o consentida.-** Se entiende por resolución firme o consentida cuando:

- a) El plazo para impugnarla se encuentra vencido y no se ha interpuesto el recurso respectivo,
- b) Habiendo sido impugnada, se ha presentado el desistimiento y ha sido aceptado, o,
- c) Se ha notificado una resolución que pone fin a la vía administrativa, confirmando la resolución impugnada.

#### ANEXOS

- Anexo I : Esquema Resolución - Cierre Temporal.
- Anexo II : Cartel "Cierre Temporal".
- Anexo III : "Acta de Cierre y/o Colocación de Carteles Oficiales".
- Anexo IV : "Acta de Verificación de Cierre".
- Anexo V : "Acta de Constatación de Hechos".
- Anexo VI : "Acta de Reapertura y Retiro de Carteles Oficiales".
- Anexo VII : Informe.
- Anexo VIII: Esquema Resolución - Cierre Definitivo.
- Anexo IX : Esquema Oficio a la Municipalidad.

#### ANEXO I

##### ESQUEMA DE RESOLUCIÓN – CIERRE TEMPORAL

VISTO, el expediente N° ..... presentado por ..... identificado con RUC N° ..... , con domicilio en ....., representado por..... con DNI N° ..... , mediante el cual solicita la devolución de la mercancía incautada mediante el Acta de Inmovilización Incautación N° .....; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, ....

Aspectos a incluir en la parte considerativa:

- Acreditación de poderes
- Verificación de la preexistencia de sanción(es) de cierre temporal anterior pendiente(s) o ejecutada(s), para efectos de la aplicación del artículo 37º de la Ley de los Delitos Aduaneros –Ley N° 28008.
- Tipificación de la infracción administrativa incurrida
- Monto de la multa a imponerse
- Período de cierre

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE / (PROCEDENTE EN PARTE)** la solicitud de devolución interpuesta por ..... mediante expediente N°....., (en consecuencia procedase a la devolución de la mercancía consignada en los ítems...); por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar el **COMISO** de las mercancías consignadas (en los ítems.....del) en el Acta de Inmovilización Incautación N°..... al no haberse acreditado su procedencia legal, de conformidad con el artículo 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Sancionar a ..... con RUC N°....., con una MULTA equivalente al quíntuplo de los tributos dejados de pagar por las mercancías consignadas en (los ítems .... del) en el Acta de Inmovilización Incautación N°....., ascendente a ..... y ./100 Dólares Americanos (US \$ .....), en aplicación del Artículo 42º de la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sancionar con el **CIERRE TEMPORAL** del establecimiento comercial, conducido por ..... sito en ..... por un periodo de ..... (..) días calendario, de conformidad con el artículo 42º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

#### ANEXO II

##### CARTEL "CIERRE TEMPORAL"

<b>CIERRE TEMPORAL</b>	
POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	
DE CONTRABANDO	
DEL <span style="background-color: black; color: white; display: inline-block; width: 15px; height: 15px;"></span> AL <span style="background-color: black; color: white; display: inline-block; width: 15px; height: 15px;"></span>	RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° <span style="background-color: black; color: white; display: inline-block; width: 15px; height: 15px;"></span>
<input type="checkbox"/> Artículo 36º de la Ley de los Delitos Aduaneros Ley 28008. <input type="checkbox"/> Artículo 42º de la Ley de los Delitos Aduaneros Ley 28008. <input type="checkbox"/> Recincidente Artículo 37º de la Ley de los Delitos Aduaneros Ley 28008. <input type="checkbox"/> Otros.  De reabrirse el establecimiento cerrado temporalmente durante el periodo de aplicación de dicha sanción, se procederá al cierre definitivo, sin perjuicio de la derivaña penal Artículo 43º de la Ley 28008.	
<small>central de consultas: 0-801-12-1000</small> <small>sunat virtual: www.sunat.gob.pe</small>	
	

#### ANEXO III



Nº XXX-200x-XXXX-XXXX

##### ACTA DE CIERRE Y/O COLOCACIÓN DE CARTELES OFICIALES

En ..... a los ..... () días del mes de ..... del 200..... siendo las ..... () horas, el servidor aduanero que suscribe; da cumplimiento a la Resolución de Intendencia N° ..... de fecha // procediendo al Cierre Temporal del establecimiento del infractor ..... ubicado en ..... Distrito ..... Provincia ..... Departamento ..... sancionado por .....

Descargado desde [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)



385254


**NORMAS LEGALES**

El Peruano  
Lima, martes 16 de diciembre de 2008

Observaciones:

---



---



---

Firma del Infractor, Representante  
o Encargado del Establecimiento  
Tipo y Nº Doc. de Identidad:

Firma del Servidor  
Aduanero de SUNAT  
Nº Registro :

**ANEXO VII**FECHA: 

--	--	--

**INFORME N° - 200X/XXXX**

RUC/DNI/CE/...	Apellidos y Nombres o Razón Social:
Establecimiento intervenido:	Distrito/Provincia/Departamento:
Resolución de Intendencia N°	Fecha:
Verificación Fecha: //	Hora: .....

**1.1 VERIFICACIÓN: ACCIONES REALIZADAS**

Observaciones:

---



---



---

**1.2 CIERRES : ACCIONES REALIZADAS**

Al apersonarme al establecimiento infractor a realizar el cierre éste no se pudo llevar a cabo ya que el infractor:

▢ Opuso resistencia.	▢ Comparte el establecimiento con otras personas naturales o jurídicas
▢ Ya no realiza actividad en el local.	▢ Comparte una misma y única entrada con su vivienda.
▢ Ha suspendido temporalmente sus actividades.	▢ Otros
▢ Existe imposibilidad de acceder al establecimiento del infractor.	

Observaciones:

---

**1.3 REAPERTURA: ACCIONES REALIZADAS**

Al apersonarme al establecimiento infractor a realizar la reapertura se encontró:

▢ Abierto y realizando actividad comercial.	▢ Cerrado con los carteles incompletos.
▢ Cerrado con los carteles ocultos.	▢ Otros
▢ Cerrado con los carteles destruidos o retirados antes del plazo.	

Observaciones:

---

Firma del Infractor o Encargado  
del Establecimiento  
Tipo y Nº Doc. de Identidad:

Firma del Servidor  
Aduanero de SUNAT  
Nº Registro:

**ANEXO VIII****ESQUEMA DE RESOLUCIÓN – CIERRE DEFINITIVO**

VISTO, el Acta de Verificación de Cierre N°..... (o Acta de Reapertura y/o Retiro de Carteles Oficiales N°.....) e Informe N°....., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, .....

Aspectos a incluir en la parte considerativa:

- Breve referencia a la Resolución que impuso la sanción de cierre temporal y período durante el cual permaneció o debió permanecer cerrado el establecimiento.
- Circunstancias en las que se constató el incumplimiento de la sanción impuesta, sea mediante la reapertura del establecimiento o la recepción de mercancías en los lugares de almacenamiento.
- Tipificación de la infracción administrativa incurrida, a fin de aplicar el artículo 43º de la Ley de los Delitos Aduaneros –Ley 28008
- Especificar la autoridad Municipal bajo cuya jurisdicción funcionaba el establecimiento sancionado a fin de oficiarle para que proceda al cierre definitivo y cancelación de la licencia de autorización de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45º de la Ley N° 28008, concordante con lo señalado en el artículo 23º del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros -D.S. N° 121-2003-EF

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Sancionar con el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento conducido por ..... sito en ..... por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Consentida o firme la presente resolución, **OFÍCIESE** al Alcalde de la Municipalidad de ..... a fin que proceda a la clausura definitiva del establecimiento referido en el artículo primero de la presente resolución; así como realice la cancelación de la autorización de funcionamiento del mismo, debiendo informar a este despacho, la confirmación de la fecha de ejecución del cierre definitivo, para su control y registro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**ANEXO IX****ESQUEMA DE OFICIO A LA MUNICIPALIDAD**

"AÑO DE ....."

**OFICIO N° xxxx -200x-xxxxxx-**

Ciudad,

Señor

.....

Alcalde de la Municipalidad de .....

Av. .....

.....

Presente.-

Asunto : Cierre Definitivo de Establecimiento - Ley N° 28008  
Referencia : Resolución de Intendencia N°.....

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicarle que el establecimiento conducido por ..... sito en ..... ubicado dentro de vuestra jurisdicción; ha sido sancionado con el cierre definitivo mediante la Resolución de la referencia, emitida por esta Intendencia conforme al artículo 43º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008.

De conformidad a lo señalado en el artículo 45º de la referida Ley; vuestra representada es la autoridad administrativa competente para proceder a la ejecución de la sanción impuesta conforme a Ley, así como a la consiguiente cancelación de su autorización de funcionamiento.

Asimismo, solicitamos nos comunique la fecha designada para la ejecución de la clausura definitiva, para su control y registro en nuestra base de datos.

Sin otro particular, válgame de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

**291132-1**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Amplían vigencia de la Ordenanza N° 174-MDI, que establece sinceramiento y beneficio tributario y no tributario a favor de contribuyentes del distrito**

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2008-MDI

Independencia, 12 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe N° 097-2008-GAT/MDI de la Gerencia de Administración Tributaria que propone se amplíen los plazos de vigencia de la Ordenanza N° 174-MDI que Establece Sinceramiento y Beneficios Tributarios y no Tributarios a favor de Contribuyentes del distrito, a fin de la incorporación de mayor número de contribuyentes a la Política de Sinceramiento tributario efectuada por la Corporación Edil, según proyecto que adjunta.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 42º señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que mediante Ordenanza N° 174-MDI señalada en el Visto, publicada el 20 de noviembre de 2008, se precisa la vigencia de la misma hasta el 15 de diciembre del 2008 y en la primera de sus Disposiciones Finales, faculta al Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia, por única vez del beneficio de la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 174 MDI y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

#### DECRETA

**Artículo Primero.-** Aprobar la ampliación de vigencia de la ordenanza N° 174-MDI, que establece sinceramiento y beneficio tributario y no tributario a favor de los contribuyentes del distrito, según las siguientes precisiones:

1.- Los contribuyentes que regularicen el estado de su deuda tributaria y no tributaria según lo establecido en la Ordenanza N° 174- MDI, (pago al contado de los años 2005 al 2007), hasta el 31 de diciembre del presente, podrán acogerse al beneficio consignado en el párrafo de texto del artículo 2, numerales 1, 2 y 3 que determina "la condonación de los intereses, gastos y costas procesales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007 será de un 100 %".

2.- Los contribuyentes que regularicen el estado de su deuda tributaria y no tributaria según lo establecido en la ordenanza 174- MDI, (pago al contado de los años 2005 al 2007), hasta el 31 de enero del año 2009, podrán acogerse al beneficio consignado en el tablas de texto del artículo 2, numerales 1, 2 y 3 que determina:

#### 2.1.- En caso de Arbitrios Municipales

Arbitrios	Pago al Contado De los años 2005 al 2007 (*)	Pago Fraccionado De los años 2005 al 2007 (*)
Deuda Generada hasta el 31 de Diciembre de 2007.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Condonación del 80% del interés, gastos y costas procesales de los años 2005 y 2006.</li><li>- Condonación del 70% del interés, gastos y costas procesales los años 2007.</li><li>- Condonación del 100% del monto insoluto, intereses, gastos y costas procesales hasta el año 2003.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fraccionamiento hasta en 10 cuotas con sus intereses correspondientes.</li><li>- Condonación del 60% del interés, gastos y costas procesales de los años 2005 y 2006.</li><li>- Condonación del 50% del interés, gastos y costas procesales del año 2007.</li><li>- Condonación del 100% del monto insoluto, intereses, gastos y costas procesales hasta el año 2003.</li></ul>
Solo por la deuda del año 2004	<ul style="list-style-type: none"><li>- Condonación del 50% del insoluto, interés, gastos y costas procesales, con el acogimiento al beneficio del pago al contado de los años 2005 al 2007 y a la cancelación del 50% del total de dicho ejercicio.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Condonación del 30% del insoluto, interés, gastos y costas procesales, con el acogimiento al beneficio del fraccionamiento de los años 2005 al 2007.</li></ul>

#### 2.2.- En caso de Impuesto Predial

Impuesto Predial	Pago al Contado De los años 2005 al 2007	Pago Fraccionado
Deuda Generada hasta el 31 de Diciembre de 2007.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Condonación del 80% del interés, gastos y costas procesales del año 2005.</li><li>- Condonación del 70% del interés, gastos y costas procesales del año 2006.</li><li>- Condonación del 60% del interés, gastos y costas procesales del año 2007.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fraccionamiento hasta en 10 cuotas con sus intereses correspondientes.</li><li>- Condonación del 70% del interés, gastos y costas procesales de los años 2005 y 2006.</li><li>- Condonación del 50% del interés, gastos y costas procesales del año 2007.</li></ul>
Solo por la deuda del año 2004	<ul style="list-style-type: none"><li>- Condonación del 90% del interés, gastos y costas procesales del año 2004.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Condonación del 80% del interés, gastos y costas procesales del año 2004.</li></ul>

#### 2.3.- En caso de Multas Administrativas

Multas Administrativas	Pago al Contado	Pago Fraccionado
Impuestas hasta el 31 de diciembre de 2007	<ul style="list-style-type: none"><li>- Condonación del 90% del monto insoluto, intereses, gastos y costas procesales generados hasta el año 2002.</li><li>- Condonación del 70% del insoluto, intereses moratorios, gastos y costas procesales generados por los años 2003, 2004 y 2005</li><li>- Condonación del 60% del insoluto, intereses moratorios, gastos y costas procesales generados por los años 2006 y 2007</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Condonación del 50% del insoluto, intereses moratorios, gastos y costas procesales de los períodos que se encuentren en cobranza coactiva.</li><li>Fraccionamiento hasta en 10 cuotas con los intereses correspondiente al</li></ul>

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración de Recursos, Unidad de Tesorería, y a la Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS  
Alcalde

290689-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Modifican el Régimen del Vecino Victoriano Puntual

**ORDENANZA N° 069-2008/MLV**

La Victoria, 10 de diciembre de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

Visto; en sesión ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 025-2008-CPRDE-CPPPAL/MDLV de las Comisiones de Rentas y Desarrollo Económico así como de Planeamiento, Presupuesto, y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, materializándose éstas a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, según lo dispuesto en el artículo 200º numeral 4) de la precitada Carta Política;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195º de la Carta Magna, concordada con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades mediante Ordenanza, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 52º del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades, los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias tributarias que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones de parte de los contribuyentes, a fin que de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, glossado anteriormente, la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 053-2008/MLV publicada con fecha 20 de julio de 2008, que estableció el "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en el distrito, con el objetivo de estimular a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario del pago de sus obligaciones tributarias, otorgando diversos beneficios a los cuales accedían sólo aquellos contribuyentes que no tuvieran deudas del ejercicio 2007 y hubieran cancelado los dos (2) primeros trimestres del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2008;

Que, mediante memorándum N° 611-2008/GR/MDLV la Gerencia de Rentas, propone modificar la precitada Ordenanza, a efectos de incluir dentro del "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" a aquellos contribuyentes que regularicen sus pagos hasta la cuarta cuota del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2008, a fin de promover que la mayor cantidad de contribuyentes se

acojan a los beneficios que trae consigo dicho régimen y de que les sean extensibles inclusive hasta el próximo ejercicio.

Que, de acuerdo a su Informe N° 739-08-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto formulado por la Gerencia de Rentas para modificar la primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 053-2008/MLV, se encuentra acorde con el marco legal vigente de la materia;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 –, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGIMEN DEL VECINO VICTORIANO PUNTUAL EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

**Artículo Primero.** - Modifíquese la primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

#### Primera.- EXCEPCIONES AL CRITERIO DE INCORPORACIÓN EN EL EJERCICIO 2008

Con carácter excepcional, para la incorporación al "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en los ejercicios 2008 y 2009, no será aplicable el artículo 3º inciso a) de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, por lo que se considerará como criterio de incorporación, encontrarse sin deuda respecto al ejercicio 2007 y haber cancelado los cuatro trimestres del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

En este caso, para ser incluido en el régimen del Vecino Victoriano Puntual durante el ejercicio 2009, se deberá además, cancelar el primer trimestre de las obligaciones tributarias de dicho ejercicio, dentro del plazo de vencimiento.

#### Artículo Segundo.- PRECISIÓN DE LOS BENEFICIOS

Precíse que los contribuyentes que regularicen sus obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2008, en los términos señalados en el artículo precedente, y además cumplan con los demás requisitos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, podrán acceder a los beneficios que otorga dicha Ordenanza, inclusive en el resto del ejercicio 2008, dándole específicamente la oportunidad de participar en el sorteo de premios denominado "La Victoria Premia a sus Contribuyentes Puntuales", a realizarse en el mes de enero de 2009.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

290797-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### FE DE ERRATAS

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2008-ACSS-MSS

Mediante Oficio N° 1208-2008-SG-MSS la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 119-2008-ACSS-MSS publicado en la edición del 5 de diciembre de 2008.

En la Pág. N° 384583

DICE:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 79º Aniversario de creación del Distrito de Santiago de Surco, a don:

JUAN SARMIENTO MENDOZA

DEBE DECIR:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" por motivo del 79º Aniversario de creación del Distrito de Santiago de Surco, a don:

JUAN SARMIENTO LOPEZ

290656-1

en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declarados de conformidad a dicha Ley;

Que, mediante Informe N° 1311-2008-MPC/GGA-GA-SGA el Sub Gerente de Adquisiciones adjunta el Informe Técnico donde hace saber que el 11 de Noviembre del 2008, el Comité Especial para el efecto procede a la Convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 023-2008-MPC-CE para la adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria para los meses de Noviembre y Diciembre del 2008, al amparo de lo establecido en el Art. 16º del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE, así el 25 de Noviembre del 2008, en acto público luego aplicar los procedimientos técnicos legales estipulados en los Arts. 19º, 20º, 21º, 22º y 23º del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE el Comité Especial otorgó la buena pro del Item I, a la empresa INDUSTRIA ARROCERA DE AMERICA SAC para el abastecimiento de 64,053 kilogramos de Arroz Pilado Superior a un precio unitario de S/. 2.00 nuevos soles, destinado a los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, señala el citado Informe Técnico que mediante Carta s/n del 26.11.2008 dirigida al Comité Especial, la empresa AG Alimenta SAC solicita la revisión de todo lo actuado por el Comité Especial específicamente al otorgamiento de la Buena pro del Item I Arroz Pilado Superior, el mismo que fue aceptado según lo dispone el Art. 136º del D.S. N° 148-2006-EF modificatoria del D.S. N° 084-2004-PCM, así el 28 de Noviembre del 2008, la empresa AG ALIMENTA SAC interpone recurso de apelación contra lo actuado en el otorgamiento de la buena pro del Item I: Arroz Pilado Superior, argumentando que la documentación presentado por la Empresa Industria Arrocera de América SAC no se ajusta a lo solicitado en las bases administrativas, explícitamente en la presentación del Análisis de pesticidas realizado por un Laboratorio acreditado ante Indecopi;

Que, aplicando los criterios interpretativos dispuesto en el Acuerdo N° 012/2006 de fecha 15.08.2006 el Tribunal Constitucional del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, remite a través del SEACE la Toma Razón del Expediente N° 04775-2008-TC en donde hace de conocimiento el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa AG ALIMENTA SAC, suspendiendo el Comité Especial cualquier trámite administrativo posterior al otorgamiento de la buena pro, de acuerdo a lo tipificado en el Art. 153º del D.S. 028-2007-EF modificatoria del D.S. N° 084-2004-PCM, posteriormente a través de la Cédula de Notificación N° 67478 / 2008-TC recepcionado con fecha 10 DIC 2008, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, hace saber sobre el recurso de revisión presentado por AG ALIMENTA SAC, debiendo remitirse todo lo actuado ante dicha instancia, así de acuerdo al 4to párrafo del Art. 27º del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE , el Tribunal deberá resolver el Recurso de Revisión dentro de diez (10) días hábiles salvo que requiera información o documentación adicional por parte de la entidad, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo en cinco (5) días más;

Que, ante esta situación, a través del Informe N° 933-2008-MPC-GGPS-GPT de fecha 03 DIC 2008 la Gerencia de Programas Transferidos concluye que URGE DECLARAR EN DESABASTECIMIENTO INMINENTE la adquisición de Arroz Pilado para la atención oportuna de los Programas de Complementación Alimentaria, en razón de la impugnación del proceso de compra del producto arroz presentada por uno de los postores, el mismo que es refrendado mediante el Memorando N° 763-2008-MPC/GGPS de la Gerencia General de Programas Sociales de fecha 05 DIC 2008 dirigido a la Gerencia General de Administración, quien a través de su

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Exoneran de proceso de selección la adquisición de arroz pilado superior para la atención de beneficiarios de los Programas Sociales**

ACUERDO N° 000293

Callao, 13 de diciembre de 2008

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre del 2008, con el voto por MAYORIA del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

Que, la Gerencia de Abastecimiento a través del Informe N° 1700-2008-MPC/GGA-GA, solicita la exoneración del Proceso de Selección para Adquisición de Arroz Pilado Superior por la causal de situación de desabastecimiento inminente;

Que, el artículo N° 19 literal c) del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen

Proveído recepcionado con fecha 10 DIC 2008 faculta a la Gerencia de Abastecimientos a tomar las acciones que correspondan;

Que, como es de verse la presentación del recurso de apelación retraza la entrega del producto Arroz Pilado a los Programas de Complementación Alimentaria; toda vez que de acuerdo al plazo estipulado para dictaminar su pronunciamiento por parte del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Consucode fluctúa entre 10 a 15 días hábiles, tal como lo dispone el 4to párrafo del Art. 27º del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE, es decir si CONSUCODE se ciñe a estos parámetros se estaría resolviendo este caso la primera semana del año 2009 de acuerdo a lo que estable las normas legales vigentes, lo que genera que no se pueda atender la necesidad de este producto en forma oportuna, situación que conllevaría a un total desabastecimiento a todos los Programas de Complementación Alimentaria, los mismos que se verían perjudicados específicamente, los beneficiarios que día tras día concurren a estos centros de alimentación y bienestar social para paliar de una u otra formas sus necesidades alimenticias, por lo que es necesario se canalice la EXONERACION por un periodo de 30 días, para la adquisición de 64,053.00 kilogramos de ARROZ PILADO SUPERIOR por el importe de S/. 179,348.40 (Ciento Setenta y Nueve Mil, Trescientos Cuarenta y Ocho y 40/100 Nuevos Soles) con el propósito de cubrir las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores populares y Hogares Albergues, Adultos en Riesgo y CONADIS - Convenios y actas de Compromiso - PAN TBC) de la Provincia Constitucional del Callao, procediendo a DECLARAR EN SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del Art. 19º y 21º del D.S. N° 083-2004-PCM;

Que, entonces resulta perfectamente verificable que al haberse impugnado el proceso de selección, ello ha originado que no se cuente con la cantidad suficiente de Arroz Pilado Superior, que garantice la distribución oportuna a los beneficiarios de los Programas de Alimentación Complementaria, hecho que ocasionará un inminente desabastecimiento y, como consecuencia de ello, no se podría atender las necesidades de la población, tal como se señala en el informe N° 933-2008-MPC/GGPS/GPT de la Gerencia de Proyectos Transferidos, ya que no se cuente con el stock suficiente del producto para dar cumplimiento al cronograma de distribución de alimentos, por lo que encontrándose ante una situación extraordinaria por la ausencia de alimentos que compromete la continuidad de los servicios, es necesario se tomen las medidas de emergencia para la adquisición de los bienes necesarios para resolver dicha situación;

Que, la indicada exoneración cumple con las formalidades y exigencias requeridas para el caso por la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y cuyo sustento están debidamente detallados en el informe Técnico, que opina por la EXONERACION por un periodo de 30 días, para la adquisición de 64,053.00 kilogramos de Arroz Pilado Superior por el importe de S/. 179,348.40 (Ciento Setenta y Nueve Mil, Trescientos Cuarenta y Ocho y 40/100 Nuevos Soles) con el propósito de cubrir las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores populares y Hogares Albergues, Adultos en Riesgo y CONADIS - Convenios y actas de Compromiso - PAN TBC) de la Provincia Constitucional del Callao, además se cuenta con el Memorando N° 01043-2008-MPC-GGAJC-SGAA, emitido por la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, que opina que es viable la declaración de Desabastecimiento Inminente, asimismo, se cuenta con el Memorando N° 1714-2008-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

que da cuenta que dicha adquisición cuenta con la partida presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el artículo 141º de su Reglamento, establece que "se considera Situación de Desabastecimiento inminente" aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda", no encontrándose entre éstas las adquisiciones y contrataciones para cubrir las necesidades complementarias y administrativas de la entidad;

Que, en este caso se encuentra acreditado que de no contarse con la cantidad suficiente de Arroz Pilado Superior se estaría comprometiendo en forma directa e inminente la atención a las Instituciones beneficiarias de los Programas de Complementación Alimentaria, por lo que es necesario se tomen las medidas que garanticen la atención de dicha población;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, es necesario encargar a la Gerencia Municipal inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao;

#### ACUERDA:

**1.- DECLARAR**, en situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Arroz Pilado Superior para la atención de los Beneficiarios de los Programas Sociales de la Provincia Constitucional del Callao, por un plazo de 30 días.

**2.- EXONERAR**, del proceso de Selección correspondiente la Adquisición de Arroz Pilado Superior para la atención de los Beneficiarios de los Programas Sociales de la Provincia Constitucional del Callao.

**3.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Abastecimiento para que proceda al proceso de Adquisición de 64,053.00 kilogramos de Arroz Pilado Superior para la atención de los Beneficiarios de los Programas Sociales de la Provincia Constitucional del Callao, a través del procedimiento establecido en el Artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 179,348.40, con cargo a la Fuente de Financiamiento Rubro 18 Canon Sobre Canon, Regalías Participaciones y Rentas de Aduana.

**4.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria.

**5.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro del plazo de Ley, así como su publicación en el SEACE.

**6.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

290970-1